

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Acuerdo Número 5A (Octubre 18 de 2017)

“Por el cual se emite concepto favorable del Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y se aprueban vigencias futuras ordinarias del año 2019”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 44 de los Estatutos de la empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 195 de 2007, le corresponde al Representante Legal de cada Empresa elaborar el Anteproyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia fiscal y presentarlo para concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo.

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 44 de los estatutos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., la Junta Directiva dentro de sus funciones tiene asignada la aprobación del proyecto de presupuesto de la Empresa.

Que en el Capítulo 6 del Módulo 4 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, de la Secretaría Distrital de Hacienda, determinó como requisito para solicitar vigencias futuras contar con el acuerdo por medio del cual se dé aprobación previa por parte de la Junta o Consejo Directivo.

Que en sesión No. 07 de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., realizada el dieciocho (18) de octubre de 2017, se emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal 2018, así como a las vigencias futuras ordinarias del año 2019, para gestionar la contratación de los proyectos en la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto favorable al Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal 2018, en la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.641.700.546.000), conforme al siguiente detalle:

Concepto	Programado (Pesos) 2018
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.111.199.669.000
I. TOTAL INGRESOS	530.500.877.000
Ingresos	0
Corrientes	0

Transferencias	24.856.000.000
Ordinarias	24.856.000.000
Cofinanciación	505.404.877.000
Nación	0
Distrito	505.404.877.000
Aportes de Capital	240.000.000
Rendimientos Financieros	240.000.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	1.641.700.546.000

ARTÍCULO 2º. Emitir concepto favorable al Proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal 2018, en la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS

TOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.641.700.546.000), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Programado (Pesos) 2018
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.526.000.000
Servicios Personales	17.031.321.000
Gastos Generales	3.846.573.000
Aportes Patronales	2.628.106.000
CXP Funcionamiento	1.020.000.000
TOTAL INVERSION	1.617.174.546.000
PLMB	1.614.824.546.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.350.000.000
CXP INVERSIÓN	1.000.000.000
TOTAL GASTOS	1.641.700.546.000
DISPONIBILIDAD FINAL	0
GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	1.641.700.546.000

ARTÍCULO 3º. Aprobar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del año 2019,

para gestionar la contratación de los siguientes proyectos, en la vigencia 2018:

ORDEN	OBJETO A CONTRATAR	VALOR CONTRATACION	VALOR VIGENCIAS FUTURAS	
			2018	2019
1	Obras de adecuación de terreno de la zona de Patio Taller, incluye descapote, relleno para precarga del terreno, instalación de drenajes y de instrumentación para seguimiento al comportamiento del asentamiento del terreno	350.000.000.000	140.000.000.000	210.000.000.000
2	Interventoría de las obras de adecuación de terreno de la zona de Patio Taller, incluye descapote, relleno para precarga del terreno, instalación de drenajes e instrumentación, adicional al monitoreo y seguimiento de la instrumentación.	8.750.000.000	3.500.000.000	5.250.000.000
TOTAL		358.750.000.000	143.500.000.000	215.250.000.000

ARTÍCULO 4º. Aprobar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de las vigen-

cias 2018 y 2019, para los siguientes proyectos que serán contratados en la actual vigencia:

ORDEN	OBJETO A CONTRATAR	VALOR CONTRATACION	VALOR AMPARO VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIAS FUTURAS		CLASIFICACION PRESUPUESTAL
				2018	2019	PROGRAMA
1	Acuerdo Especifico entre la EMB S.A y Codensa S.A. ESP para ejecutar los estudios y diseños, se determinarán los costos y obras de construcción, necesarios para la identificación, traslado, protección y/o reubicación de las redes y/o activos de propiedad de Codensa, que resulten afectadas o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá.	2.800.000.000	1.050.000.000	1.750.000.000	0	INVERSION - PROYECTO PLMB
2	Datacenter de Gestión Documental que integra la solución tecnológica en hardware y software, recurso humano e insumos para la operación de archivo y correspondencia, administración y gestión operativa, bajo estricto cumplimiento normativo.	348.990.000	52.350.000	148.320.000	148.320.000	INVERSION - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
3	Prestación de servicios jurídicos especializados para asesorar a la empresa Metro de Bogotá S.A. en cualquiera de las diferentes ramas del Derecho que sean requeridas en el desarrollo de las gestiones misionales y funcionales a su cargo	2.008.535.913	301.283.387	853.636.263	853.636.263	FUNCIONAMIENTO HONORARIOS
TOTAL		5.157.525.913	1.403.633.387	2.751.956.263	1.001.956.263	

ARTÍCULO 5º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2017.

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Presidente

LUISA FERNANDA MORA MORA
Secretaria Junta Directiva

Acuerdo Número 08 (Noviembre 30 de 2017)

“Por medio del cual se corrige un error formal en el Acuerdo No. 07 del 26 de octubre de 2017”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 44

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Acuerdo 3 de 2016 disponía de manera general que la prima técnica para los empleados y trabajadores de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se pagaría de acuerdo con la siguiente escala:

NIVEL JERARQUICO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL
GRADO SALARIAL			
01	10%	10%	10%
02	50%	20%	20%
03	50%	30%	30%
04	50%	40%	40%
05	n.a.	n.a.	40%

Que mediante el Acuerdo No. 07 del 26 de octubre de 2017 la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en virtud del numeral 12 del artículo 44 de los estatutos, modificó los Acuerdos No. 03 de 2016, y 03, 04 y 05 de 2017.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. remitió al Departamento Administrativo del Servicio Civil y a la Secretaría Distrital de Hacienda, para obtener concepto previo y favorable el proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica la planta de cargos de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa, quedando consignado en el artículo 5º **la modificación de**

la escala de Prima Técnica para los Trabajadores Oficiales de la empresa Metro de Bogotá S.A., incluida en el Artículo 7°, del Acuerdo 3 de 2016, para adicionar el porcentaje del 40% al Grado Salarial 06 del Nivel Profesional, así:

NIVEL JERARQUICO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL
GRADO SALARIAL			
01	40%	10%	10%
02	50%	20%	20%
03	50%	30%	30%
04	50%	40%	40%
05	n.a.	n.a.	40%
06	n.a.	n.a.	40%

Que la modificación de la planta de cargos de la Empresa, contó con el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil, mediante comunicación 2017EE1952 de Octubre 24 de 2017, y viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante comunicación 2017EE204921 de octubre 26 de 2017, respectivamente, conforme a los documentos técnicos aportados.

Que se observa un error formal de digitación en el artículo 5° del Acuerdo No. 07 del 26 de octubre de 2017 dado que se digitó un porcentaje que no correspondía al Grado Salarial 01 del Nivel Directivo.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante comunicación No. GG-CA-2017-0631 del 9 de noviembre de 2017, puso en conocimiento esta situación a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante oficios Nos. 2017EE2091 del 9 de noviembre de 2017 y 2017EE282196 del 10 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil y la Secretaría Distrital de Hacienda respectivamente, corrigieron el error formal contenido en las comunicaciones Nos. 2017EE1952 de Octubre 24 de 2017 y 2017EE204921 de octubre 26 de 2017.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo de oficio la corrección del acuerdo con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en el presente acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto existió un error de digitación, el cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en el Acuerdo No. 07 del 26 de octubre de 2017.

Que la Junta Directiva en sesión del 30 de noviembre de 2017, aprobó por unanimidad la corrección formal de oficio del artículo 5° del Acuerdo No. 07 del 26 de octubre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Corregir el artículo 5° del Acuerdo No. 07 del 26 de octubre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTICULO 5°.- Modificar la escala de Prima Técnica para los Trabajadores Oficiales de la empresa Metro de Bogotá S.A., incluida en el Artículo 7°, del Acuerdo 3 de 2016, para adicionar el porcentaje del 40% al Grado Salarial 06 del Nivel Profesional.

La escala de Prima Técnica de los Trabajadores Oficiales de la empresa Metro de Bogotá S.A., quedará así:

NIVEL JERARQUICO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL
GRADO SALARIAL			
01	10%	10%	10%
02	50%	20%	20%
03	50%	30%	30%
04	50%	40%	40%
05	n.a.	n.a.	40%
06	n.a.	n.a.	40%

ARTÍCULO 2°. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de expedición y corrige en lo pertinente el artículo 5° del Acuerdo No. 07 del 26 de octubre de 2017, quedando incólume las demás disposiciones allí contenidas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días el mes de noviembre de 2017

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Presidente

LUISA FERNANDA MORA MORA
Secretaria Junta Directiva

Acuerdo Número 009 (Noviembre 30 de 2017)

“Por el cual se emite concepto favorable para la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 28 del Decreto 195 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 de la Ley 489 de 1998, señala que la dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 195 de 2007, las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de

la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital previo concepto favorable de la Junta Directiva.

Que en el Capítulo 4 del Módulo 4 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda, determinó como requisito para efectuar adiciones o traslados contar con el concepto previo favorable por parte de la Junta o Consejo Directivo.

Que en sesión No. 08 de la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A., realizada el treinta (30) de noviembre de 2017, se emitió concepto favorable a la adición del presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal 2017.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto favorable a la adición del Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal 2017, en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.500.000.000), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE 2017	ADICIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017
DISPONIBILIDAD INICIAL	0	0	0
I. TOTAL INGRESOS	24.437.839.346	12.500.000.000	37.937.839.346
Transferencias Administración Central	21.437.839.346	12.500.000.000	33.937.839.346
Aportes de Capital	4.000.000.000	0	4.000.000.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	24.437.839.346	12.500.000.000	37.937.839.346

ARTÍCULO 2º. Emitir concepto favorable a la adición de Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal 2017,

en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.500.000.000), conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE 2017	ADICIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017
I. FUNCIONAMIENTO	12.351.590.000	0	12.351.590.000
II. INVERSIÓN	9.086.249.346	12.500.000.000	21.586.249.346
PLMB	8.530.249.346	12.500.000.000	21.030.249.346
Fortalecimiento Institucional	556.000.000	0	556.000.000
III .DISPONIBILIDAD FINAL	4.000.000.000	0	4.000.000.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	25.437.839.346	12.500.000.000	37.937.839.346

ARTÍCULO 3º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2017.

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Presidente

LUISA FERNANDA MORA MORA
Secretaria Junta Directiva

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolucion Número 25-DDI-000058- 2018EE555 (Enero 4 de 2018)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección

Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 87 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 25-DDI-000058 DEL 04 DE ENERO DE 2018



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2017EE299498	2017031001234038166	MONTERO RODRIGUEZ ESTEBAN	3.256.711	VEHICULOS	JX36C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 11 11 11	20-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299232	2017031001234037857	LAITON ROJAS RAMON RICARDO	4.065.057	VEHICULOS	BOP384	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 51A 127 52 IN 2 AP 501	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299256	2017031001234037889	GUZUNUBA VIRACACHA JUAN NARCISO	4.104.447	VEHICULOS	CXG760	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 72H BISA 38A 24 SUR	20-12-17	CERRADO
NA	2017EE299289	2017031001234037927	ESPITIA SANCHEZ ADOLFO LEON	6.873.278	VEHICULOS	MJV704	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 10 134A 20 AP 101	19-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299355	2017031001234037983	PENA CRUZ NELSON	6.910.159	VEHICULOS	CNB145	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 55 SUR 89 91	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299242	2017031001234037871	ZULUAGA NORENA JESUS ALBERTO	7.548.767	VEHICULOS	BTY763	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 13 22 40	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299248	2017031001234037878	MERHEG MARUN JUAN SAMY	10.131.929	VEHICULOS	BZA388	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 24 12 80	19-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299552	2017031001234038226	CASTRO SANABRIA JESUS ALBEIRO	12.279.220	VEHICULOS	VDX267	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 71A BIS 6C 73	18-12-17	REHUSADO
NA	2017EE299385	2017031001234038039	PARDO CHAVARRO LUIS GUILLERMO	13.800.062	VEHICULOS	BCA484	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 15 20 30	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299541	2017031001234038212	MONA MUÑOZ NILSON	14.277.071	VEHICULOS	RNT176	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 96J 16A 29	20-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299349	2017031001234037974	PACHECO TORRES OSCAR EDUARDO	14.696.819	VEHICULOS	BRV341	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 15 20 30	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299284	2017031001234037922	RAMOS MUGNO AUGUSTO RAFAEL	17.080.376	VEHICULOS	MAW649	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 16 183 43 TO 2 AP 1004	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299203	2017031001234037819	GIACOMETTO PRIETO RODOLFO MARIO	19.145.650	VEHICULOS	BFS237	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 72A 86 49 LC 11	15-12-17	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 25-DDI-000058 DEL 04 DE ENERO DE 2018



NA	2017EE299551	2017031001234038225	VELASQUEZ TECANO LUIS DANIEL	19.215.543	VEHICULOS	UW66C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 19 10 85 LC 381 CC ESPA NA	21-12-17	CERRADO
NA	2017EE299199	2017031001234037814	RINCON CALIXTO RAFAEL ANTONIO	19.215.785	VEHICULOS	BET850	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 11 15 20	21-12-17	CERRADO
NA	2017EE299229	2017031001234037854	VARGAS PERILLA HEC- TOR HORACIO	19.288.401	VEHICULOS	BNC186	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	AK 27 2 13	22-12-17	CERRADO
NA	2017EE299220	2017031001234037844	ESLAVA BERNAL JORGE	19.298.114	VEHICULOS	BKR223	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 15 15 01	19-12-17	REHUSADO
NA	2017EE299480	2017031001234038148	PINEROS SORIANO JUAN DE JESUS	19.308.918	VEHICULOS	DCB791	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 5B 49A 15 SUR	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299510	2017031001234038179	ESPINEL LEON JORGE HARVEY	19.440.054	VEHICULOS	NDQ149	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	TV 74F 40G SUR 41	19-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299490	2017031001234038158	NINO MOLANO LUZ YOLANDA	20.619.230	VEHICULOS	EVR576	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 24 12 80	19-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299522	2017031001234038192	CARDENAS MUNIEWAR OLGA FABIOLA	23.690.376	VEHICULOS	REN396	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 106 56 62 OF 503	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299468	2017031001234038136	CANON DE MENDOZA BLANCA NELLY	28.532.381	VEHICULOS	CEF336	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 61 7C AP 302 SOTAVENTO IBAGUE	20-12-17	CERRADO
NA	2017EE299288	2017031001234037926	MENDEZ REYES MAR- THA ELENA	28.873.677	VEHICULOS	MCM633	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 52 SUR 13A 45	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299329	2017031001234037972	TORO OCAÑO DIANA PATRICIA	39.679.521	VEHICULOS	ZIP191	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 149 53 61 AP 301	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299296	2017031001234037934	PULIDO FETECUA MA- RIA CONCEPCION	38.735.204	VEHICULOS	NDQ089	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 68C 9A 14 SUR	19-12-17	CERRADO
NA	2017EE299390	2017031001234038044	ALDANA TINOCO LORENA	40.413.686	VEHICULOS	BDR845	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 30 25 90	19-12-17	REHUSADO
NA	2017EE299326	2017031001234037968	MADRID MACHACON KARELIS	45.552.624	VEHICULOS	SWR236	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 13 42 27	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299327	2017031001234037969	MADRID MACHACON KARELIS	45.552.624	VEHICULOS	TGW226	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 13 42 27	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299463	2017031001234038129	RUBIO RODRIGUEZ IRMA MANUELA	51.725.553	VEHICULOS	BZQ631	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 57 18 29 SUR	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299341	2017031001234038008	ARIZA ROJAS NELLY	51.948.494	VEHICULOS	BI479	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 44 8 10	20-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299471	2017031001234038139	ROJAS LEON LINA VIVIANA	52.157.854	VEHICULOS	CXO967	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 106 19A 06	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299377	2017031001234038030	RORIGUEZ PINEDA RUTH AMANDA	52.203.707	VEHICULOS	AUB494	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 17 SUR 11B 37 AP 301	20-12-17	CERRADO
NA	2017EE299351	2017031001234038011	REINA VELOZA JAN- NETH ALEXANDRA	52.259.834	VEHICULOS	BTf640	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 22 68 43 AP 602	20-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299347	2017031001234037991	CAMACHO MARTINEZ ANGELA JOHANNA	52.329.881	VEHICULOS	BOC110	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 69 25 31	18-12-17	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 25-DDI-000058 DEL 04 DE ENERO DE 2018



NA	2017EE299266	2017031001234037903	CANON DIANA MAR- CELA	52.787.916	VEHÍCULOS	DBV364	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 14B 116 70 BQ 22 IN 13	21-12-17	CERRADO
NA	2017EE299425	2017031001234038083	SOPO VILLAMARIN ADRIANA PATRICIA	52.847.306	VEHÍCULOS	BKK436	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 71 SUR 102 51 ET 3B CA 203	20-12-17	CERRADO
NA	2017EE299213	2017031001234037834	VALENCIA RODRIGUEZ YUDI MARLEN	53.002.372	VEHÍCULOS	BIZ87	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 6G SUR 8 14 ESTE	21-12-17	CERRADO
NA	2017EE299321	2017031001234037961	MONTENEGRO RUBIO YELITZA	53.074.785	VEHÍCULOS	RZO098	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 25 SUR 69C 34	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299515	2017031001234038184	RODRIGUEZ BARACAL- DO DURLEY ANDREA	53.084.307	VEHÍCULOS	QY180C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 83B 94 33	20-12-17	CERRADO
NA	2017EE299444	2017031001234038105	SORIANO TORRES YENNY	53.178.149	VEHÍCULOS	BOQ323	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 6A 188B 03 MJ	15-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299540	2017031001234038211	CALLEJAS GOMEZ LENA MARCELA	53.178.499	VEHÍCULOS	RNO931	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 6 9 54	19-12-17	REHUSADO
NA	2017EE299196	2017031001234037810	PAZ ARENAS MYRIAM EDITH	66.814.647	VEHÍCULOS	BDU050	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 6 02 21	22-12-17	CERRADO
NA	2017EE299294	2017031001234037932	MARRUGO AGUALIMPIA NICOLAS FERNANDO	73.123.772	VEHÍCULOS	MSN261	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 151F 116 69 AP 102 BRR SUBA COM- PARTIR	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299532	2017031001234038203	HOYOS PATERMINA JAIME ALBERTO	73.158.834	VEHÍCULOS	RIN720	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 114 56 65	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299354	2017031001234038016	CRISMATT CABRALES CARLOS MARIO	73.573.923	VEHÍCULOS	BYV008	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 19 20 51	20-12-17	CERRADO
NA	2017EE299237	2017031001234037864	SOSA CASTILLO OMAR	79.362.131	VEHÍCULOS	BRT894	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 6 N 6 10	22-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299415	2017031001234038072	PENA SANCHEZ JOSE DEL CARMEN	79.459.456	VEHÍCULOS	BIT033	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 11 11 11	20-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299200	2017031001234037815	VARGAS SUAREZ GONZALO	79.492.970	VEHÍCULOS	BFG875	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 3B ESTE 42A 27 SUR	19-12-17	REHUSADO
NA	2017EE299478	2017031001234038146	GODOY MOLINA CAMILLO ERNESTO	79.647.285	VEHÍCULOS	CZ5073	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 43C 5A 34	17-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299269	2017031001234037907	MUNOZ RODRIGUEZ NELSON ORLANDO	79.740.989	VEHÍCULOS	DDD565	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 45A SUR 81C 44	22-12-17	CERRADO
NA	2017EE299459	2017031001234038124	DELGADO HERRERA CESAR AUGUSTO	79.851.070	VEHÍCULOS	BWK244	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 32 9 01	18-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299549	2017031001234038220	GORDO GARCIA FREDDY MAURICIO	79.896.559	VEHÍCULOS	SGU180	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 68 67B 30	18-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299439	2017031001234038100	JIMENEZ CENTENO JEAN CARLOS	79.931.700	VEHÍCULOS	BNE050	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 2 77 15	22-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299262	2017031001234037898	TAFUR ROJAS JOHANN MAURICIO	80.047.595	VEHÍCULOS	CZN953	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 122 7A 69	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299396	2017031001234038050	ESTRADA GUARNIZO JAMESON	80.100.174	VEHÍCULOS	BEU136	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 11C BIS 72A 56	20-12-17	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 25-DDI-000058 DEL 04 DE ENERO DE 2018



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NA	2017EE299224	2017031001234037848	BECERRA AYALA MAURICIO	80.112.135	VEHÍCULOS	BLX055	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 46 15 55	20-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299251	2017031001234037881	PINZON DIEGO LEONARDO	80.169.024	VEHÍCULOS	CDK925	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 69 N 67 33	19-12-17	CERRADO
NA	2017EE299631	2017031001234038202	BARGUIL CUBILLOS NICOLAS ANTONIO	80.198.368	VEHÍCULOS	RH2824	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 100 13 83	18-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299400	2017031001234038054	BUITRAGO TORRES CRISTIAN CAMILO	80.213.853	VEHÍCULOS	BFH988	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	AK 50 17 50 SUR	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299613	2017031001234038182	BUITRAGO TORRES CRISTIAN CAMILO	80.213.853	VEHÍCULOS	QUI34C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	AK 50 17 50 SUR	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299315	2017031001234037954	MATIZ CUENCA RUBEN DARIO	80.225.153	VEHÍCULOS	RIX445	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 78 9 77	20-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299281	2017031001234037919	BLANCO SANDOVAL ARIEL	80.225.958	VEHÍCULOS	KAL823	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 24 12 80	19-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299267	2017031001234037905	MARTINEZ GALVIS JOSE BAYARD	80.237.990	VEHÍCULOS	DK710	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 181A 7 28 BRR SAN ANTONIO	15-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299372	2017031001234038018	RINCON SUAREZ OMAR	80.271.834	VEHÍCULOS	TGW389	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 105 54 06 AP 403	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299306	2017031001234037945	VANEGAS VELASQUEZ MAURICIO	80.736.065	VEHÍCULOS	RCM702	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 168 14 55 BL 2 CA 18	15-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299192	2017031001234037806	GUTIERREZ RAMIREZ MICHAEL STEVEN	80.801.012	VEHÍCULOS	BBL971	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 21A 96C 66 AP 301	20-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299411	2017031001234038067	ZUNIGA ARIZA LUIS ARMANDO	84.075.073	VEHÍCULOS	BHS075	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 58 152 77	15-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299363	2017031001234038010	MORRIS HERRERA AUGUSTO RAFAEL	91.001.301	VEHÍCULOS	OMD63B	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 28 63B 47	20-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299230	2017031001234037855	GETINA RIVERA NELSON	91.289.612	VEHÍCULOS	BNW585	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 19 11 35	21-12-17	CERRADO
NA	2017EE299223	2017031001234037847	QUIROGA MARIN MARCO ANIBAL	91.300.506	VEHÍCULOS	BLT691	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 5 16 73	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299517	2017031001234038186	MENDOZA GUERRA HUGO ALFONSO	92.185.491	VEHÍCULOS	RAK719	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 94A 21 80	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299314	2017031001234037953	ORTEGA MARIN EDGAR FERNANDO	93.298.361	VEHÍCULOS	RIM153	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 88B 54F 34 SUR	19-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299409	2017031001234038065	DEALER INTERNATIONAL AL LIMITADA	830.505.697	VEHÍCULOS	BHN534	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 63D BIS 24 70	20-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299446	2017031001234038107	STUDIO WACO S.A.	900.016.399	VEHÍCULOS	BPD489	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 11 99 09P 2	18-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299277	2017031001234037915	C.I. GLOBAL MARKET LTDA	900.174.841	VEHÍCULOS	FGQ411	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 28 11 67 OF 431	21-12-17	CERRADO
NA	2017EE299293	2017031001234037931	PRO SALUD VIDA S.A.S.	900.536.193	VEHÍCULOS	MPQ210	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 2A 70A 56	18-12-17	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 25-DDI-000058 DEL 04 DE ENERO DE 2018



NA	2017EE299364	2017031001234037992	SUAREZ MORENO JEHNER DAVID	1.013.627.100	VEHÍCULOS	P-SZ10C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 137 156B 29	15-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299512	2017031001234038181	FLOREZ JARAMILLO LEIDY XIMENA	1.015.999.652	VEHÍCULOS	OQI13C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 104B 22J 16	21-12-17	CERRADO
NA	2017EE299298	2017031001234037936	CIFUENTES LOZANO DANEY PAOLA	1.016.016.109	VEHÍCULOS	OKG21B	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 101 71C 53	15-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299185	2017031001234037798	RUÍZ ULLOA KAREN KATYANA	1.016.035.776	VEHÍCULOS	ATH741	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 96B 17B 35	18-12-17	NO RESIDE
NA	2017EE299494	2017031001234038162	CASTELLANOS MAR- ROQUIN MIGUEL ANGEL	1.022.939.270	VEHÍCULOS	GKB964	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 69 25 31	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299236	2017031001234037863	SERRATO LONDONO ELIANA PATRICIA	1.030.604.256	VEHÍCULOS	BRN427	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	TV 3 51A 15	19-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299217	2017031001234037838	MEDINA GONZALEZ DUVAN CAMILO	1.033.710.911	VEHÍCULOS	BJW888	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 52A SUR 32 86	21-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299305	2017031001234037944	GARCIA EVERT	1.081.056.810	VEHÍCULOS	RBM907	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 26 2 16	20-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299258	2017031001234037893	FIERRO CORDOBA JESSICA BRIGITH	1.083.894.030	VEHÍCULOS	CYD566	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 6 N 6 19	22-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299367	2017031001234038020	SERNA JARAMILLO LUIS FERNANDO	1.107.034.475	VEHÍCULOS	RBR813	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	CL 152 AN 8A 68	18-12-17	DESCONOCIDO
NA	2017EE299453	2017031001234038115	TRUJILLO PATINO PAOLA ANDREA	1.122.123.453	VEHÍCULOS	BSM029	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11-12-17	2013	KR 22 7 69	21-12-17	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION No. SDH-000323
29 DE DICIEMBRE DE 2017**

“Por la cual se dictan directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., (E)

En uso de sus facultades conferidas por los literales a) y o) del artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y 1º del Decreto Distrital 364 de 2015, a la Secretaría Distrital de Hacienda le corresponde formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable y tesorería para el Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Distrital 216 de 2017, a la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería, le corresponde aplicar el mecanismo de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local. No obstante, la misma norma dispone que mientras se implementa en su totalidad la Cuenta Única, los establecimientos públicos podrán continuar transitoriamente con las funciones de recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar o disponer respecto de sus recursos propios y/o administrados, para lo cual pueden abrir y administrar cuentas bancarias con sujeción a las condiciones y para las finalidades previstas en las disposiciones legales vigentes.

Que por otra parte, el Decreto Distrital 61 de 2007, en concordancia con la Resolución DDC-1 del 12 de mayo del 2009 expedida por el Contador Distrital, autoriza al jefe de cada entidad para abrir cuentas bancarias destinadas al manejo de cajas menores y establece lo relativo al número máximo de cuentas, sus condiciones de manejo y los responsables del mismo.

Que Bogotá Distrito Capital tiene personería jurídica y su número de identificación tributaria NIT es 899999061, con el cual se identifican también las entidades que conforman el sector central y las localidades.

Que la apertura y administración de cuentas bancarias por parte de las mencionadas entidades puede generar riesgos financieros, operacionales, reputacionales y legales para la respectiva entidad titular y para el Distrito Capital.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000323
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se dictan directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local."

Que en ese orden de ideas, el artículo 14 del Decreto Distrital 216 de 2017, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital – Decreto Distrital 714 de 1996, dispone que las entidades del sector central y las localidades del Distrito Capital, para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias identificadas con el NIT de Bogotá D.C., deben cumplir con la reglamentación que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda. En el mismo sentido, mediante el literal h) del artículo 41 del Decreto Distrital 601 de 2014 se asigna al Tesorero Distrital la función de dirigir y aprobar la apertura de las cuentas bancarias que soliciten las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y de los Fondos de Desarrollo local, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Que a cada entidad o localidad distrital titular de una cuenta bancaria, así como a sus servidores públicos competentes, les corresponde el deber de garantizar la seguridad y control de los recursos del patrimonio distrital, la adecuada gestión de riesgos y la aplicación de controles preventivos contra utilidades indebidas o malintencionadas de cuentas bancarias distritales que pudieran afectar el patrimonio público distrital, o el de terceros de buena fe.

Que adicionalmente, el artículo 9 del Decreto 405 de 2001, reglamentario del numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, establece que corresponde a los tesoreros de las entidades territoriales, para el caso de Bogotá D.C. al Tesorero Distrital, identificar ante los bancos aquellas cuentas bancarias en las cuales se manejan de manera exclusiva recursos no sujetos al Gravamen a los Movimientos Financieros correspondientes a la ejecución del presupuesto del Distrito Capital. Por su parte, es deber de cada entidad distrital solicitar oportunamente ante la Dirección Distrital de Tesorería el trámite de la mencionada identificación.

Que para facilitar su cumplimiento y control, se estima necesario actualizar y simplificar las disposiciones contenidas en la Resolución SDH-158 de 2016, unificando y aclarando lo relacionado con la autorización de apertura de las cuentas bancarias, su marcación como exentas del gravamen a los movimientos financieros, los reportes y otros aspectos operativos y de control a cargo de las entidades destinatarias de la norma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página WEB de la entidad, desde el 14 hasta el 18 de septiembre de 2017, sin que se recibieran observaciones o sugerencias por parte de los ciudadanos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000323
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se dictan directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en la presente resolución aplica a las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

Artículo 2.- Finalidad exclusiva de las cuentas bancarias: Mientras se implementa en su totalidad la Cuenta Única Distrital, los establecimientos públicos distritales podrán ser titulares de cuentas bancarias destinadas exclusivamente al manejo de los recursos públicos procedentes del presupuesto del Distrito Capital, de las transferencias de la Nación y de sus recursos administrados y en todo caso, al cumplimiento de sus funciones legalmente asignadas. Las demás entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán constituir las cuentas bancarias requeridas para el manejo de sus cajas menores, sujetándose a los términos previstos en el Decreto Distrital 61 de 2007. Cualquier cuenta bancaria que no se ajuste a dichas condiciones deberá ser cerrada de manera inmediata y definitiva por parte de la entidad titular.

Artículo 3.- Autorización previa de la Dirección Distrital de Tesorería para apertura de cuentas bancarias: Las entidades a las que aplica la presente resolución deberán solicitar, mediante oficio suscrito por el representante legal, la autorización previa y expresa de la Dirección Distrital de Tesorería para abrir cualquier cuenta bancaria.

En dicha solicitud se deberá indicar, para cada cuenta bancaria: el banco, el titular de la cuenta y NIT, el propósito de la cuenta, el origen de los recursos que se manejarán y, cuando se sustituya una cuenta precedente, debe aportarse el soporte de cierre o se expresará el compromiso de cierre inmediato, una vez se abra la nueva cuenta.

Parágrafo 1: Como soporte de la apertura de las cuentas bancarias de caja menor se remitirá adicionalmente copia del acto administrativo expedido al tenor del artículo 3 del Decreto Distrital 61 de 2007.

Parágrafo 2: La apertura de cuentas bancarias de titularidad del ente autónomo universitario no requerirá de autorización previa de la Dirección Distrital de Tesorería. No obstante, su representante legal deberá cumplir oportunamente con la solicitud de identificación como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF de cualquier cuenta abierta para el manejo exclusivo de recursos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000323
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se dictan directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local."

provenientes del presupuesto general del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Parágrafo 3: Los representantes legales de las respectivas entidades son los exclusivos responsables de seleccionar el establecimiento bancario en la cual se realizará la apertura de cada cuenta, el cual debe corresponder a una de las entidades bancarias que cuenten con cupo de inversión vigente publicado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 4.- Cuentas bancarias de caja menor: Las entidades a las que aplica la presente resolución podrán abrir y mantener cuentas corrientes bancarias para utilizarlas como cajas menores en los términos y con las restricciones establecidas en el Decreto Distrital 61 de 2007 y en la Resolución DDC-1 de 2009, expedida por el Contador de Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2007, es competencia de cada representante legal determinar el monto y número de las cajas menores, las que en todo caso no podrán exceder de dos (2) cuentas por entidad, salvo las excepciones expresamente previstas en el parágrafo del mismo artículo.

Las mencionadas entidades, así como sus representantes legales y servidores públicos debidamente facultados para el manejo de las cuentas de caja menor, serán exclusivos responsables de garantizar y controlar la apertura, el manejo y la administración de las cuentas bancarias de caja menor cumpliendo las correspondientes directrices, destinaciones y restricciones establecidas en las normas vigentes y de verificar el cierre definitivo de cualquier cuenta que no se ajuste a dichas condiciones.

Artículo 5.- Identificación de cuentas bancarias como exentas del gravamen a movimientos financieros: Es responsabilidad exclusiva de los representantes legales tramitar oportunamente ante la Dirección Distrital de Tesorería la solicitud para que el (la) Tesorero (a) Distrital identifique ante los bancos aquellas cuentas exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros, en las cuales se manejen en forma exclusiva recursos correspondientes a la ejecución del presupuesto general del Distrito Capital, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 9 del Decreto Reglamentario 405 de 2001.

Con tal fin, estas entidades deben remitir a la Dirección Distrital de Tesorería - Subdirección de Operación Financiera, los siguientes soportes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000323
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se dictan directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local."

- Oficio suscrito por el representante legal solicitando la marcación de la cuenta bancaria como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros;
- Certificación expedida por la respectiva entidad bancaria con antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de solicitud, que permita a la Dirección Distrital de Tesorería verificar: el nombre y NIT del titular, la fecha de apertura, el número y tipo de cuenta bancaria y la dirección de correspondencia.
- Certificación suscrita por el responsable de presupuesto y el ordenador del gasto de la respectiva entidad o localidad, en la cual deberá constar que en la cuenta, cuya identificación se solicita tramitar como exenta del GMF, se manejarán exclusivamente recursos provenientes del presupuesto general del Distrito Capital, debiendo detallar el(los) respectivo(s) rubro(s) presupuestal(es), y declarando que en ningún caso se manejarán allí recursos propios.
- Cuando se trate de convenios mediante los cuales se ejecutan recursos provenientes del presupuesto general del Distrito Capital, además de los documentos anteriores, se deberá remitir copia del respectivo convenio y del documento que acredite la incorporación de estos recursos al presupuesto de la entidad solicitante.

Parágrafo 1: Lo previsto en el presente artículo no aplica a las cuentas en las que se manejan los recursos de que trata el numeral 10 del artículo 879 del Estatuto Tributario, cuyo trámite de marcación está sujeto a lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del Decreto 405 de 2001.

Parágrafo 2: Los servidores públicos responsables de la administración de las cuentas bancarias de los Fondos de Servicios Educativos - FSE deberán cumplir con las instrucciones contenidas en la Circular 21 de 2015 de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación Distrital o acto que la sustituya.

Artículo 6.- Seguridad y gestión del riesgo: Es responsabilidad exclusiva de las entidades a las que aplica la presente resolución y de sus servidores públicos competentes preservar las condiciones para el correcto manejo y debida seguridad de las cuentas bancarias, cumpliendo rigurosamente con las normas de gestión de riesgo y administración de recursos públicos y protocolos bancarios de seguridad.

Para ello, entre otras medidas, las entidades distritales deberán establecer y comunicar por escrito al respectivo banco y en la misma forma, mantenerlo actualizado sobre cuáles son las condiciones



**RESOLUCION No. SDH-000323
29 DE DICIEMBRE DE 2017**

"Por la cual se dictan directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local."

y procedimientos en materia de: Manejo y custodia de chequeras; firmas registradas y servidores públicos autorizados; uso y custodia de sellos restrictivos, tokens, cajillas u otros medios de seguridad; instrucciones para confirmaciones telefónicas; correos institucionales, horarios y demás instrucciones generales y de carácter operativo para garantizar la seguridad en el cierre, cumplimiento y seguimiento de las operaciones; roles y claves para ingreso a portales bancarios; seguimiento y control de las cuentas y su cierre en los casos previstos en el artículo octavo.

Artículo 7.- Cierre de cuentas bancarias innecesarias o que excedan el número permitido: Las entidades a las que aplica la presente resolución deberán tramitar el cierre definitivo de todas las cuentas bancarias que no sean estrictamente indispensables para el desempeño de las funciones a su cargo, así como de todas las cuentas que excedan el número máximo de cajas menores autorizado por el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2007, además del cierre de toda cuenta inactiva o en desuso abierta en cualquier vigencia y por cualquier concepto en el sistema financiero nacional. Los jefes de cada entidad y Alcaldes Locales deberán verificar que el cierre se registre efectivamente por parte del respectivo banco e informar del mismo a la Dirección Distrital de Tesorería, anexando la certificación bancaria del cierre de la cuenta.

Parágrafo: Las entidades son responsables de monitorear y conciliar los saldos de las cuentas a su nombre y de las que hayan solicitado abrir a la Dirección Distrital de Tesorería. En caso de existir saldos que no se encuentren comprometidos o que carezcan de apropiación presupuestal para la respectiva vigencia, deberán gestionar el cierre de la cuenta, indicando el destino de los recursos o procediendo a su devolución al Tesoro Distrital.

Artículo 8.- Reporte periódico a la Dirección Distrital de Tesorería: Semestralmente, con corte al 30 de junio y 31 de diciembre, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cada corte, las entidades a las que aplica la presente resolución reportarán ante la Dirección Distrital de Tesorería, en la forma y con el contenido que ésta determine, la relación completa y actualizada de cuentas bancarias de su titularidad.

Artículo 9.- Competencias de la Dirección Distrital de Tesorería: Además de lo previsto en los artículos precedentes, corresponde a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con sus funciones y competencias, solicitar directamente a las entidades bancarias la información requerida sobre las cuentas identificadas con el NIT de Bogotá D.C., e igualmente, solicitar directamente a las entidades bancarias el cierre definitivo de toda cuenta inactiva o en desuso identificada con el NIT de Bogotá D.C., cuando no se pueda determinar a qué



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000323
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se dictan directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias de las entidades que forman parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local."

entidad distrital le corresponde solicitar dicho cierre, así como requerir el traslado de los saldos existentes a cuentas activas del Tesoro Distrital.

Artículo 10.- Embargos de cuentas administradas por la Dirección Distrital de Tesorería: En los términos del parágrafo 2 del artículo 14 del Decreto Distrital 216 de 2017, cuando se registre una medida cautelar de embargo que afecte una cuenta bancaria de las que administra la Dirección Distrital de Tesorería, como consecuencia de procesos judiciales o administrativos en contra de las entidades que conforman el presupuesto anual o de los Fondos de Desarrollo Local, las entidades distritales en mención serán responsables, en los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 714 de 1996, de adelantar en forma inmediata ante quien corresponda los trámites que permitan el levantamiento de la medida cautelar y de informar a la Dirección Distrital de Tesorería sobre las gestiones realizadas.

Artículo 11.- Vigencia: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución SDH-158 de 31 de marzo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**RESOLUCION No. SDH-000324**
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E),

En uso de las facultades que le confieren los literales a) , o) y u) del artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el literal e) del artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el literal a) del artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, establecen como función de la Secretaría Distrital de Hacienda formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito público para el Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto Distrital 216 de 2017, en su gestión financiera, operativa y de riesgos, la Secretaría Distrital de Hacienda se acogerá a los estándares y buenas prácticas a nivel nacional e internacional y de los organismos autorreguladores, adaptadas al tamaño y complejidad de sus operaciones.

Que desde 2008, Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda es miembro del Autorregulador del Mercado de Valores – AMV y está inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores como intermediario no vigilado de valores, lo que conlleva: un fortalecimiento del sistema de control interno para la administración de las finanzas de la ciudad mediante una estructura con funciones segregadas; mayor seguridad e integración en los procesos financieros hacendarios y con las entidades distritales; mayor transparencia, eficiencia y profesionalización y mejor gestión de riesgos, generando confianza sobre la gestión hacendaria distrital de parte de la ciudadanía, las demás instituciones del mercado financiero y los entes de control.

Que dicha membresía ha hecho posible la gestión directa del portafolio distrital por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, con el apoyo permanente de las dependencias



RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

hacendarias y entidades competentes, permitiéndole administrar los recursos distritales a menores costos, logrando una gestión segura y adecuada de sus riesgos de liquidez, de mercado, de crédito y operacionales y obteniendo unas rentabilidades más favorables a las producidas por administradores de carteras colectivas sometidas a similares restricciones normativas.

Que para garantizar la seguridad e integridad en las operaciones de tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda en todos sus aspectos y mitigar los riesgos asociados a las mismas, la Secretaría Distrital de Hacienda estima conveniente y necesario establecer principios y directrices especiales que deberán observar los servidores públicos distritales en el marco de los compromisos y deberes de la entidad como intermediario no vigilado del mercado de valores y miembro del Autorregulador del Mercado de Valores – AMV y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se deja la constancia que el proyecto de resolución se publicó en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda desde el 4 al 6 de diciembre de 2017, sin que se recibieran observaciones o sugerencias por parte de los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Compromiso institucional. La seguridad e integridad de las operaciones correspondientes a la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda se construye mediante el compromiso y el concurso efectivo y permanente de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda y de las entidades distritales usuarias, en el marco de los principios éticos hacendarios, de las normas nacionales y distritales y procedimientos aplicables y de las normas especiales que regulan la intermediación en el mercado de valores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

Artículo 2º. Segregación funcional. La Gestión Integral de Tesorería Distrital se soporta en una estructura de segregación funcional bajo esquemas operativos de controles duales, administrativos y transaccionales, siempre que éstos sean aplicables.

Artículo 3º. Confidencialidad. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo previsto en el Código Único Disciplinario los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda observarán el deber de confidencialidad respecto de la gestión de tesorería, absteniéndose de brindar información interna o privilegiada asociada a operaciones o estrategias de negociación o información ficticia o incompleta, que pueda provocar errores o favorecer indebidamente intereses particulares en la Gestión Integral de Tesorería.

La información que deba suministrarse se entregará por parte de los directivos y servidores públicos competentes, con las formalidades previstas para la atención de solicitudes y peticiones, o según los procedimientos para la rendición de cuentas o reporte a autoridades y entes de control, según el caso.

Artículo 4º. Apoyo Corporativo a la Gestión de Tesorería. La Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda prestará colaboración para garantizar el cumplimiento por parte de la entidad de las prácticas y estándares a que está obligada como miembro del Autorregulador del Mercado de Valores – AMV y en particular:

- 4.1. Mantendrá contacto con las empresas proveedoras de servicios administrativos, con el fin de que al personal de apoyo al interior de la Dirección Distrital de Tesorería se le informe y se realice seguimiento sobre la observancia de las condiciones especiales de seguridad previstas en esta resolución.
- 4.2. Requerirá, de quienes de conformidad con los reglamentos del AMV tienen el carácter de "Personas Naturales Vinculadas", diligenciar y actualizar periódicamente el formato 02-F-36 *"Documento Manual de Ética y Compromisos para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda que tienen la calidad de Personas Naturales Vinculadas"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

Artículo 5º. Condiciones para la Seguridad Financiera de las Operaciones. La Secretaría Distrital de Hacienda desarrollará sus funciones observando estrictamente las políticas, lineamientos, directrices, límites de riesgo para el manejo de sus portafolios de inversión y de deuda y gestión de tesorería aprobados por los Comités de Política de Riesgo y de Tesorería y demás instancias pertinentes.

Las operaciones de tesorería se llevarán a cabo en condiciones óptimas para la gestión del riesgo financiero y con cumplimiento estricto del marco legal y reglamentario. Para el efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda observará las normas especiales y estándares de mercado establecidos para los miembros del Autoregulador del Mercado de Valores en su actividad de intermediación de valores, incluyendo el reglamento, estatutos, circulares y documentos que emite el autorregulador.

Los servidores hacendarios que participen en la actividad de intermediación en el mercado de valores contarán con la necesaria certificación del AMV e inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores – RNPMV, cuando tales condiciones sean obligatorias.

Artículo 6º. Seguridad de la Información en la Operación de Tesorería. La Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda se desarrollará con estricta observancia de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y del Manual del Subsistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la entidad. En las operaciones de tesorería se fortalecerá la utilización de banca electrónica mediante recursos y controles tecnológicos, según las siguientes directrices:

- 6.1. La gestión de las cuentas bancarias de titularidad de la entidad y la autorización de apertura de las cuentas de caja menor y demás cuentas bancarias de titularidad de las entidades que forman parte del presupuesto anual del Distrito Capital y fondos de desarrollo local se llevará mediante registros en los sistemas de información adoptados por la entidad y observando las normas aplicables y los procedimientos de calidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

- 6.2. El acceso a los portales bancarios y sistemas de comunicación financiera y pagos será controlado, de forma que pueda autenticarse y verificarse la identidad de la persona que se registra en el sistema. De acuerdo con los mecanismos de seguridad adoptados por las entidades financieras se establecerán los procedimientos operativos que garanticen la custodia y efectividad de los controles adoptados.
- 6.3. En la administración y registro de transacciones en portales bancarios y sistemas de comunicación financiera y pagos a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería, se aplicarán controles duales y se solicitará la opción de confirmación de transacciones siempre que el respectivo banco lo permita. Igualmente se definirán y registrarán en el respectivo portal o sistema los topes transaccionales máximos para cada usuario y tiempos máximos para aprobar las transacciones, cuando el portal lo permita, y se informará a los usuarios transaccionales sobre los límites por entidad financiera y por tipo de operación. Adicionalmente, se definirán, registrarán e informarán las horas y días específicos en los cuales los usuarios transaccionales tendrán acceso a los portales bancarios. En ningún caso se permitirá dicho acceso en días no hábiles.
- 6.4. Se revisarán diariamente los egresos de las cuentas bancarias para verificar que no existan operaciones o transacciones financieras no autorizadas.
- 6.5. Para proteger la confidencialidad, autenticidad y/o integridad de los archivos que ordenan operaciones de tesorería, deberán observarse los lineamientos para uso adecuado y efectivo de la criptografía definidos en el Manual del Subsistema de Gestión de la Seguridad de la Información y utilizarse las técnicas de cifrado adoptadas por la Dirección de Informática y Tecnología de la entidad, teniendo en cuenta que esas operaciones corresponden a información sensible y restringida.
- 6.6. Cada usuario será responsable de aplicar rigurosamente las buenas prácticas definidas en las políticas, procedimientos y demás documentos aplicables para la navegación adecuada en los portales bancarios, sistemas de comunicación financiera y pagos, así como en los demás sistemas de información de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

- 6.7. La Dirección Distrital de Tesorería definirá y utilizará un número limitado de equipos de cómputo y de comunicaciones para la ejecución de las transacciones y en lo posible éstos se destinarán exclusivamente para ese efecto. Igualmente establecerá, con el apoyo de la Dirección de Informática y Tecnología, consultados los requerimientos de las entidades financieras, aquellas restricciones especiales en: conectividad, comunicaciones, software financiero autorizado, programas de seguridad informática y financiera y su respectivo mantenimiento y soporte, bajo estándares de seguridad y prevención del riesgo y demás restricciones necesarias para los equipos destinados a la preparación, ejecución, control o cumplimiento de las transacciones.
- 6.8. La existencia de usuarios en los aplicativos de tesorería y el acceso a la información financiera de cada entidad distrital es responsabilidad única y exclusiva del representante legal, ordenador del gasto y responsable de presupuesto, quienes por lo menos una vez al año revisarán los usuarios y privilegios, velando por la constante actualización de éstos, de forma que garanticen que los usuarios activos y sus roles son los correctos. En periodos de ausencia por vacaciones, incapacidades, licencias, etc., el responsable de cada entidad debe tramitar la desactivación temporal del usuario. Cuando un usuario se retire de una entidad, o cuando por cambio de funciones ya no requiera acceder a los aplicativos de la DDT, es deber del responsable en cada entidad solicitar de manera inmediata la inactivación del usuario y la desactivación de los roles según las directrices establecidas por la Dirección Distrital de Tesorería para la gestión de roles en el aplicativo OPGET y usando los formatos asociados a los procedimientos de calidad 65-P-06 Administración de Cuentas de Usuario.
- 6.9. Los privilegios otorgados a cada usuario, que le permiten el acceso a la información financiera de cada entidad y/o ejecución de transacciones de tesorería, son responsabilidad única y exclusiva del representante legal, ordenador del gasto y responsable de presupuesto, quienes periódicamente deben revisar estos privilegios, velando por su constante actualización de tal forma que garanticen que los usuarios activos y sus roles sean los correctos. Cada entidad debe solicitar la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

asignación, modificación o desactivación de roles con la debida anticipación, de forma que garantice su normal operación. Así mismo, debe revisar periódicamente que tenga suficientes usuarios activos y con los roles necesarios, que le permita garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

- 6.10. De conformidad con el inciso 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 216 de 2017, *"Los servidores públicos que suscriban las órdenes de pago y las órdenes de devolución deberán registrar sus firmas en la Dirección Distrital de Tesorería. En caso de modificación del registro de los funcionarios, la respectiva entidad responsable deberá informarlo y actualizar las firmas correspondientes en la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan."*

Al respecto, el (la) Tesorero (a) Distrital, con el apoyo de la Dirección de Informática y Tecnología, informará sobre los requerimientos para que el mecanismo digital o firma electrónica sean reconocidos por el aplicativo de tesorería OPGET, o el que a futuro lo reemplace. Las diferentes entidades radican sus solicitudes de pago en el aplicativo de tesorería y quedan aprobadas cuando son firmadas digitalmente por el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto.

- 6.11. El acceso remoto a los sistemas transaccionales de la Dirección Distrital de Tesorería, restringidos por medio de redes privadas, sólo podrá ser autorizado por el (la) Tesorero (a) Distrital, quien deberá dejar constancia escrita de la solicitud y autorización, incluyendo la motivación de la solicitud.
- 6.12. En cumplimiento del reglamento del Autoregulator del Mercado de Valores, la Secretaría Distrital de Hacienda ha dispuesto los mecanismos para realizar el seguimiento y monitoreo a las comunicaciones institucionales realizadas por los servidores públicos que tienen a cargo actividades relacionadas con la intermediación de valores. En ese orden, se realizará grabación, seguimiento y monitoreo sobre el uso de todos aquellos sistemas de comunicación institucional necesarios para verificar y reducir riesgos en la participación de la entidad en la intermediación de valores. El (la) Tesorero(a) Distrital definirá los cargos, equipos de comunicación y direcciones de correo electrónico que estarán sujetos a ese



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

seguimiento y monitoreo, teniendo en cuenta su relación directa o indirecta, permanente u ocasional, con la intermediación de valores.

Artículo 7º. Medidas de Contingencia. En la Dirección Distrital de Tesorería se deberán disponer medidas para la conservación de la información sobre los procesos transaccionales requerida para asegurar la continuidad de las operaciones. De presentarse eventos de contingencia, únicamente podrán acceder a esa información los servidores públicos autorizados en el correspondiente plan de contingencia.

De igual modo, los servidores públicos con cargo directivo en la Dirección Distrital de Tesorería serán responsables de designar formalmente y en forma previa y de capacitar a quienes sustituirán transitoriamente a los servidores públicos titulares que se encuentren por fuera de la oficina por un periodo de tiempo determinado y en prevención de ausencias imprevistas.

Artículo 8º. Medidas de Seguridad Física y Operacional. La Secretaría Distrital de Hacienda implementará las medidas suficientes para brindar protección, control e integridad a las instalaciones, bienes y elementos requeridos para ejecutar sus operaciones de tesorería.

En la implementación de controles y medidas de seguridad se tendrá en cuenta que para cumplir con la gestión de recaudo, administración, inversión, pagos, traslados y/o disposición de recursos de la cuenta única distrital y administración del portafolio de inversiones de Bogotá D.C., la entidad administra información reservada propia y de terceros, elementos de seguridad física y tecnológica y activos de información con carácter restringido que ameritan niveles de seguridad acordes con los estándares de la industria financiera.

En consecuencia, las instalaciones de la Dirección Distrital de Tesorería se definen como áreas restringidas y por ello contarán con sistemas de acceso controlado mediante servicios de vigilancia, controles de ingreso, elementos de seguridad y separación física interna para sus zonas restringidas internas, siguiendo los estándares y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

asignación, modificación o desactivación de roles con la debida anticipación, de forma que garantice su normal operación. Así mismo, debe revisar periódicamente que tenga suficientes usuarios activos y con los roles necesarios, que le permita garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

- 6.10. De conformidad con el inciso 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 216 de 2017, *"Los servidores públicos que suscriban las órdenes de pago y las órdenes de devolución deberán registrar sus firmas en la Dirección Distrital de Tesorería. En caso de modificación del registro de los funcionarios, la respectiva entidad responsable deberá informarlo y actualizar las firmas correspondientes en la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan."*

Al respecto, el (la) Tesorero (a) Distrital, con el apoyo de la Dirección de Informática y Tecnología, informará sobre los requerimientos para que el mecanismo digital o firma electrónica sean reconocidos por el aplicativo de tesorería OPGET, o el que a futuro lo reemplace. Las diferentes entidades radican sus solicitudes de pago en el aplicativo de tesorería y quedan aprobadas cuando son firmadas digitalmente por el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto.

- 6.11. El acceso remoto a los sistemas transaccionales de la Dirección Distrital de Tesorería, restringidos por medio de redes privadas, sólo podrá ser autorizado por el (la) Tesorero (a) Distrital, quien deberá dejar constancia escrita de la solicitud y autorización, incluyendo la motivación de la solicitud.

- 6.12. En cumplimiento del reglamento del Autoregulador del Mercado de Valores, la Secretaría Distrital de Hacienda ha dispuesto los mecanismos para realizar el seguimiento y monitoreo a las comunicaciones institucionales realizadas por los servidores públicos que tienen a cargo actividades relacionadas con la intermediación de valores. En ese orden, se realizará grabación, seguimiento y monitoreo sobre el uso de todos aquellos sistemas de comunicación institucional necesarios para verificar y reducir riesgos en la participación de la entidad en la intermediación de valores. El (la) Tesorero(a) Distrital definirá los cargos, equipos de comunicación y direcciones de correo electrónico que estarán sujetos a ese



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

seguimiento y monitoreo, teniendo en cuenta su relación directa o indirecta, permanente u ocasional, con la intermediación de valores.

Artículo 7º. Medidas de Contingencia. En la Dirección Distrital de Tesorería se deberán disponer medidas para la conservación de la información sobre los procesos transaccionales requerida para asegurar la continuidad de las operaciones. De presentarse eventos de contingencia, únicamente podrán acceder a esa información los servidores públicos autorizados en el correspondiente plan de contingencia.

De igual modo, los servidores públicos con cargo directivo en la Dirección Distrital de Tesorería serán responsables de designar formalmente y en forma previa y de capacitar a quienes sustituirán transitoriamente a los servidores públicos titulares que se encuentren por fuera de la oficina por un periodo de tiempo determinado y en prevención de ausencias imprevistas.

Artículo 8º. Medidas de Seguridad Física y Operacional. La Secretaría Distrital de Hacienda implementará las medidas suficientes para brindar protección, control e integridad a las instalaciones, bienes y elementos requeridos para ejecutar sus operaciones de tesorería.

En la implementación de controles y medidas de seguridad se tendrá en cuenta que para cumplir con la gestión de recaudo, administración, inversión, pagos, traslados y/o disposición de recursos de la cuenta única distrital y administración del portafolio de inversiones de Bogotá D.C., la entidad administra información reservada propia y de terceros, elementos de seguridad física y tecnológica y activos de información con carácter restringido que ameritan niveles de seguridad acordes con los estándares de la industria financiera.

En consecuencia, las instalaciones de la Dirección Distrital de Tesorería se definen como áreas restringidas y por ello contarán con sistemas de acceso controlado mediante servicios de vigilancia, controles de ingreso, elementos de seguridad y separación física interna para sus zonas restringidas internas, siguiendo los estándares y



RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

reglamentaciones aplicables a la intermediación en el mercado de valores, adaptados a las condiciones especiales de la entidad.

En concordancia con este carácter restringido, el (la) Tesorero (a) Distrital definirá y comunicará mediante circular y/o en los respectivos procedimientos de calidad, las restricciones y controles especiales para el acceso físico a la dependencia, con el apoyo de los Direcciones de Gestión Corporativa y de Informática y Tecnología de la entidad en materia de control de acceso, cámaras de seguridad, cajas fuertes, seguridad en las áreas restringidas de mesa de inversiones, back office y home banking; adquisición y control de elementos de seguridad bancaria, custodia y manejo de títulos, arqueos y controles.

La Dirección Distrital de Tesorería suministrará y actualizará mediante cartas dirigidas a las entidades financieras, instrucciones detalladas sobre las condiciones operativas que deben observarse, incluyendo los funcionarios autorizados para firmar y confirmar operaciones y los encargados de movilizar cartas y elementos de seguridad, así como las líneas telefónicas y correos dispuestos para el efecto.

En la operación de inversiones se aplicarán y mantendrán debidamente documentados los controles para seguridad en las cotizaciones, cierres y registro de las operaciones en el mercado de valores y en la negociación de divisas, administración de recursos en cuentas y traslados, límites de administración de riesgos, perfiles y límites de las personas que intervienen en los procesos de negociación según los procesos de segregación de funciones.

Artículo 9°. Autocontrol y autoevaluación. Cada jefatura de la Dirección Distrital de Tesorería realizará las actividades de autocontrol necesarias para verificar la permanente observancia de las presentes directrices, en lo de su competencia, dejando de ello evidencia escrita.

Artículo 10°. Monitoreo, seguimiento, evaluación y auditoría. En el Programa Anual de Auditoría de la Secretaría Distrital de Hacienda para cada vigencia se incorporarán las actividades periódicas de monitoreo, seguimiento, evaluación y/o auditoría



RESOLUCION No. SDH-000324
29 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por la cual se establecen las directrices especiales de seguridad que deberán observarse en la Gestión Integral de Tesorería a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda."

necesarias y suficientes para establecer la conformidad con las normas y estándares vigentes, de las labores de las dependencias responsables de ejecutar o apoyar la intermediación de valores en la entidad.

Dichas actividades incluirán, por lo menos, las necesarias para verificar una muestra de operaciones de inversión desde su planeación hasta su ejecución, cierre y cumplimiento; el monitoreo a comunicaciones institucionales con base en el sistema institucional de seguimiento; el cumplimiento de la normativa especial aplicable a la entidad como intermediario no vigilado de valores y miembro del AMV y de lo previsto en la presente resolución; la verificación de cumplimiento de las responsabilidades, productos y tareas previstos en la Resolución SDH 259 de 2009 a cargo de las dependencias hacendarias competentes y las demás que se estimen necesarias y pertinentes.

Artículo 11º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Resolución Número 1785 (Octubre 13 de 2017)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2004, 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: “Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales”.

Que el traslado, como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Distrito, debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, a las normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Título 3, Capítulo 1, artículo 2.4.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015.

Que con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito Capital, la Secretaría de Educación del Distrito debe convocar

al proceso ordinario de traslados año 2018, en los términos y condiciones señalados en la Resolución 19521 del 25 de septiembre de 2017 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Director de Talento Humano (E) mediante constancia expedida el 9 de octubre de 2017, certifica que se encuentran disponibles para ofertar en el Proceso Ordinario de Traslados – 2018, ochocientas trece (813) vacantes, distribuidas en quinientas veintinueve (529) de Aula Regular, doscientas sesenta y dos (262) de Orientación y veintidós (22) de Directivos Docentes, las cuales se relacionan en los anexos 1, 2 y 3, respectivamente, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

En consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Campo de aplicación: El proceso de traslado ordinario de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018, está dirigido a los docentes y directivos docentes en propiedad vinculados al Distrito Capital, pertenecientes a las áreas de desempeño donde existe disponibilidad de vacantes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. Las solicitudes presentadas por personal docente perteneciente a otros entes territoriales deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Distrito Capital obedezca únicamente a razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o salud de hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1: Los docentes del Distrito Capital que deseen trasladarse a otras Entidades Territoriales, deberán adelantar el proceso haciendo su solicitud ante la Entidad Territorial Certificada de su interés y de la forma en que dicha entidad lo tenga previsto, en todo caso con arreglo a la normatividad legal vigente para estos casos.

PARÁGRAFO 2: Los traslados por razones de seguridad del personal docente y directivo docente, se tramitarán de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 2, sección 1, artículo 2.4.5.2.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015 (Compiló el Decreto 1782 de 2013). Esta modalidad de traslado que en principio es temporal conforme lo dispone la normatividad señalada, se efectúa durante cualquier época del año, en procura de proteger y garantizar “los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho

al trabajo de los referidos servidores”, pero dadas las situaciones particulares de quienes lo solicitan, difiere absolutamente del proceso ordinario de traslados previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Criterios para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2018:

2.1 Para participar en el proceso de traslados, los docentes y directivos docentes deberán tener a la fecha de expedición del presente acto administrativo, como mínimo un (1) año de permanencia en propiedad en el colegio donde actualmente prestan el servicio.

2.2 Los docentes interesados en participar del proceso, solo podrán postularse a vacantes del mismo perfil y nivel académico, excepto quienes inscriban su solicitud apuntando al criterio definido en el numeral 3.8 del artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- Criterios para la decisión de las solicitudes de traslado presentadas dentro del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2018: Los criterios para la asignación del traslado son los siguientes:

3.1 Docente excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2018, teniendo en cuenta lo establecido en el Título 3 del Decreto 1075 de 2015, sobre jornada laboral y asignación académica de docentes y directivos docentes, así como los parámetros dispuestos en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 del mismo decreto y demás normas que regulen la materia, así como el procedimiento definido en el artículo quinto del presente acto administrativo.

3.2 Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad.

3.3 Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente; en el caso de padres o hermanos, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.

3.4 La antigüedad en el colegio y la participación reiterada en procesos anteriores.

3.5 Docente con reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, Ministerio de Educación Nacional o IDEP.

3.6 Docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia, lo cual se determinará mediante georreferenciación.

3.7 Docentes que estén cursando especialización, maestrías o doctorados y que requieran realizar traslado por razones de estudio, siempre y cuando los estudios sean auspiciados por la SED.

3.8 Docentes en propiedad vinculados al Distrito Capital interesados en cambiar su actual área de desempeño de conformidad con su especialidad y/o nueva formación académica.

3.9 Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, por necesidad de reubicación laboral en el Distrito Capital por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

La entidad verificará las solicitudes de traslado siguiendo el orden de prioridades señalado anteriormente, así como la legitimidad de la documentación aportada para cada caso, según se relaciona en los literales señalados a continuación:

a. Docente o Directivo Docente Coordinador excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2018.

Carta del rector o director rural donde define los docentes o directivos docentes coordinadores a reubicar, explicando el motivo de la disminución en la carga académica en las áreas correspondientes y carta del Director Local de Educación, donde avala y certifica que se cumplió el debido proceso, según el procedimiento definido en el artículo quinto del presente acto administrativo.

b. Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad.

El solicitante deberá aportar copia del Registro Civil de Nacimiento de sus hijos y escrito que se considera prestado bajo la gravedad del juramento, acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia. Además, debe aportar escrito indicando las razones por la cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad y la convivencia familiar, aportando los soportes de dicho escrito.

c. Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que padezca enfermedad o discapacidad que

requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente; en el caso de padres o hermanos, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.

El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un año, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar, así como demostrar mediante escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, la dependencia económica y la convivencia con el discapacitado(a) o el enfermo (a) y copia simple de los documentos que acreditan el parentesco.

d. La antigüedad en el colegio y la participación reiterada en procesos anteriores.

El docente o directivo docente deberá aportar copia de los formatos de solicitudes de traslado efectuadas en los procesos masivos de traslados anteriores, realizadas a través del aplicativo dispuesto para tal fin.

Se verificará la fecha de ingreso a la institución educativa en la que labora actualmente el docente contra el registro existente en la planta de personal docente.

e. Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, Ministerio de Educación Nacional o IDEP.

El docente deberá aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación o el IDEP, le otorgó el reconocimiento, premio o estímulo por la gestión pedagógica en los últimos dos (2) años.

f. Docente o directivo docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia.

Se verificará en el Sistema de Información de Traslados la dirección de domicilio registrada por el docente o directivo docente y del colegio donde presta sus servicios, confrontada con las direcciones de los colegios registrados como opciones de traslado seleccionadas.

g. Docentes que estén cursando especialización, maestrías o doctorados y que requieran realizar traslado por razones de estudio.

El solicitante deberá aportar certificación expedida por entidad de educación superior donde conste que se encuentra inscrito o matriculado en la modalidad presencial, así como la fecha de inicio y finalización de los estudios y horario del mismo, incluyendo constancia de que los mismos son auspiciados por la SED.

h. Docentes en propiedad vinculados al Distrito Capital interesados en cambiar su actual área de desempeño de conformidad con su especialidad y/o nueva formación académica.

Acreditar fotocopia del título profesional, licenciatura o postgrado que le habilite para desempeñarse en el nivel de educación y área al que se aspira, para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos académicos definidos por la Resolución 15683 del 1º de agosto de 2016 y demás normatividad sobre la materia.

i. Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, con necesidad de reubicación laboral en el Distrito Capital por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

El docente interesado en trasladarse al Distrito Capital deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015), así como escrito que se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento, señalando la situación o necesidad de reubicación y en el caso de los hijos mayores de edad, manifestación de su dependencia económica. A lo anterior le anexará los documentos que soportan el parentesco (hijos, cónyuge o compañero(a) permanente) según el caso y constancia expedida por entidad médica competente con vigencia no superior a un año (EPS, IPS) del hijo, cónyuge o compañero(a) permanente, donde se evidencie la necesidad de reubicación en el Distrito Capital por razones de salud del familiar del educador.

PARÁGRAFO: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante de acuerdo al criterio de traslado seleccionado, serán verificados por la autoridad nominadora. En caso que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos documentales señalados en los literales anteriores, será rechazada.

ARTÍCULO 4.- Políticas del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2018: El proceso ordinario de traslados se llevará a cabo con base en las siguientes políticas:

4.1. Los traslados de personal docente y directivo docente se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla los traslados por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltos discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo, y los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose

dose como tal las situaciones especiales (seguridad y salud), por cuanto estas se pueden realizar en cualquier época del año, con sujeción a las disposiciones legales que rigen cada situación en particular.

4.2. Los traslados por permuta solicitados por docentes o directivos docentes que pertenezcan al Distrito Capital, se podrán realizar en cualquier época del año, siempre que correspondan a necesidades del servicio de las instituciones educativas distritales y beneficien la prestación del servicio público educativo, de conformidad con el numeral primero del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015.

4.3. Los traslados por permuta solicitados por docentes que pertenezcan a entes territoriales diferentes al Distrito Capital, se tramitarán únicamente durante el Proceso Ordinario de Traslados a través del Sistema de Información dispuesto para ello, según las fechas

establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito, previo cumplimiento de requisitos (docentes o directivos docentes nombrados en carrera docente, pertenecientes a la misma área, al mismo régimen prestacional y mismo escalafón), además de aportar la documentación requerida y radicar según el cronograma dispuesto para ello, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.

4.4. Los docentes que participen dentro del proceso de traslados bajo los criterios 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, definidos en el artículo tercero del presente acto administrativo, que se desempeñen actualmente en las áreas generales definidas en el siguiente cuadro, pueden optar por vacantes en áreas específicas según se indica al frente de cada una y los docentes ubicados en las áreas específicas relacionadas y que participen bajo los criterios señalados en este numeral, sólo podrán optar a necesidades presentadas en la misma área.

ÁREAS GENERALES	ÁREAS ESPECIFICAS
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología
	Química
	Biología y Química
	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Biología y Química	Biología
	Química
	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
	Biología y Química
Matemáticas y Física	Matemáticas
	Física
	Matemáticas y Física
Lengua Castellana e idioma Extranjero - Inglés	Lengua Castellana
	Idioma Extranjero – Inglés
	Lengua Castellana e Idioma Extranjero -Inglés
Humanidades	Lengua Castellana
	Idioma Extranjero – Inglés
	Lengua Castellana e Idioma Extranjero -Inglés
Educación Artística	Danzas
	Teatro
	Danzas y Teatro
	Artes Plásticas
	Dibujo Artístico
	Música
	Educación Artística
Filosofía y Educación Religiosa	Filosofía
	Religión
	Filosofía y Educación Religiosa
	Educación Ética y Valores Humanos

Industrial	Electrónica
	Electricidad
	Tecnología
	Dibujo Técnico
	Metalistería
	Mecánica Automotriz
	Industrial
	Diseño Gráfico
Comercial	Contabilidad
	Comercio y Secretariado
	Comercial

Los docentes pertenecientes a áreas diferentes a las señaladas en la anterior tabla, pueden participar en el proceso de traslados, por lo que la tabla mencionada solo pretende dar claridad sobre la forma en que pueden optar por vacantes los educadores que se encuentran registrados en estas áreas relacionadas.

4.5. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

4.6. En caso de presentarse más de un docente o directivo docente optando para la misma vacante, la asignación de traslados se efectuará de conformidad con la prioridad de criterios establecidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

4.7. El docente podrá seleccionar hasta dos opciones del listado de plazas ofertadas y la ubicación se puede realizar en cualquiera de las dos opciones seleccionadas, independientemente del orden de las mismas.

4.8. La solicitud de reubicación por especialidad definida en el numeral 3.8 del artículo tercero del presente acto administrativo, no implica para el participante ascenso o reubicación en el grado de escalafón y por consiguiente, es independiente de los concursos de ascenso o procesos de reconocimiento salarial por especialización, maestrías o doctorados, que se surten previo cumplimiento de requisitos conforme a la normatividad vigente.

4.9. Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, **no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.**

4.10. Mientras se adelanta el proceso de traslados (según cronograma registrado en el artículo 7 del presente acto administrativo), no se podrán efectuar cambios de jornada al interior de los colegios, ni realizar traslados distintos a los realizados por razones de salud o amenaza acorde a la normatividad vigente sobre la materia. Lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.

4.11. Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada por la Dirección Local de Educación correspondiente o traslado por razones de seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

4.12. Dentro del proceso de traslados, no se admitirán las solicitudes radicadas extemporáneamente o por medios diferentes al Sistema de Información de Traslados.

4.13. Si un docente o directivo docente no es trasladado en desarrollo del proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

4.14. Para aplicar a las vacantes que cuenten con especificaciones, los interesados deben cumplir con el nivel académico y perfil estipulado en cada una de las vacantes reportadas, anexando al formulario de inscripción, independientemente del criterio por el cual participen, los títulos académicos y constancia de experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.

4.15. Los docentes ubicados en jornada nocturna podrán presentar su solicitud de traslado dentro del proceso ordinario optando a vacantes de jornada diurna, de acuerdo a la disponibilidad de plazas ofertadas.

4.16. Los docentes que se encuentren en alguna situación administrativa como comisión de estudios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, solo podrán participar del proceso de traslados si la novedad de comisión ha terminado a la fecha de inicio del año lectivo 2018.

4.17. Los docentes que se encuentren en comisión de servicios por razones de seguridad no podrán participar

del proceso ordinario de traslados, hasta tanto se haya resuelto en forma definitiva su situación administrativa en razón del procedimiento definido por el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento para la selección de docentes o directivos docentes coordinadores excedentes de parámetro o sin asignación académica: Cuando al definir la proyección de la asignación académica para el año lectivo inmediatamente siguiente de una institución educativa en todos sus niveles y jornadas, se establezca que quedarán docentes sin asignación o directivos docentes excedentes de parámetro, se deberá observar el siguiente procedimiento:

5.1 El rector(a) con base en el Acta del Consejo Directivo por medio de la cual se adoptó el P.E.I. y el Plan de Estudios actual y vigente para el plantel que dirige (Decreto 1075 de 2015 (art. 15 Decreto 1860 de 1994)) y el Acta del Consejo Académico en la cual se presentó la proyección de la asignación académica por áreas y niveles y el número de grupos que se proyecta atender en cada nivel, deberá revisar el número de docentes requeridos, así como el número de docentes sin asignación académica por área y nivel, información que deberá quedar consignada en dicha acta.

5.2 El rector(a) tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden estricto para seleccionar los docentes a reportar:

- a. Docentes provisionales ubicados en vacantes definitivas que se encuentren en el (las) área(s) en las cuales no existe asignación académica completa o presenta excedentes de parámetro.
- b. Voluntad propia del docente en propiedad: Solicitud escrita del docente a ser reubicado.
- c. El rector(a) en su calidad de administrador de la institución educativa y de acuerdo a las funciones conferidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, definirá el o los docentes y/o directivos docentes coordinadores a reportar por no contar con asignación académica o encontrarse excedente de parámetro, sólo en el caso que esté sustentada la inexistencia de asignación académica del docente, ante los órganos del Gobierno Escolar.
- d. La decisión adoptada por el rector del establecimiento educativo debe contar con el aval del Director Local de Educación, quien en caso de no avalar la determinación deberá devolver al plantel, señalando las razones y/o los ajustes que deben realizarse.

PARÁGRAFO 1.- El rector presentará la propuesta de los docentes a reportar sin asignación académica para que los Consejos Directivo y Académico presenten sus

observaciones correspondientes. En todo caso, la decisión será adoptada por el rector como representante de la institución educativa.

PARÁGRAFO 2.- La selección de docentes sin asignación académica o excedentes de parámetro, debe obedecer a una actividad donde se respete el debido proceso y se agote, en su orden, cada uno de los ítems señalados anteriormente, por lo cual no es procedente el reporte de docentes en propiedad sin asignación académica si existen docentes provisionales ubicados en vacantes definitivas de la misma área, por lo que en este último caso, es obligatorio prioritariamente poner a disposición los docentes con nombramiento provisional.

PARÁGRAFO 3.- Los docentes o directivos docentes coordinadores que hayan sido ubicados por motivos de salud o que cuenten con descarga laboral, siempre y cuando tengan concepto médico laboral vigente expedido por la autoridad competente en salud, serán priorizados en la asignación de carga académica y funciones, y en caso de ser necesario, serán los últimos a considerar para ser reubicados por falta de carga académica.

PARÁGRAFO 4.- Para los docentes que se encuentren en situación administrativa como licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudios, comisión de servicios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, incapacidad y/o suspensión disciplinaria, el reporte como docentes o directivos docentes coordinadores sin asignación académica o excedentes de parámetro, surtirá sus efectos al vencimiento o terminación de la respectiva situación administrativa.

ARTÍCULO 6.- EXPLICACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS. El proceso de traslados se adelantará de la siguiente manera:

6.1 Publicación del acto administrativo y demás información del proceso a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacion-bogota.edu.co.

6.2. En todos los casos de traslado los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad, según las fechas establecidas por la Secretaría de Educación, el respectivo formulario a través del Sistema de Información de Traslados, aplicativo que estará disponible en la página web de la entidad: www.educacionbogota.edu.co.

6.3. La información se manejará en el Sistema de Información de Traslados disponible en la página web de la Secretaría de Educación y en la Dirección Local de Educación, en donde se encontrará:

a. Resolución por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación para el año 2018.

b. Publicación de vacantes a la fecha de inicio del proceso. Este listado podrá sufrir modificaciones por las razones definidas en el numeral 4.11 del artículo cuarto del presente acto administrativo.

c. Instructivo de ingreso y manejo del Sistema de traslados.

d. Cronograma.

6.4. El procedimiento de traslados que se llevará a cabo es el que se describe a continuación y se sujetará a las fechas establecidas en el cronograma establecido en el artículo 7 de la presente resolución:

Diligenciamiento de solicitudes a través del Sistema de información de traslados:

a. El docente o directivo docente ingresará al Sistema de Información de Traslados, verificará la información registrada y en el evento de encontrar alguna inconsistencia en la ubicación, nivel, jornada y/o área, deberá comunicarlo a la Dirección Local de Educación en que se encuentre ubicado, remitiendo, antes de la fecha límite establecida para el registro de solicitudes de traslado, los soportes correspondientes cuando así se requiera.

b. El docente o directivo docente verificará el archivo de las vacantes publicadas en la página web, tomará nota de los datos de la vacante (número de identificación de la vacante, localidad, colegio, jornada, nivel), para tener claridad sobre las opciones que registrará en el sistema de traslados.

c. Una vez ha ingresado al Sistema, deberá diligenciar la solicitud teniendo en cuenta el nivel y área en la que se desempeña en el colegio (Preescolar, Básica Primaria o Básica Secundaria y Media) y registrará sus opciones de traslado.

d. Registrada la solicitud, el Sistema de traslados solicitará al usuario la confirmación de la información diligenciada, con el fin de garantizar la integridad de los datos y no admitir cambios posteriores.

e. El docente o directivo docente imprimirá la solicitud de traslado, firmará y entregará la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo tercero del presente acto administrativo, a la Dirección Local de Educación en que se encuentre ubicado(a) actualmente (origen), dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

f. Sólo se aceptan las solicitudes de traslado que hayan sido diligenciadas a través del Sistema de Información de Traslados y entregadas debidamente firmadas con sus correspondientes soportes en la Dirección Local de Educación de origen. Se rechazarán las solicitudes diligenciadas por otros medios distintos al aplicativo de traslados, que no sean radicadas en físico en la Dirección Local de Educación de origen del solicitante luego de ser incorporadas por el docente en el aplicativo de traslados, que sean radicadas por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, que se encuentren sin firma del solicitante o aquellas que no se encuentren soportadas acorde a los criterios definidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

g. Los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales ingresarán al Sistema de Información de Traslados, registrarán la información y una vez la confirmen, imprimirán la solicitud de traslado, la firmarán y la radicarán en las fechas establecidas, junto con la documentación pertinente en las ventanillas de la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63.

Se rechazarán todas aquellas solicitudes de otros entes territoriales que no hayan sido incorporadas por el o los solicitantes al Sistema de Información de Traslados, que no sean radicadas en físico en la dirección señalada luego de ser incorporada al aplicativo de traslados, que sean radicadas por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, que se encuentren sin firma del o los solicitantes o aquellas que no se encuentren soportadas en el caso de traslado, según lo señalado en el literal i del artículo tercero del presente acto administrativo y en el caso de permuta, que no cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 4.3 del artículo cuarto del presente acto administrativo.

6.5. El proceso de traslados de docentes y directivos docentes se desarrollará de la siguiente manera:

a. Recibidas las solicitudes de traslado presentadas, las Direcciones Locales de Educación verificarán que el soporte documental entregado por los interesados, corresponda a lo diligenciado en el sistema, rechazando a través del mismo las solicitudes que no reúnan los requisitos, que no presenten soporte físico o hayan sido presentadas extemporáneamente, informando mediante comunicación escrita dirigida a los interesados, los motivos de rechazo.

b. La Dirección Local de Educación organizará por cédulas, en orden ascendente, las solicitudes

de traslado (aceptadas y rechazadas) y sus soportes, ingresará al Sistema de Información de Traslados e imprimirá el consolidado de solicitudes de los docentes de su localidad.

c. La Dirección Local de Educación remitirá por medio magnético y/o correo electrónico y presentará en físico a la Oficina de Personal, las solicitudes de traslado recibidas en su localidad (aceptadas y rechazadas) y el correspondiente listado, indicando las solicitudes que fueron rechazadas y el motivo del mismo. En el caso de las solicitudes de traslado rechazadas, debe entregar a la Oficina de Personal la copia de la carta enviada al docente donde se informa al interesado que la solicitud ha sido rechazada.

d. El Director de Talento Humano y/o el(la) Jefe de la Oficina de Personal, en presencia de un representante de la Oficina de Control Interno, un representante de la organización sindical que agremie al mayor número de docentes y de directivos docentes, como garantes de la transparencia del proceso, correrá el programa de traslados con las solicitudes aceptadas, de lo cual se diligenciará un acta.

e. La Oficina de Personal publicará, a través de la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co, los resultados del proceso de traslados e informará el termino para la atención de reclamaciones, las cuales se recibirán a través del correo electrónico trasladossed@educacionbogota.gov.co. De igual manera, la respuesta a las reclamaciones se realizará a través de los correos electrónicos de los peticionarios. Las reclamaciones recibidas por medios distintos al correo electrónico señalado, serán contestadas en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

f. La Oficina de Personal elaborará las resoluciones disponiendo los traslados de docentes y directivos docentes, acto administrativo que será enviado a las Direcciones Locales de Educación de origen de los docentes o directivos docentes trasladados para su respectiva comunicación.

g. Para hacer efectivo el traslado, el docente o directivo docente deberá presentar ante la Dirección Local de Educación de origen la constancia de entrega del cargo respectivo, firmada por su superior inmediato (Rector, Director rural o Director Local de Educación, según corresponda). El educador deberá presentarse al nuevo colegio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo de traslado, comunicación que será realizada por la Dirección Local de Educación de origen del docente o directivo docente.

h. El docente o directivo docente deberá presentar ante la Dirección Local de Educación de destino la constancia de inicio de labores en el nuevo colegio, expedida por el superior inmediato (Rector, Director rural o Director Local de Educación, según corresponda).

i. Las constancias de inicio de labores serán remitidas por cada Dirección Local de Educación al Grupo de Archivo de la entidad, para que reposen en la hoja de vida de cada docente o directivo docente.

j. En el caso de las solicitudes de traslado o permutas entre entidades territoriales recibidas en el Distrito Capital, se estudiará la documentación y se emitirá el concepto de aprobación o negación de la petición, informando al interesado el motivo de la negativa, si fuere el caso. En caso de aceptación del traslado, la entidad territorial de origen del docente, proyectará el respectivo convenio interadministrativo y la correspondiente resolución de traslado o permuta entre entidades territoriales sin solución de continuidad, debiendo el docente ubicado en el Distrito Capital tomar posesión del cargo en la fecha determinada por la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación de Distrito, luego de lo cual se presentará ante el Director Local de Educación correspondiente y el Rector o Director Rural de la institución seleccionada; debiendo finalmente aportar constancia de inicio de labores ante la Oficina de Personal de la entidad, para efectos de su inclusión en nómina.

ARTÍCULO 7.- Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA
1.Revisión y consolidación de las vacantes definitivas	Hasta el 9 de octubre de 2017
2. Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	Hasta el 17 de octubre de 2017
3. Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	Hasta el 18 de octubre de 2017

4. Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2017
5. Consulta de Información básica (personal y laboral) de docentes y directivos docentes para su respectiva validación en el sistema de información de traslados.	Del 3 de al 9 de noviembre de 2017
6. Verificación y reporte de docentes y directivos docentes sin asignación académica y/o excedentes de parámetro	Del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2017
7. Inscripción en el sistema de traslados y radicación de formulario de traslado en físico y soportes en las Direcciones Locales de Educación, por parte de los docentes y directivos docentes del Distrito Capital interesados en participar del proceso ordinario de traslados.	Del 10 al 23 de noviembre de 2017
7.1. Inscripción en el sistema de traslados para docentes y directivos docentes de otros entes territoriales o que solicitan permuta con docentes de otras secretarías de educación, interesados en participar del proceso ordinario de traslados, así como radicación de formulario de traslado en físico emitido por el sistema junto con los soportes requeridos en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la SED – Nivel Central, Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 1.	Del 10 al 23 de noviembre de 2017
8. Remisión de solicitudes recibidas en las Direcciones Locales de Educación a la Oficina de Personal, por correo electrónico y entrega de documentos físicos.	Del 24 al 28 de noviembre de 2017
9. Valoración de las solicitudes, aplicación de criterios, estudio de documentos de otros entes territoriales y toma de decisiones	Del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2017
10. Asignación de vacantes a través del sistema de traslados	5 de diciembre de 2017
11. Publicación de resultados	6 de diciembre de 2017
12. Recepción de reclamaciones a través del correo electrónico trasladossed@educacionbogota.gov.co y solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	Del 6 al 7 de diciembre de 2017
13. Decisiones frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Hasta el 11 de diciembre de 2017
14. Expedición de los actos administrativos de traslado dentro del Distrito Capital y comunicación del traslado al docente de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 12 al 26 de diciembre de 2017
15. Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios a través de las Direcciones Locales de Educación	Hasta el 29 de diciembre de 2017

PARÁGRAFO: La efectividad de los traslados entre entes territoriales estará sujeta previamente a la suscripción de los convenios interadministrativos por parte de los entes nominadores y la consecuente expedición del acto administrativo de traslado.

ARTÍCULO 8.- Vacantes disponibles para traslado ordinario: En los anexos 1 (vacantes definitivas –aula regular), 2 (vacantes definitivas – orientación) y 3 (vacantes definitivas – directivos docentes), los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, se encuentran disponibles las plazas a las cuales pueden optar los educadores en propiedad.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación del Distrito

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

ANEXO 1. VACANTES DEFINITIVAS - AULA REGULAR

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
1	1	Usaquén	11100129959	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)	302807	Completa	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
2	1	Usaquén	11184803030	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)	300476	Única	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
3	1	Usaquén	11184803030	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)	304438	Única	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
4	1	Usaquén	11184802688	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)	297067	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
5	1	Usaquén	11100144800	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	307437	Tarde	Básica Secundaria y Media	BIOLOGIA Y QUIMICA	A	
6	1	Usaquén	51100100408	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)	307059	Tarde	Básica Secundaria y Media	FISICA	A	
7	1	Usaquén	51100100408	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)	297229	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
8	1	Usaquén	51100100408	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)	307230	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
9	3	Santa Fe	11100136548	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)	274014	Única	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
10	3	Santa Fe	51100100422	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)	307110	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
11	3	Santa Fe	51100100422	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)	286185	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
12	3	Santa Fe	11100132402	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)	297231	Mañana	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	ASIGNACION ACADEMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
13	4	San Cristóbal	90000003015	COLEGIO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (CED)	298837	Única	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	ASIGNACION ACADEMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
14	4	San Cristóbal	11100129134	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	305310	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
15	4	San Cristóbal	11100129134	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	306633	Tarde	Básica Primaria	TECNOLOGIA E INFORMATICA	B	
16	4	San Cristóbal	11100114161	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)	305521	Mañana	Básica Secundaria y Media	FISICA	A	
17	4	San Cristóbal	11100114161	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)	306480	Tarde	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
18	4	San Cristóbal	11100114161	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)	306123	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
19	4	San Cristóbal	11100118337	COLEGIO EL RODEO (IED)	307088	Tarde	Preescolar	AREAS PREESCOLAR - TRANSICIÓN	B	
20	4	San Cristóbal	11100118337	COLEGIO EL RODEO (IED)	304411	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
21	4	San Cristóbal	11100118337	COLEGIO EL RODEO (IED)	307441	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
22	4	San Cristóbal	11100118337	COLEGIO EL RODEO (IED)	306644	Tarde	Básica Primaria	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
23	4	San Cristóbal	51100100380	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	299098	Única	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	ASIGNACION ACADEMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
24	4	San Cristóbal	51100100380	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	299099	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
25	4	San Cristóbal	51100100380	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	300563	Única	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
26	4	San Cristóbal	11100118345	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)	288630	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
27	4	San Cristóbal	11100114455	COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (IED)	274929	Mañana	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	REESTRUCTURACION PEI (ENTREGA DOCENTES SIN CARGA ACADEMICA) - COMPLETA SU ASIGNACION ACADEMICA CON 10 HORAS EN LA TARDE

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785-13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
40	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	306245	Mañana	Preescolar	AREAS PREESCOLAR - TRANSICIÓN	A	
41	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	306250	Mañana	Preescolar	AREAS PREESCOLAR - TRANSICIÓN	A	
42	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	273001	Mañana	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	
43	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	304066	Mañana	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
44	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	307439	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
45	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	306248	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
46	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	306243	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
47	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	274928	Tarde	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	
48	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	305168	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
49	4	San Cristóbal	11100118361	COLEGIO LA VICTORIA (IED)	298226	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
50	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	303072	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
51	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	7689	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
52	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	50507	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
53	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	286925	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 - 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
28	4	San Cristóbal	11100135533	COLEGIO JOSE FELIX RESTREPO (IED)	307058	Tarde	Preescolar	AREAS PREESCOLAR - TRANSICIÓN	B	
29	4	San Cristóbal	11100118329	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	298963	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	ASIGNACION ACADEMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
30	4	San Cristóbal	11100118256	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)	13567	Única	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
31	4	San Cristóbal	11100118256	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)	48989	Única	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
32	4	San Cristóbal	11100135606	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)	298940	Completa	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	ASIGNACION ACADEMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
33	4	San Cristóbal	11100135606	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)	304164	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
34	4	San Cristóbal	11100135606	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)	96256	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
35	4	San Cristóbal	11100134014	COLEGIO JUAN REY (IED)	292872	Mañana	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
36	4	San Cristóbal	11100134014	COLEGIO JUAN REY (IED)	202811	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
37	4	San Cristóbal	11100134014	COLEGIO JUAN REY (IED)	177488	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	Licenciada en diseño tecnológico, y experiencia en producción audiovisual
38	4	San Cristóbal	11100112339	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)	299934	Mañana	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
39	4	San Cristóbal	11100112339	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)	306671	Tarde	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	

Av. Eldorado No. 66 – 63

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785

13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
54	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	298942	Tarde	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
55	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	298945	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
56	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	302267	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
57	4	San Cristóbal	11100130060	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)	303927	Tarde	Básica Secundaria y Media	BIOTECNOLOGIA	A	Título requerido: BIÓLOGO o BIOQUÍMICO - Requeridos estudios y experiencia en producción biotecnológica de material vegetal - Estudios en Biotecnología
58	4	San Cristóbal	11100115907	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	304460	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
59	4	San Cristóbal	11100115907	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	299146	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
60	4	San Cristóbal	11100124680	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	273192	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
61	4	San Cristóbal	11100124680	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	298906	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
62	4	San Cristóbal	11100124680	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	301661	Tarde	Básica Primaria	TECNOLOGIA E INFORMATICA	B	
63	4	San Cristóbal	11100146624	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)	302992	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
64	4	San Cristóbal	11100146624	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)	304236	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
65	4	San Cristóbal	11100146624	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)	305775	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
66	4	San Cristóbal	11100186782	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)	305516	Completa	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
67	4	San Cristóbal	11100186782	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)	305806	Única	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
68	4	San Cristóbal	11100114170	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	298881	Tarde	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
69	4	San Cristóbal	11100114170	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	303698	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
70	4	San Cristóbal	11100114170	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	298911	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	Asignación académica compartida: 70% en MATEMÁTICAS y 30% en FÍSICA
71	4	San Cristóbal	11100114170	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	304208	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
72	4	San Cristóbal	11100114170	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	298291	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
73	4	San Cristóbal	11100118388	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)	306396	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
74	4	San Cristóbal	11100132283	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)	187594	Única	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	Perfil requerido: CONTADOR o ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
75	4	San Cristóbal	11100132283	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)	297232	Única	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
76	5	Usme	11185001425	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)	53065	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
77	5	Usme	11100177911	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)	304418	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
78	5	Usme	11100186618	COLEGIO CHUNIZA (IED)	304404	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
79	5	Usme	11100186618	COLEGIO CHUNIZA (IED)	298898	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
80	5	Usme	11100186618	COLEGIO CHUNIZA (IED)	300104	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
81	5	Usme	21100194837	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	3767	Mañana	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
82	5	Usme	21100194837	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	43136	Mañana	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
83	5	Usme	21100194837	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	305547	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
84	5	Usme	21100194837	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	16794	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
85	5	Usme	21100194837	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	49777	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 -13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
86	5	Usme	11100176205	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)	306119	Tarde	Preescolar	AREAS PREESCOLAR - TRANSICIÓN	C	
87	5	Usme	51100201185	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	304403	Única	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
88	5	Usme	11185001387	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	305853	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
89	5	Usme	21185000874	COLEGIO EL DESTINO (IED)	35587	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	
90	5	Usme	11100178631	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)	303118	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
91	5	Usme	11100130876	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)	304644	Mañana	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
92	5	Usme	21185001480	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	304483	Mañana	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
93	5	Usme	21185001480	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	302702	Mañana	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
94	5	Usme	21185001480	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	299164	Mañana	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
95	5	Usme	21185001480	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	304995	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
96	5	Usme	21185001480	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	306702	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	C	
97	5	Usme	21185001480	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	307270	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
98	5	Usme	21185001480	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	180814	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
99	5	Usme	11185001573	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	306538	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
100	5	Usme	11100194432	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	305784	Mañana	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785.1 3 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
101	5	Usme	11100194432	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	307424	Mañana	Básica Secundaria y Media	FISICA	A	
102	5	Usme	11100194432	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	306482	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
103	5	Usme	11100194432	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	298204	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	A	
104	5	Usme	11185000747	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	169848	Mañana	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
105	5	Usme	11185000747	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	16792	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
106	5	Usme	21100132505	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	307085	Única	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
107	5	Usme	21185000050	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	306251	Tarde	Preescolar	AREAS PREESCOLAR - TRANSICIÓN	A	
108	5	Usme	11100145709	COLEGIO LA AURORA (IED)	198182	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
109	5	Usme	11100145709	COLEGIO LA AURORA (IED)	305774	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
110	5	Usme	11100145709	COLEGIO LA AURORA (IED)	73629	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
111	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	299397	Completa	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	16 horas en tarde, 6 horas en mañana
112	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	3485	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	B	
113	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	50499	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	B	
114	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	3491	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	B	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
115	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	297247	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	B	
116	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	302977	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	B	
117	5	Usme	11185001468	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	297545	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
118	5	Usme	11185001468	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	303463	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
119	5	Usme	11100198861	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)	306724	Mañana	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
120	5	Usme	11100198861	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)	306632	Mañana	Básica Secundaria y Media	FISICA	A	
121	5	Usme	11100198861	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)	307431	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
122	5	Usme	11100198861	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)	304709	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
123	5	Usme	11100183015	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	302248	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
124	5	Usme	11100183015	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	304406	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
125	5	Usme	11100124647	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	303017	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
126	5	Usme	11100124647	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	303090	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
127	5	Usme	11100124647	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	304405	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
128	5	Usme	11100124647	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	301172	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	ASIGNACIÓN ACADÉMICA EN MATEMÁTICAS, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA
129	5	Usme	11100146489	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)	69601	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
130	5	Usme	11100177899	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	305505	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
131	5	Usme	11100177899	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	307464	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
132	5	Usme	11100177899	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	306504	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N.º 1785-13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
133	5	Usme	11100177899	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	297575	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
134	5	Usme	11100177899	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	303974	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
135	5	Usme	11100116032	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	306677	Tarde	Preescolar	AREAS PREESCOLAR - TRANSICIÓN	A	
136	5	Usme	11100116032	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	305617	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
137	5	Usme	11100116032	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	304688	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
138	5	Usme	11100116032	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	306659	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
139	5	Usme	11100116032	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	307063	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
140	5	Usme	51100202543	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	307279	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
141	5	Usme	11100141550	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	306297	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
142	5	Usme	11100141550	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	298997	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
143	5	Usme	11100141550	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	298998	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
144	5	Usme	21185000980	COLEGIO RURAL EL UVAL (IED)	307114	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
145	5	Usme	21185000980	COLEGIO RURAL EL UVAL (IED)	304183	Tarde	Básica Secundaria y Media	FILOSOFIA	A	
146	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	297562	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
147	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	299756	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
148	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	305767	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
149	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	303391	Tarde	Básica Primaria	MATEMATICAS	A	Requerido Licenciado en Básica Primaria con ÉNFASIS en MATEMÁTICAS - Atención a estudiantes de Básica Primaria - Grados 4º y 5º
150	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	199406	Única	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
151	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	199432	Única	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
152	5	Usme	11100113823	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)	304705	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
153	5	Usme	11100165238	COLEGIO USMINIA (IED)	299691	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
154	5	Usme	11100165238	COLEGIO USMINIA (IED)	302973	Única	Básica Secundaria y Media	BIOLOGIA	A	
155	6	Tunjuelito	11100109656	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)	304475	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
156	6	Tunjuelito	11100109656	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)	305501	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
157	6	Tunjuelito	11100114218	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)	289072	Tarde	Básica Secundaria y Media	DIBUJO TECNICO	A	MANEJO DEL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA
158	6	Tunjuelito	11100114218	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)	51669	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
159	6	Tunjuelito	11100114218	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)	272779	Tarde	Básica Secundaria y Media	HOTELERÍA Y TURISMO	A	
160	6	Tunjuelito	11100119414	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	304146	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	Requeridos conocimientos en FÍSICA (4 horas de asignación académica en FÍSICA AVANZADA) - Comunicación de Rectoría de 04/07/2017
161	6	Tunjuelito	11100119414	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	305216	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	Perfil requerido: CONTADOR PÚBLICO con dominio en Procesos Administrativos, Teoría de las Organizaciones, Macroeconomía y Mercados Verdes
162	6	Tunjuelito	11100119414	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	273569	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
163	6	Tunjuelito	11100119414	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	304512	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	Preferiblemente con título profesional en Ingeniería de Sistemas

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
164	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	300377	Mañana	Básica Secundaria y Media	EBANISTERÍA	A	Perfil requerido: Trazado y corte de materiales para ensamble de muebles - Conocimiento y experiencia en DISEÑO INDUSTRIAL
165	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	292674	Mañana	Básica Secundaria y Media	FUNDICION	A	
166	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	54275	Mañana	Básica Secundaria y Media	MECANICA AUTOMOTRIZ	A	
167	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	271245	Mañana	Básica Secundaria y Media	MECANICA AUTOMOTRIZ	A	
168	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	230946	Mañana	Básica Secundaria y Media	MECANICA INDUSTRIAL	A	Requerida experiencia certificada en educación de la enseñanza para el mecanizado y ajuste en máquinas y herramientas manuales y de control numérico computarizado (CNC); Manejo y dominio de máquinas y herramientas (torno, fresadora, limadora, taladro de árbol, cortadora), afilado de herramientas de corte, asesoría, metrología y gestión de proyectos, dibujo técnico especializado, manual y asistido 3D e Inglés Básico
169	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	300364	Tarde	Básica Secundaria y Media	DANZAS	A	
170	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	69405	Tarde	Básica Secundaria y Media	EBANISTERÍA	A	
171	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	298345	Tarde	Básica Secundaria y Media	FUNDICION	A	

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
172	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	291396	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
173	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	304210	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
174	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	75316	Tarde	Básica Secundaria y Media	MECANICA AUTOMOTRIZ	A	
175	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	187873	Tarde	Básica Secundaria y Media	MECANICA AUTOMOTRIZ	A	
176	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	173617	Tarde	Básica Secundaria y Media	MECANICA INDUSTRIAL	A	
177	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	302691	Tarde	Básica Secundaria y Media	MECANICA INDUSTRIAL	A	
178	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	98184	Tarde	Básica Secundaria y Media	METALISTERIA	A	
179	6	Tunjuelito	11100175730	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)	306918	Completa	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
180	6	Tunjuelito	11100175730	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)	305522	Completa	Básica Secundaria y Media	QUIMICA	A	Requerida experiencia en manejo de LABORATORIA DE QUÍMICA
181	6	Tunjuelito	11100114200	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	289723	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
182	6	Tunjuelito	11100114200	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	291710	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
183	6	Tunjuelito	11100112274	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	300170	Tarde	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
184	6	Tunjuelito	11100118205	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	301411	Completa	Básica Secundaria y Media	EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
185	6	Tunjuelito	11100118205	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	301412	Completa	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
186	6	Tunjuelito	11100118205	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	301413	Completa	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
187	6	Tunjuelito	11100118205	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	301414	Completa	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	Especialista en diseño de proyectos
188	6	Tunjuelito	11100118205	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	301415	Completa	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	Especialista en media con conocimientos en Administración
189	6	Tunjuelito	11100118205	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	305321	Tarde	Básica Secundaria y Media	BIOLOGIA	A	Asignación académica compartida en BIOLOGÍA (70%) Y QUÍMICA (30%)
190	6	Tunjuelito	11100110255	COLEGIO VENECIA (IED)	298289	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS ASIGNACION ACADEMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
191	7	Bosa	51100201731	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)	297262	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	A	
192	7	Bosa	51100201731	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)	306267	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
193	7	Bosa	51100201136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	306781	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
194	7	Bosa	51100201136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	305325	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
195	7	Bosa	51100201136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	271619	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
196	7	Bosa	51100201136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	291876	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
197	7	Bosa	21110200991	COLEGIO BOSANOVA (IED)	305227	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	Modelo Bilingüe - INGLÉS COLEGIO EN PROGRAMA DE BILINGÜISMO - REQUERIDO NIVEL DE INGLÉS
198	7	Bosa	11100114102	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)	299969	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	C	INGENIERO DE SISTEMAS EXPERIENCIA EN

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
										MANEJO DE PROGRAMACION
199	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	81922	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
200	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	299337	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
201	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	306234	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
202	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	300324	Tarde	Básica Secundaria y Media	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	A	Profesional o Licenciado pedagogo con formación y experiencia en liderar procesos de investigación social interdisciplinaria
203	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	298180	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
204	7	Bosa	51100201157	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	16606	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
205	7	Bosa	51100201157	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	84101	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
206	7	Bosa	51100201157	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	300053	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	A	
207	7	Bosa	51100201157	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	297527	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
208	7	Bosa	51100201157	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	306432	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
209	7	Bosa	11100110034	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	170908	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
210	7	Bosa	11100110034	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	304833	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
211	7	Bosa	51100202606	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	304480	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
212	7	Bosa	51100202606	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	298919	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION RELIGIOSA	A	Asignación académica compartida en EDUCACIÓN RELIGIOSA y en ÉTICA Y VALORES HUMANOS

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 del 3 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
213	7	Bosa	51100202606	COLEGIO CIUDELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	181196	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
214	7	Bosa	51100202606	COLEGIO CIUDELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	303429	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
215	7	Bosa	51100202347	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	298885	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
216	7	Bosa	51100202347	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	306591	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION RELIGIOSA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
217	7	Bosa	51100202347	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	306542	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
218	7	Bosa	21110200240	COLEGIO EL PORVENIR (IED)	304409	Mañana	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	
219	7	Bosa	11110200759	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	304474	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	D	
220	7	Bosa	11110200759	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	233676	Tarde	Básica Secundaria y Media	DISEÑO INDUSTRIAL	A	Perfil requerido: Licenciado en Diseño Tecnológico o Diseñador Industrial - Asignación académica en MEDIA TÉCNICA para modalidad del SENA "Técnica del Trabajo Artesanal del Cuero"
221	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	307315	Mañana	Básica Secundaria y Media	ARTES PLASTICAS	B	
222	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	303838	Mañana	Básica Secundaria y Media	FISICA	B	Rotación en sedes A y B - Requerida LICENCIATURA EN FÍSICA para asignación académica compartida en las áreas de FÍSICA, MATEMÁTICAS y BIOLOGÍA, siendo FÍSICA la de mayor carga (solicitud de rectoría)

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
223	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	305302	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
224	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	305448	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
225	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	289512	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
226	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	297257	Tarde	Básica Primaria	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
227	7	Bosa	11100146471	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	306122	Mañana	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
228	7	Bosa	11100146471	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	306730	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
229	7	Bosa	11100146594	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)	307041	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
230	7	Bosa	11100146594	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)	37053	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	Perfil requerido: Gestión Empresarial
231	7	Bosa	51100201738	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)	307314	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
232	7	Bosa	51100201738	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)	299991	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
233	7	Bosa	21110200208	COLEGIO KIMY PERNÍA DOMICÓ (IED)	306648	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
234	7	Bosa	21110200208	COLEGIO KIMY PERNÍA DOMICÓ (IED)	306722	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
235	7	Bosa	21110200208	COLEGIO KIMY PERNÍA DOMICÓ (IED)	304852	Tarde	Básica Secundaria y Media	ARTES PLASTICAS	A	
236	7	Bosa	21110200208	COLEGIO KIMY PERNÍA DOMICÓ (IED)	307148	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
237	7	Bosa	21110200208	COLEGIO KIMY PERNÍA DOMICÓ (IED)	298607	Tarde	Básica Secundaria y Media	FILOSOFIA	A	Asignacion Academica en Filosofía, Ética y Religión
238	7	Bosa	21110200208	COLEGIO KIMY PERNÍA DOMICÓ (IED)	305265	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
239	7	Bosa	21110200208	COLEGIO KIMY PERNÍA DOMICÓ (IED)	298605	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
240	7	Bosa	11100186758	COLEGIO LA CONCEPCION (CED)	299260	Mañana	Básica Secundaria y Media	DANZAS	B	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785.13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
241	7	Bosa	11100186758	COLEGIO LA CONCEPCION (CED)	298917	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	B	
242	7	Bosa	11100186758	COLEGIO LA CONCEPCION (CED)	299263	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	B	
243	7	Bosa	51100200380	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)	307078	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
244	7	Bosa	11110200261	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	306788	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
245	7	Bosa	11110200261	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	305921	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
246	7	Bosa	11110200261	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	297249	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
247	7	Bosa	51100201143	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	306126	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
248	7	Bosa	11110200287	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)	11067	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
249	7	Bosa	11110200287	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)	31220	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
250	7	Bosa	21110200207	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	48042	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	Perfil requerido: Docente orientado al Emprendimiento y manejo de las TIC
251	7	Bosa	21110200207	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	304463	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
252	7	Bosa	21110200207	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	301352	Tarde	Básica Secundaria y Media	TEATRO	A	
253	7	Bosa	21110200207	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	297589	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
254	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	303839	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	C	
255	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	306630	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	C	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
256	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	305197	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS	C	
257	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	299758	Tarde	Básica Secundaria y Media	TEATRO	A	
258	8	Kennedy	11100116091	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)	303830	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
259	8	Kennedy	11100100128	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)	297008	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
260	8	Kennedy	11100111324	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)	200895	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	Perfil CONTABILIDAD con manejo de Inglés B1
261	8	Kennedy	11100176761	COLEGIO CASTILLA (IED)	203163	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	Docente formado en emprendimiento y gestión empresarial
262	8	Kennedy	11100113122	COLEGIO CLASS (IED)	304416	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
263	8	Kennedy	11100113122	COLEGIO CLASS (IED)	286730	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
264	8	Kennedy	51100200303	COLEGIO CODEMA (IED)	307079	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
265	8	Kennedy	51100200303	COLEGIO CODEMA (IED)	306099	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
266	8	Kennedy	51100200303	COLEGIO CODEMA (IED)	300055	Tarde	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
267	8	Kennedy	11100101272	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)	53151	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
268	8	Kennedy	11100198900	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	306100	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
269	8	Kennedy	11100198900	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	301513	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
270	8	Kennedy	11100198900	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	306135	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
271	8	Kennedy	11100124663	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)	305520	Tarde	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
272	8	Kennedy	51100201129	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	301236	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	B	
273	8	Kennedy	51100201129	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	304096	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
274	8	Kennedy	51100201773	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)	306129	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
275	8	Kennedy	51100111245	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSAN (IED)	306246	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
276	8	Kennedy	51100111245	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSAN (IED)	306646	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
277	8	Kennedy	51100111245	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSAN (IED)	288260	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
278	8	Kennedy	51100111245	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSAN (IED)	299638	Única	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
279	8	Kennedy	11100124736	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	192528	Completa	Básica Secundaria y Media	COMERCIO Y SECRETARIADO	A	JORNADA EXTENDIDA GRADOS DECIMO Y ONCE AMBAS JORNADAS
280	8	Kennedy	11100124736	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	307065	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
281	8	Kennedy	11100124736	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	266506	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
282	8	Kennedy	11100124736	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	286679	Tarde	Básica Secundaria y Media	INDUSTRIAL	A	
283	8	Kennedy	11100124736	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	306096	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
284	8	Kennedy	11100124736	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	306110	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
285	8	Kennedy	11100124736	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	302835	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
286	8	Kennedy	11100124736	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	192084	Tarde	Básica Secundaria y Media	PROMOCION SOCIAL	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785-13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
287	8	Kennedy	11100116075	COLEGIO ISABEL II (IED)	305269	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
288	8	Kennedy	11100129118	COLEGIO JACKELINE (CED)	307064	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
289	8	Kennedy	11100127409	COLEGIO JAIRO ANIBAL NIÑO (CED)	303908	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
290	8	Kennedy	11100127409	COLEGIO JAIRO ANIBAL NIÑO (CED)	301076	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
291	8	Kennedy	11100116130	COLEGIO LA CHUCUA (IED)	69668	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
292	8	Kennedy	11100115591	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)	307086	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
293	8	Kennedy	11100115591	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)	288996	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
294	8	Kennedy	11100115591	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)	293634	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
295	8	Kennedy	11100115591	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)	305006	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
296	8	Kennedy	11100127395	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	305266	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
297	8	Kennedy	11100133891	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	304845	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
298	8	Kennedy	11100133891	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	306112	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	Vacante con perfil: "Asignación académica parcial en EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES" según información de rectoría en visita a DTH de 15/08/2017
299	8	Kennedy	11100133891	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	290835	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
300	8	Kennedy	11100133891	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)	301085	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
301	8	Kennedy	51100201843	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)	307269	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
302	8	Kennedy	51100201843	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)	291706	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
303	8	Kennedy	11100113157	COLEGIO PAULO VI (IED)	305639	Completa	Preescolar	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
304	8	Kennedy	11100113157	COLEGIO PAULO VI (IED)	300615	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	ASIGNACIÓN ACADÉMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
305	8	Kennedy	11100113157	COLEGIO PAULO VI (IED)	300614	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
306	8	Kennedy	11100127301	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)	306522	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
307	8	Kennedy	11100113165	COLEGIO SAN JOSE (IED)	298834	Tarde	Básica Primaria	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
308	8	Kennedy	51100100429	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)	305007	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
309	8	Kennedy	11100124507	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)	303677	Completa	Global	MUSICA	A	
310	8	Kennedy	11100113173	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)	306130	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
311	8	Kennedy	11100112347	COLEGIO TOM ADAMS (IED)	299173	Tarde	Básica Primaria	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	Orientación de asignaturas de Fundamentos del diseño, Metodología de la investigación, Dibujo y perspectiva y Proyecto Creativo

105 100 E

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785

13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
										(TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA)
312	9	Fontibón	11127900061	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	304132	Tarde	Básica Secundaria y Media	DANZAS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
313	9	Fontibón	11127900061	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	302822	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
314	9	Fontibón	11127900967	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)	188263	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
315	9	Fontibón	11127900967	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)	307072	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	ASIGNACIÓN ACADÉMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
316	9	Fontibón	11127900185	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)	297863	Única	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	Requisito indispensable: Certificación de Nivel C1 de Inglés en el Marco Común Europeo
317	9	Fontibón	51100200027	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)	306106	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
318	9	Fontibón	11100114340	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)	307071	Tarde	Básica Secundaria y Media	BIOLOGIA	A	
319	9	Fontibón	11100114340	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)	69295	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	ECONOMISTA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O DE COMERCIO
320	9	Fontibón	11100114340	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)	188561	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	ECONOMISTA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O DE COMERCIO
321	9	Fontibón	11127900126	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)	306478	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	C	Mediante Correo electrónico 17/08/2017 DD solicita cubrimiento de la necesidad solo con docente provisional, debido a cierre de necesidad año 2018. Disminución proyección de grupos

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
322	10	Engativá	11126500027	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	306114	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
323	10	Engativá	11126500027	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	303392	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
324	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	300908	Completa	Básica Secundaria y Media	ELECTROMECHANICA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Requerido Ingeniero Industrial o Ingeniero Electromecánico con conocimientos específicos en Dibujo Asistido 3D, procesos de soldadura y PLC
325	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	185987	Mañana	Básica Secundaria y Media	MECANICA INDUSTRIAL	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Colegio incluido en Proyecto de BILINGÜISMO - Requeridos conocimientos en Dibujo Asistido 3D, Programación con CNC, Mastercam y Microfundición
326	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	102413	Mañana	Básica Secundaria y Media	MECATRÓNICA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Proyecto Bilingüismo - Certificación manejo de Inglés. Conocimientos en: Diseño y manufactura asistida, Dibujo asistido 3D, geometría descriptiva, mecánica Industrial, mecatronica, CNC, Autocad, Inventor, entre otros, mantenimiento de maquinaria y equipos
327	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	300919	Mañana	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Colegio en Proyecto de Bilingüismo - Conocimientos en: Programación CNC, Dibujo asistido 3D, geometría descriptiva, maquinaria para corte por laser.

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785-13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
328	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	303404	Tarde	Básica Secundaria y Media	DANZAS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Énfasis en DANZA FOLCLÓRICA
329	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	307200	Tarde	Básica Secundaria y Media	DIBUJO TECNICO	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
330	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	172735	Tarde	Básica Secundaria y Media	ELECTRONICA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Colegio en Proyecto de Bilingüismo - Electrónica digital y programación de PLC
331	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	51476	Tarde	Básica Secundaria y Media	MECATRÓNICA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Colegio en Proyecto de Bilingüismo - Requeridos conocimientos en procesos de soldadura, programación con CNC, dibujo asistido 3D, programación de PLC y microfundición
332	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	302836	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS TECNOLOGÍA E INFORMATICA con conocimiento en Diseño Asistido y Automatización (Neumática, Electroneumática y Robotica)
333	10	Engativá	11100100276	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)	202436	Completa	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
334	10	Engativá	11100100276	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)	170629	Tarde	Básica Secundaria y Media	MECANICA INDUSTRIAL	A	Perfil requerido: Ingeniero Mecánica
335	10	Engativá	11100111774	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)	194951	Única	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	11 horas de Contabilidad, 8 de ética y 3 de Educación Religiosa
336	10	Engativá	11100146292	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)	304608	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 **13 OCT 2017**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
337	10	Engativá	11100115818	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)	296798	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
338	10	Engativá	11100115818	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)	304015	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
339	10	Engativá	11100112452	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)	305453	Completa	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Perfil Requerido según E-Mail DILE de 16/05/2017: "Jornada Completa , 60% Ciencias Sociales, 20% Filosofía, 10% Religión, 10% Ciencias Económicas y Políticas, Requerido Nivel B2 de Inglés (colegio bilingüe)"
340	10	Engativá	11100112487	COLEGIO TABORA (IED)	297860	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
341	10	Engativá	11100130604	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	306902	Completa	Global	MUSICA	A	
342	10	Engativá	11100130604	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	299044	Completa	Global	MUSICA	A	
343	11	Suba	11100125023	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)	302988	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
344	11	Suba	11100193088	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)	305791	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
345	11	Suba	11100193088	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)	305500	Tarde	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
346	11	Suba	11176901502	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)	307080	Mañana	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
347	11	Suba	11176901502	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)	266711	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Asignación académica en Jornada Tarde con algunas horas en la jornada MAÑANA

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 **13 OCT 2017**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
348	11	Suba	11176901502	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)	299813	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
349	11	Suba	11176900247	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)	299636	Tarde	Básica Secundaria y Media	MUSICA	A	Rotación en sedes A y C
350	11	Suba	11176903424	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)	186449	Mañana	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	Perfil Requerido: Ingeniería Industrial
351	11	Suba	11176904188	COLEGIO HUNZA (IED)	195031	Mañana	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
352	11	Suba	11176904188	COLEGIO HUNZA (IED)	12315	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	B	CONTADOR PÚBLICO - FORMACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTO
353	11	Suba	11100102333	COLEGIO LA GAITANA (IED)	17462	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	El docente debe atender las dos jornadas en los horarios establecidos de acuerdo con las necesidades del colegio
354	11	Suba	21176903152	COLEGIO NICOLÁS BUENAVENTURA (IED)	306230	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	ASIGNACION ACADÉMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
355	11	Suba	11100175276	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)	296832	Mañana	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
356	11	Suba	11100175276	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)	307319	Mañana	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
357	11	Suba	11176900956	COLEGIO PRADO VERANIEGO (IED)	303739	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
358	11	Suba	11100186669	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)	107672	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMUNICACIÓN SOCIAL	A	PERFIL COMUNICADOR SOCIAL
359	11	Suba	11100186669	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)	298379	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
360	11	Suba	11176903360	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)	307136	Mañana	Básica Secundaria y Media	FISICA	A	ASIGNACIÓN ACADÉMICA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
361	11	Suba	11100145229	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	298754	Mañana	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
362	11	Suba	11100145229	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	298757	Tarde	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	
363	11	Suba	11100145229	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	298761	Tarde	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	C	
364	11	Suba	51100201717	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)	298459	Completa	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Contador Público con nivel de inglés por colegio bilingüe
365	11	Suba	51100201717	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)	299854	Completa	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
366	11	Suba	51100201717	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)	299899	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Asignación académica compartida en LENGUA CASTELLANA e IDIOMA EXTRANJERO
367	11	Suba	51100201717	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)	299519	Tarde	Básica Secundaria y Media	MUSICA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS ASIGNACION ACADEMICA EN MUSICA Y DANZAS NIVEL DE INGLÉS POR COLEGIO BILINGÜE
368	11	Suba	11176903122	COLEGIO VILLA ELISA (IED)	36797	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	C	
369	11	Suba	11176903122	COLEGIO VILLA ELISA (IED)	268058	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	
370	11	Suba	11176903114	COLEGIO VISTA BELLA (IED)	307070	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	
371	12	Barrios Unidos	11100100616	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)	298602	Única	Preescolar	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	B	

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
372	12	Barrios Unidos	11100124833	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S. S. (IED)	298983	Mañana	Básica Secundaria y Media	MUSICA	A	
373	12	Barrios Unidos	11100129916	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)	300015	Única	Básica Secundaria y Media	MUSICA	A	
374	12	Barrios Unidos	11100132259	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)	69219	Única	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	Requerido profesional en Administración de Empresas - Asignación académica en MEDIA TÉCNICA
375	12	Barrios Unidos	11100132259	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)	299344	Única	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL - MEDIA Y SUPERIOR	A	
376	14	Los Mártires	11100125317	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)	305485	Única	Básica Primaria	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
377	14	Los Mártires	11100116253	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)	8660	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIO Y SECRETARIADO	A	El docente debe manejar proyecto de emprendimiento, tecnología, comercio y secretariado
378	14	Los Mártires	11100126062	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)	303674	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	Perfil requerido: CONTADOR PÚBLICO
379	15	Antonio Nariño	11100111901	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	303931	Única	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
380	15	Antonio Nariño	11100186723	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)	299967	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
381	16	Puente Aranda	11100112550	COLEGIO ESPAÑA (IED)	307242	Única	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	ASIGNACIÓN ACADÉMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
382	16	Puente Aranda	11100105839	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO (IED)	306201	Única	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS COLEGIO BILINGÜE REQUERIDO MÍNIMO NIVEL B2 INGLÉS
383	16	Puente Aranda	11100114862	COLEGIO LUIS VARGAS TEJADA (IED)	307484	Mañana	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
384	16	Puente Aranda	11100111049	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)	306523	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	C	
385	16	Puente Aranda	11100112967	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)	300040	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	Asignación académica compartida en LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS
386	16	Puente Aranda	11100112967	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)	66713	Tarde	Básica Secundaria y Media	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	A	Requerido profesional en INGENIERÍA DE ALIMENTOS con Maestría en Gerencia de Programas Sanitarios - Asignación académica en BIOTECNOLOGÍA para articulación con el SENA
387	17	La Candelaria	11100100381	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)	81028	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
388	17	La Candelaria	11100100381	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)	306905	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
389	17	La Candelaria	51100102553	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)	305532	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	C	Modelo Bilingüe - FRANCÉS COLEGIO BILINGÜE- REQUERIDO DOMINO DEL IDIOMA FRANCÉS
390	17	La Candelaria	51100102553	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)	307067	Tarde	Básica Secundaria y Media	DANZAS	A	Modelo Bilingüe - FRANCÉS
391	18	Rafael Uribe Uribe	11100118051	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	298870	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
392	18	Rafael Uribe Uribe	11100127387	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	37649	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
393	18	Rafael Uribe Uribe	11100127387	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	300005	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
394	18	Rafael Uribe Uribe	11100127387	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	303348	Única	Básica Primaria	MATEMATICAS	C	

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
395	18	Rafael Uribe Uribe	11100114951	COLEGIO CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (IED)	305447	Única	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
396	18	Rafael Uribe Uribe	11100141614	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	298782	Mañana	Básica Secundaria y Media	DISEÑO TECNOLÓGICO	A	
397	18	Rafael Uribe Uribe	11100141614	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	298783	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
398	18	Rafael Uribe Uribe	11100130019	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	298985	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	ASIGNACION ACADEMICA EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO
399	18	Rafael Uribe Uribe	11100130019	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	302832	Tarde	Básica Secundaria y Media	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
400	18	Rafael Uribe Uribe	11100130019	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	304641	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
401	18	Rafael Uribe Uribe	11100136769	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	303913	Completa	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	D	
402	18	Rafael Uribe Uribe	11100136769	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	274948	Completa	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
403	18	Rafael Uribe Uribe	11100136769	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	286404	Mañana	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	C	
404	18	Rafael Uribe Uribe	11100178933	COLEGIO LA PAZ (CED)	305546	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
405	18	Rafael Uribe Uribe	11100111812	COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO (IED)	305796	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
406	18	Rafael Uribe Uribe	11100114595	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)	300019	Completa	Básica Primaria	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
407	18	Rafael Uribe Uribe	51100202564	COLEGIO MARIA CANO (IED)	36902	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	B	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785-13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
408	18	Rafael Uribe Uribe	51100202564	COLEGIO MARIA CANO (IED)	300378	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	ASIGNACIÓNEN MATEMÁTICAS Y FÍSICA
409	18	Rafael Uribe Uribe	51100202564	COLEGIO MARIA CANO (IED)	304482	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
410	18	Rafael Uribe Uribe	11100176370	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)	306108	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
411	18	Rafael Uribe Uribe	11100111022	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	304145	Única	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	A	Perfil requerido: Profesional en Economía o Administración con conocimientos en Ciencias Económicas y Políticas
412	18	Rafael Uribe Uribe	11100111022	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	298768	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
413	18	Rafael Uribe Uribe	11100111022	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	298778	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
414	18	Rafael Uribe Uribe	11100111022	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	298779	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
415	18	Rafael Uribe Uribe	11100132399	COLEGIO REPUBLICA EE.UU DE AMERICA (IED)	188684	Única	Básica Secundaria y Media	DIBUJO TECNICO	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS Asignación en Jornadas Mañana y Tarde - Perfil ARQUITECTO
416	18	Rafael Uribe Uribe	11100110921	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	299746	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
417	19	Ciudad Bolívar	11100147574	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)	18755	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
418	19	Ciudad Bolívar	11100130841	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)	305783	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
419	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	10476	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
420	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	11719	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
421	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	303208	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIO Y SECRETARIADO	A	
422	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	303433	Mañana	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	DOMINIO DEL IDIOMA INGLES

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785-13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
423	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	10480	Mañana	Básica Secundaria y Media	MECANICA INDUSTRIAL	A	INGENIERO ELECTRONICO
424	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	297559	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	D	
425	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	305952	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
426	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	292179	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA	A	Requeridos conocimientos en PROGRAMACIÓN
427	19	Ciudad Bolívar	11100196559	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	305339	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
428	19	Ciudad Bolívar	11100196559	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	306113	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
429	19	Ciudad Bolívar	11100128260	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)	296843	Tarde	Básica Secundaria y Media	BIOLOGIA	A	Requeridos conocimientos en GESTION AMBIENTAL (componente del Proyecto Educativo Institucional)
430	19	Ciudad Bolívar	11100128260	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)	299116	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
431	19	Ciudad Bolívar	51100102546	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)	307254	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
432	19	Ciudad Bolívar	51100102546	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)	298897	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
433	19	Ciudad Bolívar	51100100443	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)	303685	Mañana	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
434	19	Ciudad Bolívar	51100100443	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)	7663	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	A	
435	19	Ciudad Bolívar	51100102567	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	43689	Mañana	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	B	
436	19	Ciudad Bolívar	51100102567	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	304994	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
437	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE MANUELA BELTRÁN (IED)	304276	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
438	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE	303079	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	C	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 - 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
				MANUELA BELTRÁN (IED)						
439	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE MANUELA BELTRÁN (IED)	303613	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	C	
440	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE MANUELA BELTRÁN (IED)	305082	Tarde	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	
441	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE MANUELA BELTRÁN (IED)	306134	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	A	
442	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE MANUELA BELTRÁN (IED)	297296	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	CARGA EN FISICA. CONOCIMIENTO EN ESTA AREA.
443	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE MANUELA BELTRÁN (IED)	303753	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	C	
444	19	Ciudad Bolívar	51100102532	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)	304415	Mañana	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	C	
445	19	Ciudad Bolívar	51100102532	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)	302677	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	C	
446	19	Ciudad Bolívar	11100175667	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	299201	Completa	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	B	
447	19	Ciudad Bolívar	11100175667	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	307429	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	B	
448	19	Ciudad Bolívar	51100201822	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	305479	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
449	19	Ciudad Bolívar	51100201822	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	306922	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
450	19	Ciudad Bolívar	51100201822	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	307117	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
451	19	Ciudad Bolívar	11100144389	COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA (IED)	300648	Mañana	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	Énfasis en IDIOMA EXTRANJERO
452	19	Ciudad Bolívar	11100120323	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)	17240	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
453	19	Ciudad Bolívar	11100120323	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)	55174	Tarde	Básica Secundaria y Media	CONTABILIDAD	A	PROFESIONAL EN CONTADURIA
454	19	Ciudad Bolívar	11100120323	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)	300728	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
455	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	303703	Mañana	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	A	
456	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	30592	Mañana	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
457	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	306657	Tarde	Preescolar	AREAS PREESCOLAR - TRANSICIÓN	A	
458	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	297623	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
459	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	303210	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
460	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	305526	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
461	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	303608	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
462	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	302954	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION RELIGIOSA	A	
463	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	56801	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
464	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	303387	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
465	19	Ciudad Bolívar	11100192413	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)	305970	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
466	19	Ciudad Bolívar	11100198977	COLEGIO LA JOYA (IED)	296649	Única	Básica Primaria	MATEMATICAS	A	Énfasis en Pensamiento Lógico Matemático
467	19	Ciudad Bolívar	11100198977	COLEGIO LA JOYA (IED)	299176	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
468	19	Ciudad Bolívar	11100127255	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	305468	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
469	19	Ciudad Bolívar	11100127255	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	298693	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
470	19	Ciudad Bolívar	11100127255	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	298690	Tarde	Básica Secundaria y Media	TECNOLOGIA E INFORMATICA	A	
471	19	Ciudad Bolívar	11100175322	COLEGIO MARÍA MERCEDES CARRANZA (IED)	95303	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTION SOCIAL COMUNITARIA	A	
472	19	Ciudad Bolívar	11100175322	COLEGIO MARÍA MERCEDES CARRANZA (IED)	95881	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTION SOCIAL COMUNITARIA	A	
473	19	Ciudad Bolívar	21185001188	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)	306353	Mañana	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
474	19	Ciudad Bolívar	11100134243	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)	297297	Tarde	Básica Secundaria y Media	DISEÑO ARQUITECTONICO	A	
475	19	Ciudad Bolívar	11100134243	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)	68325	Tarde	Básica Secundaria y Media	GESTIÓN EMPRESARIAL	A	
476	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	17274	Mañana	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	C	
477	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	300620	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
478	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	305949	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	D	
479	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	304112	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	D	
480	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	306628	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	D	
481	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	17307	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIAL	C	
482	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	304515	Tarde	Básica Secundaria y Media	FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	C	Asignación académica en EDUCACIÓN RELIGIOSA y FILOSOFÍA
483	19	Ciudad Bolívar	11100114528	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	305635	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
484	19	Ciudad Bolívar	11100114480	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)	306488	Tarde	Básica Secundaria y Media	EDUCACION RELIGIOSA	A	
485	19	Ciudad Bolívar	11100114480	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)	303876	Tarde	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	A	
486	19	Ciudad Bolívar	11100114480	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)	297572	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
487	19	Ciudad Bolívar	11100136785	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED)	297093	Tarde	Básica Secundaria y Media	COMERCIO Y SECRETARIADO	A	
488	19	Ciudad Bolívar	21185001315	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	307334	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
489	19	Ciudad Bolívar	21185001315	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	305323	Única	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
490	19	Ciudad Bolívar	21185001315	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	305967	Única	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	
491	19	Ciudad Bolívar	21185001315	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	307081	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
492	19	Ciudad Bolívar	21185001129	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	298300	Tarde	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	
493	19	Ciudad Bolívar	21185001129	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	297658	Única	Básica Primaria	MATEMATICAS	C	
494	19	Ciudad Bolívar	21185001129	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	6113	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	
495	19	Ciudad Bolívar	21185001129	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	68174	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	Educación Medio Ambiental
496	19	Ciudad Bolívar	21185001129	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	81148	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	
497	19	Ciudad Bolívar	21185001129	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	287730	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	
498	19	Ciudad Bolívar	21185001170	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	304838	Mañana	Básica Secundaria y Media	QUIMICA	A	
499	19	Ciudad Bolívar	21185001170	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	299753	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
500	19	Ciudad Bolívar	21185001170	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	304120	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
501	19	Ciudad Bolívar	21185001170	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	302368	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	B	
502	19	Ciudad Bolívar	21185001170	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	305544	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
503	19	Ciudad Bolívar	11100130825	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)	304024	Tarde	Básica Secundaria y Media	QUIMICA	A	
504	19	Ciudad Bolívar	11100186839	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	302991	Tarde	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	D	
505	19	Ciudad Bolívar	11100175756	COLEGIO SOTAVENTO (IED)	306655	Tarde	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	A	
506	20	Sumapaz	21185001404	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	273845	Única	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	B	Apoyo en Básica Primaria - Rotación en las trece SEDES del COLEGIO JAIME GARZÓN

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

178513 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
507	20	Sumapaz	21185001404	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	301120	Única	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	B	Apoyo en Educación Física para rotación en SEDES - Base Sede B: EL RAIZAL
508	20	Sumapaz	21185001404	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	303243	Única	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	F	Atención de 4 grupos de secundaria y 1 grupo de primaria en las sedes Adelina Gutiérrez Palacios y El Tabaco - Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
509	20	Sumapaz	21185001404	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	299343	Única	Básica Secundaria y Media	FISICA	A	Asignación académica compartida entre FÍSICA (70%) y MATEMÁTICAS (30%)
510	20	Sumapaz	21185001404	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	273844	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	A	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
511	20	Sumapaz	21185001404	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	299345	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCIÓN AGRONÓMICA	A	
512	20	Sumapaz	21185001404	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	81020	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
513	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	305429	Única	Básica Primaria	AREAS PRIMARIA	K	
514	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	293315	Única	Básica Secundaria y Media	BIOLOGIA	A	CON CONOCIMIENTOS EN QUIMICA ASIGNACION EN ESTA AREA
515	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	292415	Única	Básica Secundaria y Media	CIENCIAS SOCIALES	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
516	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	18615	Única	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	B	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz - Rotación por SEDES de la institución
517	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	93310	Única	Básica Primaria	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	Docente de Apoyo en DANZAS - Rotación por 14 sedes - Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
518	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	200158	Única	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	I	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
519	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	268371	Única	Básica Secundaria y Media	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	A	Colegio en zona RURAL - Localidad de SUMAPAZ - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
520	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	188976	Única	Básica Secundaria y Media	LENGUA CASTELLANA	B	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
521	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	84845	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	I	Asignación académica en MATEMÁTICAS Y FÍSICA - Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
522	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	84850	Única	Básica Secundaria y Media	MATEMATICAS	B	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz -

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
										Certificación de Vacantes por DILE
523	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	1003	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	I	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en la Dirección Local de Educación de Sumapaz
524	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	14911	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
525	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	18613	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
526	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	44116	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	I	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
527	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	49448	Única	Básica Secundaria y Media	PRODUCCION AGROPECUARIA	I	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
528	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	70247	Única	Básica Primaria	PRODUCCION AGROPECUARIA	A	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en Dirección Local de Educación de Sumapaz
529	20	Sumapaz	21185000769	COLEGIO RURAL TOTUMA ALTA (CED)	303274	Mañana	Global	AREAS PRIMARIA	A	Zona Rural de Difícil Acceso (Páramo de Sumapaz) - Llegada a caballo (6 horas aprox) a partir del Corregimiento de San Juan de Sumapaz - Geográficamente perteneciente al municipio de Cubarral - Meta - Sin Bonificación por

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
										Ruralidad de Difícil Acceso

ANEXO 2. VACANTES DEFINITIVAS – ORIENTACIÓN

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
1	1	Usaquén	11100129959	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)	303214	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
2	1	Usaquén	11184803919	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	304691	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
3	1	Usaquén	51100202529	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	302839	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
4	2	Chapinero	51100102560	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	301618	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
5	2	Chapinero	11100116318	COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED)	304712	Única	Global	ORIENTACION	C	
6	3	Santa Fe	21100127480	COLEGIO EL VERJON (IED)	300827	Única	Global	ORIENTACION	A	
7	3	Santa Fe	11100132402	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)	197076	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
8	3	Santa Fe	11100115206	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)	202219	Única	Global	ORIENTACION	A	PERFIL TRABAJO SOCIAL
9	3	Santa Fe	11100109834	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)	300605	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
10	4	San Cristóbal	11100129134	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	197758	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
11	4	San Cristóbal	11100114161	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)	288212	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
12	4	San Cristóbal	11100118302	COLEGIO ATENAS (IED)	190660	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
13	4	San Cristóbal	11100118337	COLEGIO EL RODEO (IED)	177480	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
14	4	San Cristóbal	51100100380	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	198427	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
15	4	San Cristóbal	11100118329	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	177435	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
16	4	San Cristóbal	11100135606	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)	179897	Tarde	Global	ORIENTACION	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785-13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
17	4	San Cristóbal	11100134014	COLEGIO JUAN REY (IED)	302963	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
18	4	San Cristóbal	11100134014	COLEGIO JUAN REY (IED)	190345	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
19	4	San Cristóbal	11100112339	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)	186582	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
20	4	San Cristóbal	11100112339	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)	196548	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
21	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	198489	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
22	4	San Cristóbal	11100118361	COLEGIO LA VICTORIA (IED)	178932	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
23	4	San Cristóbal	11100118361	COLEGIO LA VICTORIA (IED)	190379	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
24	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	200889	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
25	4	San Cristóbal	11100130060	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)	296671	Completa	Global	ORIENTACION	A	
26	4	San Cristóbal	11100115907	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	286681	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
27	4	San Cristóbal	11100124680	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	177433	Tarde	Básica Primaria	ORIENTACION	A	
28	4	San Cristóbal	11100124680	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	234190	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
29	4	San Cristóbal	11100146624	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)	177430	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
30	4	San Cristóbal	11100132437	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)	196546	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
31	4	San Cristóbal	11100114170	COLEGIO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	176664	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
32	4	San Cristóbal	11100118388	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)	285869	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
33	4	San Cristóbal	11100112304	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)	200148	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
34	5	Usme	11185001425	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)	176729	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Desempeño en jornada NOCTURNA - Tendencia Tarde - Noche para cumplimiento de asignación
35	5	Usme	11185001425	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)	177479	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
36	5	Usme	11185001425	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)	291992	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
37	5	Usme	11100177911	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)	302670	Completa	Global	ORIENTACION	A	
38	5	Usme	11100186618	COLEGIO CHUNIZA (IED)	177458	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
39	5	Usme	11100186618	COLEGIO CHUNIZA (IED)	271567	Tarde	Global	ORIENTACION	A	

Av. Eldorado No. 66 – 63

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
40	5	Usme	21100194837	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	304188	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
41	5	Usme	21100194837	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	182894	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
42	5	Usme	21100194837	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	299871	Tarde	Global	ORIENTACION	B	Rotación en sedes B y C
43	5	Usme	11100176205	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)	297243	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
44	5	Usme	51100201185	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	107052	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
45	5	Usme	51100201185	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	102367	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
46	5	Usme	51100201185	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	177445	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
47	5	Usme	11185001387	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	307353	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
48	5	Usme	11100178631	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)	178479	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
49	5	Usme	21185001480	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	275054	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
50	5	Usme	11185001573	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	265958	Completa	Global	ORIENTACION	B	
51	5	Usme	11100194432	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	177918	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
52	5	Usme	11100194432	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	188213	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
53	5	Usme	11100194432	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	176782	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
54	5	Usme	11100194432	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	177452	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
55	5	Usme	11185000747	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	297237	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
56	5	Usme	11185000747	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	299360	Tarde	Global	ORIENTACION	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785.13 **OCT 2017**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
57	5	Usme	21100132505	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	177442	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
58	5	Usme	21185000050	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	273652	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
59	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	200200	Mañana	Global	ORIENTACION	B	
60	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	177434	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
61	5	Usme	11100144273	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	177455	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
62	5	Usme	11185001468	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	297240	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
63	5	Usme	11100198861	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)	303618	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
64	5	Usme	11100183015	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	199235	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
65	5	Usme	11100183015	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	179893	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
66	5	Usme	11100124647	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	297246	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
67	5	Usme	11100146489	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)	177487	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
68	5	Usme	11100177899	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	177478	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
69	5	Usme	11100116032	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	198279	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
70	5	Usme	11100116032	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	177444	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
71	5	Usme	11100116032	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	182141	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
72	5	Usme	51100202543	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	203113	Completa	Global	ORIENTACION	A	
73	5	Usme	51100202543	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	196549	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
74	5	Usme	11100141550	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	198211	Mañana	Básica Secundaria y Media	ORIENTACION	A	
75	5	Usme	11100141550	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	177484	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
76	5	Usme	21185000980	COLEGIO RURAL EL UVAL (IED)	198453	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
77	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	199397	Mañana	Global	ORIENTACION	A	

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
78	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	199427	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
79	5	Usme	11100198837	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	199439	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
80	5	Usme	11100113823	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)	174810	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
81	5	Usme	11100113939	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)	186497	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
82	5	Usme	11100165238	COLEGIO USMINIA (IED)	200873	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
83	6	Tunjuelito	11100109656	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)	265782	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
84	6	Tunjuelito	11100119414	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	298313	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
85	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	191433	Tarde	Global	ORIENTACION	A	JORNADA LABORAL DE 2:00 PM A 10:00 PM AREA ORIENTACION
86	6	Tunjuelito	11100111014	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)	269122	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
87	6	Tunjuelito	11100114200	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	200877	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
88	6	Tunjuelito	11100112274	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	198228	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
89	6	Tunjuelito	11100112274	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	200255	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
90	6	Tunjuelito	11100118205	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	192248	Completa	Global	ORIENTACION	D	Rotación en SEDES C Y D - Jornada Completa
91	6	Tunjuelito	11100118205	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	195695	Completa	Global	ORIENTACION	B	ASIGNACION EN LAS DOS JORNADAS.
92	6	Tunjuelito	11100186634	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)	303772	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
93	6	Tunjuelito	11100186634	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)	196547	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
94	6	Tunjuelito	11100175951	COLEGIO SAN CARLOS (IED)	198398	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
95	7	Bosa	51100201731	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)	182997	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
96	7	Bosa	51100201731	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)	185183	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
97	7	Bosa	51100201731	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)	271552	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
98	7	Bosa	51100201136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	297254	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
99	7	Bosa	51100201136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	297256	Mañana	Global	ORIENTACION	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 - 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
100	7	Bosa	51100201136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	198313	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
101	7	Bosa	51100201136	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)	300608	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
102	7	Bosa	21110200991	COLEGIO BOSANOVA (IED)	185321	Tarde	Global	ORIENTACION	B	Modelo Bilingüe - INGLÉS COLEGIO EN PROGRAMA DE BILINGÜISMO - REQUERIDO NIVEL DE INGLÉS
103	7	Bosa	21110200991	COLEGIO BOSANOVA (IED)	299997	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS COLEGIO EN PROGRAMA DE BILINGÜISMO - REQUERIDO NIVEL DE INGLÉS
104	7	Bosa	11100114102	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)	200145	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
105	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	177471	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
106	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	230787	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
107	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	232436	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
108	7	Bosa	11100102902	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	299187	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
109	7	Bosa	51100201157	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	177446	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
110	7	Bosa	51100201157	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	195991	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
111	7	Bosa	51100201157	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	230778	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
112	7	Bosa	11100110034	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	305002	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
113	7	Bosa	51100202606	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	306639	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
114	7	Bosa	51100202347	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	298195	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
115	7	Bosa	21110200240	COLEGIO EL PORVENIR (IED)	300769	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
116	7	Bosa	21110200240	COLEGIO EL PORVENIR (IED)	177436	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
117	7	Bosa	21110200240	COLEGIO EL PORVENIR (IED)	299183	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
118	7	Bosa	11110200759	COLEGIO FERNANDO	297260	Completa	Global	ORIENTACION	C	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
				MAZUERA VILLEGAS (IED)						
119	7	Bosa	11110200759	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	176724	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Rotación en sedes C y D de la institución
120	7	Bosa	11110200759	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	178541	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
121	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	303773	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
122	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	170684	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
123	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	177467	Tarde	Global	ORIENTACION	B	SEDE A O B
124	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	233279	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
125	7	Bosa	51100202319	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	297261	Tarde	Global	ORIENTACION	B	Rotación en Sedes A y B
126	7	Bosa	11100146471	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	271637	Tarde	Global	ORIENTACION	D	
127	7	Bosa	11100146594	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)	177460	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Horario de Trabajo: De 10:30 a 6:30 pm. - Requerido Profesional en Psicología
128	7	Bosa	51100201738	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)	197121	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
129	7	Bosa	51100201738	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)	297265	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
130	7	Bosa	21110200208	COLEGIO KIMY PERNIA DOMICÓ (IED)	177481	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
131	7	Bosa	11100186758	COLEGIO LA CONCEPCION (CED)	198362	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Rotación en sedes A, B y C
132	7	Bosa	51100200380	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)	177459	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
133	7	Bosa	51100200380	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)	271649	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
134	7	Bosa	11110200261	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	271610	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
135	7	Bosa	11100113670	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)	299340	Tarde	Global	ORIENTACION	D	Rotación en sedes C, D y E
136	7	Bosa	51100201143	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	174841	Completa	Global	ORIENTACION	B	
137	7	Bosa	51100201143	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	297251	Tarde	Global	ORIENTACION	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
138	7	Bosa	51100201143	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	297258	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
139	7	Bosa	11110200287	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)	298584	Completa	Global	ORIENTACION	C	
140	7	Bosa	11110200953	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)	173529	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
141	7	Bosa	21110200207	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	191254	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
142	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	307325	Mañana	Global	ORIENTACION	C	
143	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	307231	Mañana	Global	ORIENTACION	C	
144	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	173528	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
145	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	174836	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
146	7	Bosa	21100176952	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	185056	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
147	8	Kennedy	11100186642	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)	297086	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
148	8	Kennedy	51100200303	COLEGIO CODEMA (IED)	298223	Completa	Global	ORIENTACION	A	
149	8	Kennedy	11100198900	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	297268	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
150	8	Kennedy	11100124663	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)	231989	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
151	8	Kennedy	51100201129	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	297273	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
152	8	Kennedy	51100111245	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSAN (IED)	199345	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
153	8	Kennedy	51100111245	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSAN (IED)	306897	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
154	8	Kennedy	11100116075	COLEGIO ISABEL II (IED)	291628	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
155	8	Kennedy	11100129118	COLEGIO JACKELINE (CED)	189148	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
156	8	Kennedy	11100134049	COLEGIO LA FLORESTA SUR (IED)	302817	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
157	8	Kennedy	11100127395	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	307466	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
158	8	Kennedy	11100127395	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	178480	Tarde	Global	ORIENTACION	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
159	8	Kennedy	11100127395	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	198245	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
160	8	Kennedy	11100179158	COLEGIO VILLA RICA (IED)	297271	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
161	8	Kennedy	11100179158	COLEGIO VILLA RICA (IED)	198184	Tarde	Básica Secundaria y Media	ORIENTACION	A	
162	9	Fontibón	11127900061	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	301478	Completa	Global	ORIENTACION	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
163	9	Fontibón	11127900061	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	306104	Mañana	Global	ORIENTACION	B	Modelo Bilingüe - INGLÉS
164	9	Fontibón	11127900967	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)	307297	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
165	10	Engativá	11100110743	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	297079	Completa	Global	ORIENTACION	B	Modelo Bilingüe - INGLÉS
166	10	Engativá	11100110955	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)	231392	Tarde	Básica Secundaria y Media	ORIENTACION	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
167	11	Suba	11100193088	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)	297048	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
168	11	Suba	51100201108	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)	233400	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
169	11	Suba	11100194882	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)	302827	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
170	11	Suba	21176903152	COLEGIO NICOLÁS BUENAVENTURA (IED)	300482	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
171	11	Suba	11100145229	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	273501	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
172	11	Suba	11100145229	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	299424	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
173	14	Los Mártires	51100102728	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)	304189	Completa	Global	ORIENTACION	A	
174	16	Puente Aranda	11100112533	COLEGIO EL JAZMIN (IED)	297569	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
175	16	Puente Aranda	11100106126	COLEGIO LA MERCED (IED)	292753	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
176	16	Puente Aranda	11100112967	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)	292696	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
177	18	Rafael Uribe Uribe	11100127387	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	177466	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
178	18	Rafael Uribe Uribe	11100127387	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	271602	Tarde	Global	ORIENTACION	A	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
179	18	Rafael Uribe Uribe	11100134138	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)	266482	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
180	18	Rafael Uribe Uribe	51100100415	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)	292009	Completa	Global	ORIENTACION	A	
181	18	Rafael Uribe Uribe	51100100415	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)	297291	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
182	18	Rafael Uribe Uribe	11100141614	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	198252	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
183	18	Rafael Uribe Uribe	11100141614	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	286165	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
184	18	Rafael Uribe Uribe	11100130019	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	288134	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
185	18	Rafael Uribe Uribe	11100130019	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	302355	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
186	18	Rafael Uribe Uribe	11100136769	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	265974	Mañana	Global	ORIENTACION	B	
187	18	Rafael Uribe Uribe	11100178933	COLEGIO LA PAZ (CED)	177437	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
188	18	Rafael Uribe Uribe	11100111812	COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO (IED)	299180	Tarde	Básica Secundaria y Media	ORIENTACION	A	
189	18	Rafael Uribe Uribe	11100114595	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)	198156	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
190	18	Rafael Uribe Uribe	11100128383	COLEGIO PALERMO SUR (CED)	178931	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
191	18	Rafael Uribe Uribe	11100111022	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	187632	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
192	18	Rafael Uribe Uribe	11100111022	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	286186	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
193	18	Rafael Uribe Uribe	11100111022	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	177454	Única	Global	ORIENTACION	B	
194	18	Rafael Uribe Uribe	11100111022	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)	297290	Única	Global	ORIENTACION	A	
195	18	Rafael Uribe Uribe	11100114021	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)	297876	Única	Global	ORIENTACION	A	
196	18	Rafael Uribe Uribe	11100110921	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	175725	Tarde	Básica Secundaria y Media	ORIENTACION	A	
197	18	Rafael Uribe Uribe	11100110921	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	268122	Tarde	Básica Secundaria y Media	ORIENTACION	A	
198	18	Rafael Uribe Uribe	11100113815	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	289024	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
199	19	Ciudad Bolívar	11100135576	COLEGIO ACACIA II (IED)	177448	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
200	19	Ciudad Bolívar	11100135576	COLEGIO ACACIA II (IED)	271961	Tarde	Global	ORIENTACION	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 - 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
201	19	Ciudad Bolívar	51100202599	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)	265922	Completa	Global	ORIENTACION	A	Psicólogo Clínico con experiencia en resolución de conflictos
202	19	Ciudad Bolívar	11100147574	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)	267711	Completa	Global	ORIENTACION	B	
203	19	Ciudad Bolívar	11100147574	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)	177453	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
204	19	Ciudad Bolívar	11100147574	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)	182998	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
205	19	Ciudad Bolívar	11100130841	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)	300500	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
206	19	Ciudad Bolívar	31100175030	COLEGIO CANADA (IED)	186440	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Asignación académica en ambas jornadas
207	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	96144	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
208	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	271605	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
209	19	Ciudad Bolívar	11100186804	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	297300	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
210	19	Ciudad Bolívar	11100196559	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	269380	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
211	19	Ciudad Bolívar	11100196559	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	292075	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
212	19	Ciudad Bolívar	51100102546	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)	190214	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Asignación académica en ambas jornadas
213	19	Ciudad Bolívar	51100100443	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)	7694	Mañana	Global	ORIENTACION	B	SEDE B
214	19	Ciudad Bolívar	51100100443	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)	269797	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
215	19	Ciudad Bolívar	51100100443	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)	301560	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
216	19	Ciudad Bolívar	51100202578	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)	287389	Tarde	Global	ORIENTACION	A	Modelo Bilingüe - INGLÉS
217	19	Ciudad Bolívar	51100102567	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	176732	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
218	19	Ciudad Bolívar	51100102567	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	198368	Tarde	Global	ORIENTACION	B	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785 **13 OCT 2017**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
219	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE MANUELA BELTRÁN (IED)	190714	Mañana	Global	ORIENTACION	C	
220	19	Ciudad Bolívar	11100145733	COLEGIO EL PARAÍSO DE MANUELA BELTRÁN (IED)	197868	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
221	19	Ciudad Bolívar	51100102532	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)	271613	Mañana	Global	ORIENTACION	C	
222	19	Ciudad Bolívar	51100102532	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)	179721	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
223	19	Ciudad Bolívar	11100175667	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	195026	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
224	19	Ciudad Bolívar	11100175667	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	271441	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
225	19	Ciudad Bolívar	51100201822	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	299204	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
226	19	Ciudad Bolívar	51100201822	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	174907	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
227	19	Ciudad Bolívar	51100201822	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	266366	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
228	19	Ciudad Bolívar	11100144389	COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA (IED)	177443	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
229	19	Ciudad Bolívar	11100120323	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)	176774	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
230	19	Ciudad Bolívar	11100136564	COLEGIO JOSE JAIME ROJAS (IED)	288250	Completa	Global	ORIENTACION	A	Manejo de situación alumnos, psicopedagogía
231	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	108535	Mañana	Global	ORIENTACION	A	Asignación académica en ambas jornadas
232	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	180005	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
233	19	Ciudad Bolívar	51100201696	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	186663	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
234	19	Ciudad Bolívar	11100147451	COLEGIO LA ARABIA (IED)	271601	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
235	19	Ciudad Bolívar	11100192413	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)	196724	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
236	19	Ciudad Bolívar	11100192413	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)	271608	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
237	19	Ciudad Bolívar	11100192413	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)	287154	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
238	19	Ciudad Bolívar	11100198977	COLEGIO LA JOYA (IED)	199460	Única	Global	ORIENTACION	A	

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°. 1785-13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
										Dirección Local de Educación de Sumapaz

ANEXO 3. VACANTES DEFINITIVAS – DIRECTIVOS DOCENTES

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área
1	5	Usme	11100146934	COLEGIO ATABANZHA (IED)	10185	Tarde	Global	COORDINADOR
2	7	Bosa	51100202606	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	10242	Tarde	Global	COORDINADOR
3	8	Kennedy	51100200303	COLEGIO CODEMA (IED)	10267	Tarde	Global	COORDINADOR
4	15	Antonio Nariño	11100111057	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	10253	Tarde	Global	COORDINADOR
5	18	Rafael Uribe Uribe	11100141614	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	10254	Completa	Global	COORDINADOR
6	20	Sumapaz	21185001471	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	8197	Mañana	Global	COORDINADOR
7	4	San Cristóbal	51100100380	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	10132	Global	Global	RECTOR
8	4	San Cristóbal	11100116008	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	10089	Completa	Global	RECTOR
9	4	San Cristóbal	11100118361	COLEGIO LA VICTORIA (IED)	10090	Completa	Global	RECTOR
10	4	San Cristóbal	11100115915	COLEGIO LOS ALPES (IED)	10199	Global	Global	RECTOR
11	4	San Cristóbal	11100146624	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)	10115	Global	Global	RECTOR
12	5	Usme	21185000939	COLEGIO BRAZUELOS (IED)	10091	Completa	Global	RECTOR
13	5	Usme	11100141550	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	10092	Completa	Global	RECTOR
14	6	Tunjuelito	11100186634	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)	10133	Completa	Global	RECTOR
15	8	Kennedy	11100113122	COLEGIO CLASS (IED)	10087	Completa	Global	RECTOR
16	8	Kennedy	51100201843	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)	9753	Global	Global	RECTOR
17	9	Fontibón	11127900061	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	10096	Completa	Global	RECTOR
18	11	Suba	11176903416	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)	10260	Global	Global	RECTOR
19	15	Antonio Nariño	11100111057	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	10088	Completa	Global	RECTOR
20	18	Rafael Uribe Uribe	11100114021	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)	10151	Global	Global	RECTOR
21	19	Ciudad Bolívar	31100175030	COLEGIO CANADA (IED)	10100	Completa	Global	RECTOR
22	19	Ciudad Bolívar	11100175756	COLEGIO SOTAVENTO (IED)	10101	Completa	Global	RECTOR

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°.

1785 13 OCT 2017

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2018"

No.	LOC	Localidad Nombre	DANE	COLEGIO	ID Vacante	Jornada	Nivel	Área	SEDE	Perfil
239	19	Ciudad Bolívar	11100198977	COLEGIO LA JOYA (IED)	199472	Única	Global	ORIENTACION	A	
240	19	Ciudad Bolívar	11100127255	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	292010	Completa	Global	ORIENTACION	A	
241	19	Ciudad Bolívar	11100175322	COLEGIO MARÍA MERCEDES CARRANZA (IED)	185680	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
242	19	Ciudad Bolívar	11100175322	COLEGIO MARÍA MERCEDES CARRANZA (IED)	297303	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
243	19	Ciudad Bolívar	21185001188	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)	177477	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
244	19	Ciudad Bolívar	11100134243	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)	179722	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
245	19	Ciudad Bolívar	11100134243	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)	179723	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
246	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	177440	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
247	19	Ciudad Bolívar	11100147671	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	185744	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
248	19	Ciudad Bolívar	11100114528	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	177485	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
249	19	Ciudad Bolívar	21185001315	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	197077	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
250	19	Ciudad Bolívar	21185001315	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	288798	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
251	19	Ciudad Bolívar	21185001315	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	177457	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
252	19	Ciudad Bolívar	21185001129	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	50742	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
253	19	Ciudad Bolívar	11100176931	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)	177432	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
254	19	Ciudad Bolívar	11100176931	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)	177472	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
255	19	Ciudad Bolívar	11100130825	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)	285713	Mañana	Global	ORIENTACION	B	
256	19	Ciudad Bolívar	11100130825	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)	232212	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
257	19	Ciudad Bolívar	11100186839	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	174954	Mañana	Global	ORIENTACION	A	
258	19	Ciudad Bolívar	11100186839	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	102459	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
259	19	Ciudad Bolívar	11100186839	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	174948	Tarde	Global	ORIENTACION	B	
260	19	Ciudad Bolívar	11100186839	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	174951	Tarde	Global	ORIENTACION	C	
261	19	Ciudad Bolívar	11100186839	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	297293	Tarde	Global	ORIENTACION	A	
262	20	Sumapaz	21185001404	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	96777	Única	Global	ORIENTACION	A	Colegio en zona RURAL - Se requiere vivir en la zona - Inducción en

Resolución Número 1817 (Octubre 18 de 2017)

“Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA GUIMARC (CEG)”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 525 de 1990, Decreto 2150 de 1995, los Decretos Distritales 059 de 1991, 330 de 2008, 530 de 2015, 001 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Decreto 530 de 2015, el cual modifica el artículo 23 del Decreto 854 de 2001, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, asigna a la Secretaría de Educación del Distrito, la expedición de resoluciones relativas a la reforma de estatutos solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos debidamente reconocidas.

Que el Decreto Distrital 059 de 1991, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 530 de 2015, reguló entre otros aspectos, la inspección y vigilancia de las instituciones de utilidad común domiciliadas en Bogotá, así como también determinó las actividades que pueden desarrollarse en cumplimiento de esta función y los requisitos para solicitar la reforma de estatutos de las Corporaciones con domicilio en Bogotá.

Que mediante Resolución No. 173 del 18 de enero de 2006, la Secretaría de Educación del Distrito, le reconoció personería jurídica a la Corporación Educativa Guimarc (CEG) (F. 45 al 47 Carpeta 1).

Que la entidad sin ánimo de lucro con fines educativos, denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA GUIMARC (CEG), mediante radicado E-2015-71200 del 29 de abril de 2015 (F. 322 y 323 Carpeta 2), solicitó, la aprobación de la reforma estatutaria, anexando el Acta No. 215-05 del 22 de abril de 2015 de Junta de Asociados (F.325 a 328 Carpeta 2); respecto de lo cual se realizaron observaciones por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá, mediante oficio S-2015-82876 del 13 de junio de 2015 (F.418 a 421 Carpeta 3).

Que la entidad sin ánimo de lucro con fines educativos, denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA GUIMARC (CEG), mediante radicado E-2016-147461 del 23 de agosto de 2016 (F.492 y 493 Carpeta 3), atendiendo el requerimiento realizado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, allegó el Acta No. 2016-05 del 27 de mayo de 2016, de Junta de Asociados, los estatutos con las

reformas propuestas y un ejemplar de los estatutos reformados. (F. 495 a 535 Carpeta 3).

Que posteriormente, la Dirección de Inspección y Vigilancia, realizó un requerimiento según radicado S-2016-138048 del 13 de septiembre de 2016. (F.544 y 545 Carpeta 3).

Que la entidad sin ánimo de lucro, dio respuesta con el radicado E-2016-207768 del 1º de diciembre de 2016 (F.557 y 558 Carpeta 3), haciendo entrega de varios documentos dentro de los cuales se encuentra el Acta No. 2016-06 de Asamblea Extraordinaria de Junta de Asociados del 28 de octubre de 2016 (F. 563 a 576 Carpeta 3), Circular No. 2016-06, mediante la cual se convoca a dicha reunión (F.577 a 579 Carpeta 3) y ejemplar de los estatutos con las reformas propuestas. (F. 580 a 606 Carpeta 3).

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante radicado S-2016-193034 del 19 de diciembre de 2016, realizó observaciones a los documentos allegados. (F. 607 Carpeta 3).

Que la Corporación Educativa Guimarc (CEG), mediante radicado E-2017-51684 del 16 de marzo de 2017 (F. 618 y 619 Carpeta 3), dio respuesta, acatando las observaciones realizadas, para lo cual anexaron el Acta No. 2017-03 del 20 de enero de 2017, de Asamblea Extraordinaria de Junta de Asociados, procediendo a realizar los ajustes solicitados a los estatutos, circular No. 2016-03 mediante la cual se convoca a la reunión mencionada y un ejemplar de los estatutos. (F.622 a 654 Carpeta 3).

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia, verificó la información remitida por la Corporación Educativa Guimarc (CEG), referida a la reforma de estatutos solicitada, evidenciando que la misma se ajusta a las observaciones realizadas por esta entidad y a los requisitos establecidos por ley, por lo que se procede a aprobar la reforma de estatutos.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria adoptada mediante actas No. 2015-05 del 22 de abril de 2015, 2016-05 del 27 de mayo de 2016, 2016-06 del 28 de octubre de 2016 y 2017-03 del 20 de enero de 2017, de Junta de Asociados de la CORPORACIÓN EDUCATIVA GUIMARC (CEG), de conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la entidad, so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desa-

rollar su objeto en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución no constituye permiso o licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial o en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito para su respectivo archivo, todo lo anterior a costa de la Corporación Educativa Guimarc (CEG, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA GUIMARC (CEG).

PARÁGRAFO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación del Distrito

Resolución Número 1936 **(Noviembre 2 de 2017)**

“Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN LA ENSEÑANZA”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 525 de 1990, Decreto 2150 de 1995, los Decretos Distritales 059 de 1991, 330 de 2008, 530 de 2015, 001 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Decreto 530 de 2015, el cual modifica el artículo 23 del Decreto 854 de 2001, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, asigna a la Secretaría de Educación del Distrito, la expedición de resoluciones relativas a la reforma de estatutos soli-

citadas por las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos debidamente reconocidas.

Que el Decreto Distrital 059 de 1991, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 530 de 2015, reguló entre otros aspectos, la inspección y vigilancia de las instituciones de utilidad común domiciliadas en Bogotá, así como también determinó las actividades que pueden desarrollarse en cumplimiento de esta función y los requisitos para solicitar la reforma de estatutos de las Fundaciones con domicilio en Bogotá.

Que mediante Resolución No. 001696 del 23 de mayo de 1961, el Ministerio de Justicia, le reconoció personería jurídica a la entidad denominada “Costurero “La Enseñanza”, (F. 29 Carpeta 1).

Que mediante Resolución No. 1174 del 8 de mayo de 1970, el Ministerio de Justicia le aprobó una reforma de estatutos a la entidad “Costurero “La Enseñanza”, a partir de ese momento Fundación La Enseñanza. (F. 20 Carpeta 1).

Que mediante Resolución No. 8567 del 21 de noviembre de 2001, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., le aprobó una reforma de estatutos a la Fundación La Enseñanza. (F. 83 y 84 Carpeta 1).

Que la entidad sin ánimo de lucro con fines educativos, denominada FUNDACIÓN LA ENSEÑANZA, mediante radicado E-2016-116299 del 01 de julio de 2016 (F. 1196 Carpeta 6), E-2016-167260 del 23 de septiembre de 2016 (F. 1255 Carpeta 7), solicitó la aprobación de la reforma estatutaria anexando el Acta de Asamblea General Extraordinaria No.140 del 16 de septiembre de 2013 (F.1267 a 1275 Carpeta 7); respecto de lo cual se realizaron observaciones por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá, mediante oficio S-2016-157027 del 13 de octubre de 2016. (F. 1350 Carpeta 7).

Que la entidad sin ánimo de lucro con fines educativos, denominada FUNDACIÓN LA ENSEÑANZA, mediante radicado E-2017-79507 del 28 de abril de 2017 (F. 1382 Carpeta 7), atendiendo el requerimiento realizado por la Dirección de Inspección y Vigilancia según radicado No. S-2016-157027 del 13 de octubre de 2016, allegó los siguientes documentos, conducentes a la aprobación de la reforma de estatutos: Convocatoria a la Asamblea General del 29 de marzo de 2017, listado de asistencia de los miembros de la Asamblea, Acta No. 167 del 29 de marzo de 2017 de Asamblea General Ordinaria, ejemplar de los estatutos con las reformas propuestas, certificación expedida por la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, en la que aparece el nombre de los miembros que integran la Asamblea y el nombre de los miembros que asistieron a la reunión del 29 de marzo de 2017, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los miem-

bros que integran la Asamblea General, documentos del revisor fiscal y un paralelo de los estatutos que rigen actualmente la Fundación y los estatutos con las reformas propuestas. (F. 1383 al 1421 Carpeta 7).

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia, realizó observaciones a dichos documentos, mediante radicado S-2017-77695 del 18 de mayo de 2017. (F. 1422 Carpeta 7).

Que la entidad sin ánimo de lucro con fines educativos, denominada FUNDACIÓN LA ENSEÑANZA, mediante radicado E-2017-99650 del 2 de junio de 2017, anexó el Acta Adicional Aclaratoria No. 1 del Acta No. 167 del 29 de marzo de 2017 de Asamblea General Ordinaria y un ejemplar de los estatutos con las modificaciones propuestas (F. 1426 a 1435 Carpeta 7).

REQUISITOS	FOLIOS
Solicitud suscrita por el representante legal	1196 Carpeta 6 y 1255 Carpeta 7
Actas, según los estatutos, en las que conste la aprobación de las respectivas reformas, con firmas del presidente y del secretario de la respectiva reunión.	1267 a 1275, 1426 y 1427, 1439 y 1440 Carpeta 7
Estatutos que incluyan todas las modificaciones introducidas, con firmas del presidente y del secretario de la reunión en que se aprobaron las reformas.	1441 a 1448 Carpeta 7

Que la Dirección de Inspección y Vigilancia, verificó la información remitida por la Fundación La Enseñanza, referente a la reforma de estatutos solicitada, evidenciando que la misma se ajusta a las observaciones realizadas por esta entidad y a los requisitos establecidos por ley, por lo que se procede a aprobar la reforma de estatutos.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria adoptada mediante Actas de Asamblea General Extraordinaria No.140 del 16 de septiembre de 2013, Acta Adicional Aclaratoria No. 1 del Acta No. 167 del 29 de marzo de 2017 y Acta Adicional No. 2 del 12 de julio de 2017 de Asamblea General Ordinaria de la FUNDACIÓN LA ENSEÑANZA, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la entidad, so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar su objeto en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución no constituye permiso o licencia de funcionamiento.

Que mediante oficio S-2017-97669 del 21 de junio de 2017, la Dirección de Inspección y Vigilancia, realizó un requerimiento. (F. 1436 Carpeta 7).

Que mediante radicado E-2017-143654 del 16 de agosto de 2017 (F.1438 Carpeta 7), la Fundación La Enseñanza, dio respuesta al mismo, anexando para tal efecto, el Acta Adicional No. 2 del 12 de julio de 2017 de Asamblea General Ordinaria, mediante la cual se aclara el Acta No. 167 del 29 de marzo de 2017 de Asamblea General y los estatutos con la reforma propuesta. (F. 1439 a 1448 Carpeta 7).

Que los documentos antes descritos y presentados mediante los diferentes radicados, contienen en su orden los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto Distrital 530 de 2015, a saber:

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial o en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito para su respectivo archivo de conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 059 de 1991; lo anterior a costa de la Fundación La Enseñanza, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá notificarse al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN LA ENSEÑANZA.

PARÁGRAFO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación del Distrito

Resolución Número 2048 (Noviembre 27 de 2017)

**“Por medio de la cual se establece el
Calendario Académico para el año 2018, en
los establecimientos educativos oficiales de
educación preescolar, básica y media y jardines
infantiles en convenio SDIS-SED de Bogotá D.C.”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)

**En uso de sus atribuciones legales, en especial
las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715
de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, los
Decretos 330 de 2008 y 323 de 2017 y,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones. Para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

Que para el año 2017, esta Secretaría mediante Resolución 1974 del 31 octubre de 2016 estableció el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá D.C, determinando que la finalización de las vacaciones de directivos docentes y docentes es el 7 de enero de 2018 y del receso escolar el 12 de enero de 2018.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2018, corresponde a la comprendida entre el 8 y 12 de octubre.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2018, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”, en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación.

Que en aplicación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se ha celebrado el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 2607 del 9 de noviembre de 2017, entre esta Secretaría y la Secretaría Distrital de Integración Social, para garantizar el acceso y el ejercicio del derecho a la educación, desde el enfoque de atención y desarrollo integral de la primera infancia a niños y niñas de tres y cuatro años de edad del Distrito Capital, quienes serán incluidos en el sistema de educación oficial y atendidos en los jardines infantiles de operación directa de la Secretaria Distrital de Integración Social.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Calendario Académico para el año 2018, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de Bogotá D.C., y en los jardines infantiles de convenio Secretaría Distrital de Integración Social y Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2018 de acuerdo con las siguientes fechas

Primer: período semestral: Del 22 de enero
al 15 de junio de 2018 (20 semanas).

Segundo período semestral: Del 3 de julio al 23 de noviembre de 2018 (20 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2018 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera y segunda semanas: Del 9 al 19 de enero de 2018

Tercera semana: Del 26 al 30 de marzo de 2018

Cuarta semana: Del 8 al 12 de octubre de 2018

Quinta semana: Del 26 al 30 de noviembre de 2018

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizarán a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, con el visto bueno del Director Local de Educación respectivo. Los docentes y directivos docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Pro-

yecto Educativo Institucional programadas por esta Entidad. El rector hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas. Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes implementados en los colegios de su localidad, y harán entrega del mismo a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

A través de los Directores Locales de Educación, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas del Distrito Capital en las semanas de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

Del 18 de junio al 1 de julio de 2018 (dos semanas)

Del 3 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019 (cinco semanas)

ARTÍCULO QUINTO. Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se

distribuirán, así:

Del 15 al 19 de enero de 2018 (una semana)

Del 26 al 30 de marzo de 2018 (una semana)

Del 18 al 29 de junio de 2018 (dos semanas)

Del 8 al 12 de octubre de 2018 (una semana)

Del 26 de noviembre de 2018 al 11 de enero de 2019 (siete semanas)

ARTÍCULO SEXTO. Adopción del calendario institucional. Antes del 26 de enero de 2018, el rector adoptará mediante Resolución, y difundirá entre la comunidad educativa, el Calendario Institucional del año lectivo 2018, y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ventisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO
Secretario de Educación del Distrito (E)

Resolución Número 2154 (Diciembre 19 de 2017)

“Por medio de la cual se determinan las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso para el año 2018”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 529 de 2010, el Decreto 01 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución 2293 del 29 de diciembre de 2016 determinó las sedes educativas rurales de difícil acceso para el año 2017.

Que el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, consagra que “(...) *cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo (...) las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:*

1. *Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
2. *Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte de año lectivo.*

3. *Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria”.*

Cuando las condiciones enunciadas anteriormente no varían, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que el artículo 2.4.4.1.3. del Decreto en mención, estableció “(...) *que el Gobernador o Alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción”.*

Que en el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.3. ibídem, señala que el Comité Técnico Asesor para la determinación de las zonas de difícil acceso “(...) *estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la Junta Directiva de la organización sindical de educadores, que represente el mayor número de afiliados”.*

Que con fundamento en el Decreto Distrital No. 529 de 2010 y el Decreto Nacional 521 de 2010, compilado éste último en el Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 3274 del 11 de octubre de 2011 y definió los cargos de quienes integran el Comité Técnico Asesor.

Que mediante Decreto Distrital 529 de 2010 se delegó en el (la) Secretario(a) de Educación del Distrito la facultad de determinar por acto administrativo las zonas de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las mismas.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante concepto contenido en los oficios identificados con los radicados 1-2017-35902 y 1-2017-41718 certificó las sedes distritales ubicadas en zona rural.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad expidió los conceptos SDM-DTI-107845-2017, SDM-DTI-121135-2017 y SDM-DTI-164764-2017 en los que certifica el cubrimiento del transporte público en las sedes ubicadas en zona rural.

Que en reunión del 5 de diciembre de 2017, el Comité Técnico Asesor para la definición de sedes rurales de difícil acceso, revisó la información suministrada por las Secretarías Distritales de Planeación y Movilidad, y acogió los conceptos emitidos por esas entidades, determinando así las sedes rurales de difícil acceso para el año 2018, de la siguiente manera:

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
1	4	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	EL MANANTIAL	A

2	5	211001032501	COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (IED)	211001032501	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	A
3	5	211850000043	COLEGIO RURAL LA UNIÓN USME (CED)	211850000043	LA UNIÓN USME	A
4	5	211850000108	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	211850000108	OLARTE	A
5	5	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	211850000698	LOS ANDES	A
6	5	211850000710	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	211850000710	LOS ARRAYANES	A
7	5	211850000736	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	211850000736	LA ARGENTINA	A
8	5	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACÁ (CED)	211850000841	CHIZACÁ	A
9	5	211850000868	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	211850000868	EL CURUBITAL	A
10	5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	EL DESTINO	A
11	5	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	EL HATO	A
12	5	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	211850000981	EL UVAL	A
13	5	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORÍA (CED)	211850001007	LA MAYORÍA	A
14	5	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	211850001074	LAS MERCEDES	A
15	19	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001155	SANTA BÁRBARA	B
16	20	211001076346	COLEGIO CAMPES- TRE JAIME GARZÓN (IED)	211001076346	LAS AURAS	A
17	20	211001076346		211850001244	EL RAIZAL	B
18	20	211001076346		211850001309	LAGUNA VERDE	C
19	20	211001076346		211850000167	EL TABACO	D
20	20	211001076346		211001030613	PEÑALIZA	E
21	20	211001076346		211850000094	ADELINA GUTIÉRREZ PALACIOS	F
22	20	211001076346		211850001147	SANTA ROSA DE BODEGAS	G
23	20	211001076346		211850000965	TAQUECITOS	H
24	20	211001076346		211850000973	SANTA ROSA DE NAZARETH	I
25	20	211001076346		211850000957	LAS ÁNIMAS	J
26	20	211001076346		211850000990	LAS SOPAS	K
27	20	211001076346		211850001228	LOS RÍOS	M
28	20	211001076346		211850001236	NAZARETH	N

29	20	211850001473	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001473	LA UNIÓN	A
30	20	211850001473		211850000175	TUNAL ALTO	B
31	20	211850001473		211850000914	TUNAL BAJO	C
32	20	211850001473		211850000850	LAGUNITAS	D
33	20	211850001473		211850000809	EL SALITRE	E
34	20	211850001473		211850000795	LA CONCEPCIÓN	F
35	20	211850001473		211850000825	SAN JOSÉ	G
36	20	211850001473		211850000906	LAS CHORRE-RAS	H
37	20	211850001473		211850000833	ERASMO VA-LENCIA	I
38	20	211850001473		211850001091	SAN JUAN	J
39	20	211850001473		211850001040	EL TOLDO	K
40	20	211850001473		211850001058	SAN ANTONIO	L
41	20	211850001473		211850000817	SANTO DOMINGO	M
42	20	211850001473		211001030630	EL CAPITOLIO	N

Que a la par del reconocimiento de las sedes educativas rurales de difícil acceso para el año 2018, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.4.1.5. del Decreto 1075 de 2015, que dice “(...) los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni presuncional para ningún efecto, se pagará mensualmente y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es trasladado o reubicado temporal o definitivamente a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso”.

“No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas”.

Que por disposición del artículo 2.4.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 la presente Resolución sólo aplica a los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por los Decretos – Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas rurales de difícil acceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar que para el año 2018, las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso corresponden a las aprobadas en reunión del 5 de diciembre de 2017, por el Comité Técnico Asesor, las cuales pasan a indicarse en el siguiente cuadro:

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
1	4	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	EL MANANTIAL	A
2	5	211001032501	COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (IED)	211001032501	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	A
3	5	211850000043	COLEGIO RURAL LA UNIÓN USME (CED)	211850000043	LA UNIÓN USME	A
4	5	211850000108	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	211850000108	OLARTE	A
5	5	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	211850000698	LOS ANDES	A
6	5	211850000710	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	211850000710	LOS ARRAYANES	A

7	5	211850000736	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	211850000736	LA ARGENTINA	A
8	5	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACÁ (CED)	211850000841	CHIZACÁ	A
9	5	211850000868	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	211850000868	EL CURUBITAL	A
10	5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	EL DESTINO	A
11	5	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	EL HATO	A
12	5	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	211850000981	EL UVAL	A
13	5	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORÍA (CED)	211850001007	LA MAYORÍA	A
14	5	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	211850001074	LAS MERCEDES	A
15	19	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001155	SANTA BÁRBARA	B
16	20	211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN (IED)	211001076346	LAS AURAS	A
17	20	211001076346		211850001244	EL RAIZAL	B
18	20	211001076346		211850001309	LAGUNA VERDE	C
19	20	211001076346		211850000167	EL TABACO	D
20	20	211001076346		211001030613	PEÑALIZA	E
21	20	211001076346		211850000094	ADELINA GUTIÉRREZ PALACIOS	F
22	20	211001076346		211850001147	SANTA ROSA DE BODEGAS	G
23	20	211001076346		211850000965	TAQUECITOS	H
24	20	211001076346		211850000973	SANTA ROSA DE NAZARETH	I
25	20	211001076346		211850000957	LAS ÁNIMAS	J
26	20	211001076346		211850000990	LAS SOPAS	K
27	20	211001076346		211850001228	LOS RÍOS	M
28	20	211001076346		211850001236	NAZARETH	N
29	20	211850001473	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001473	LA UNIÓN	A
30	20	211850001473		211850000175	TUNAL ALTO	B
31	20	211850001473		211850000914	TUNAL BAJO	C
32	20	211850001473		211850000850	LAGUNITAS	D
33	20	211850001473		211850000809	EL SALITRE	E
34	20	211850001473		211850000795	LA CONCEPCIÓN	F
35	20	211850001473		211850000825	SAN JOSÉ	G
36	20	211850001473		211850000906	LAS CHORRE-RAS	H
37	20	211850001473		211850000833	ERASMO VALEN-CIA	I
38	20	211850001473		211850001091	SAN JUAN	J
39	20	211850001473		211850001040	EL TOLDO	K
40	20	211850001473		211850001058	SAN ANTONIO	L
41	20	211850001473		211850000817	SANTO DOMINGO	M
42	20	211850001473		211001030630	EL CAPITOLIO	N

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Institucional para que a través de la Oficina de Nómina se adelanten las gestiones necesarias para realizar los reconocimientos y demás emolumentos que se deriven del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación del Distrito

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 006347 **(Diciembre 13 de 2017)**

“Por la cual y se adopta el Reglamento Interno del Comité Defensa Judicial, Conciliación y Repetición - DJCR del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, y se deroga la Resolución No. 24664 del 8 de abril de 2015”

La DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Acuerdo 19 de 6 de octubre de 1972, Acuerdos 001 de 2009, y 002 de 2009, modificado por el Acuerdo 002 de 2017, la Ley 446 de 1998, numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas pertinentes,

CONSIDERANDO:

Que la regulación de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, ha sido reglamentada por las siguientes normas: Ley 23 de 1991, ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 678 de 2001, Ley 1285 de 2009, Ley 1395 de 2010, Decreto 1818 de 1998, Decreto 2511 de 1998, Decreto 1716 de 2009, Circulares 004 y 005 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación, Directivas Presidenciales 02 de 2003 y 05 de 2009, el Decreto 1069 de 2015 y 1167 de 2016, con connotaciones jurídicas en relación con la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto Nacional No.1069 de 2015

establecen que en las Entidades y organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital, así como los entes descentralizados en todos los niveles, deberá integrarse un Comité de Conciliación, conformado por funcionarios del nivel directivo.

Que el Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”*, establece las normas aplicables a la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Que en el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional No.1069 de 2015 y en el Acuerdo 257 de 2006, se establece como función de los comités de conciliación de las Entidades públicas, la de darse su propio reglamento.

Que el Decreto Nacional 1167 de 2016 modificó y suprimió algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá profirió el Decreto Distrital 690 de 2011 *“Por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C.”*.

Que la Resolución No. 271 del 23 de marzo de 1999 creó el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano (en adelante “el Comité de DJCR”). Así mismo, mediante la Resolución No. 24664 de 8 de abril de 2015, se expidió el Reglamento Interno de dicho Comité.

Que la Resolución No. 6315 de 3 de junio de 2016, que modificó y actualizó el Sistema de Coordinación Interna del IDU, establece el objeto, las funciones y la composición del Comité de DJCR.

Que la actividad de defensa judicial y extrajudicial del Estado y del IDU, requiere la reglamentación, unificación y actualización de los procesos y procedimientos adelantados al interior de la Entidad, con base en el artículo 209 de la Carta Política, específicamente en materia del Comité de DJCR.

Que en consecuencia, es necesario que el procedimiento establecido sea observado sin excepción alguna por los servidores públicos y agentes estatales al servicio del IDU.

Que el Reglamento Interno del Comité de DJCR, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU fue discutido y

aprobado por los miembros del Comité de DJCR en sesión de diciembre 12 de 2017

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento Interno del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición -DJCR, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, discutido y aprobado por sus miembros en sesión de diciembre 12 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución No. 24664 del 8 de abril de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece días (13) del mes de Diciembre de 2017.

YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
Directora General

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN - DJCR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

CAPÍTULO I COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN

TÍTULO I INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 1: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: El Comité de DJCR está integrado por los siguientes funcionarios:

1. El (la) Director(a) General del Instituto o su delegado, quien lo preside.
2. El (la) Subdirector(a) General Jurídico(a).
3. El (la) Director (a) Técnico (a) de Gestión Judicial.
4. El (la) Director(a) Técnico (a) Administrativo (a) y Financiero (a), como servidor público designado (a) por la Dirección General.

5. El (la) Director (a) Técnico (a) de Gestión Contractual, como servidor público designado(a) por la Dirección General.

6. Los ordenadores del gasto en los asuntos que sean de su competencia.

PARÁGRAFO UNO: En caso de que uno de los miembros permanentes concorra como Ordenador del Gasto contarán con un solo voto.

PARÁGRAFO DOS: Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del Instituto en cada proceso y el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, concurrirán sólo con derecho a voz. La asistencia con base en las citaciones efectuadas será de obligatorio cumplimiento y deberá ser consignada en la respectiva acta.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES DEL COMITÉ: el Comité de DJCR ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulte demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de DJCR deberá analizar el precedente judicial y las sentencias de unificación.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público, ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de

la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición, en el término máximo de (4) meses siguientes al recibo del acto administrativo y antecedentes del pago total de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Entidad, remitido por el Ordenador del Gasto.

8. El Comité de DJCR deberá hacer seguimiento de que la demanda de repetición se presente dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión de iniciarla.

9. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

10. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

11. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

12. Dictar su propio reglamento.

13. Las demás que se establezcan en las normas vigentes relacionadas con la materia.

PARÁGRAFO: Las decisiones tomadas por el Comité constituirán los parámetros dentro de los cuales deberán desarrollarse las actuaciones del representante o apoderado del Instituto.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES DE QUIEN PRESIDE EL COMITÉ. Las sesiones del Comité serán presididas por el (la) Director(a) General o su delegado, quien tendrá a su cargo:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Suscribir conjuntamente con el (la) Secretario (a) Técnico (a) las actas que se levanten con ocasión de las sesiones del Comité.
3. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente o que se deriven de la aplicación de la ley.

ARTÍCULO 4: SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité designará a un (a) funcionario (a) para actuar como Secretario Técnico del Comité, quien estará bajo la coordinación de la Dirección Técnica de Gestión Judicial.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO (A): El (la) Secretario (a) Técnico (a)

tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité indicando fecha, hora y lugar de celebración de la sesión del Comité.
2. Elaborar el orden del día para cada sesión.
3. Verificar que el abogado designado en cada proceso o trámite conciliatorio presente los resúmenes, análisis y documentos necesarios para ilustrar al Comité, en las fichas que para el efecto se implementen.
4. Recibir las fichas elaboradas por el abogado designado en cada proceso, con 5 días de anticipación a la celebración del Comité.
5. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar suscrita por el (la) Presidente (a) y el Secretario (a) del Comité, dentro de los ocho (8) días siguientes a la correspondiente sesión.
6. Elaborar las certificaciones correspondientes a los casos tratados en cada una de las sesiones indicando la decisión adoptada y si es procedente el monto a conciliar.
7. Archivar y mantener la custodia de las actas del Comité, los antecedentes y demás soportes documentales, de acuerdo a las Tablas de Retención Documental, así como el registro de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ.
8. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
9. Proyectar y someter a consideración del Comité, la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Instituto.
10. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
11. Registrar las actas del Comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su firma, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ o el que haga sus veces
12. Presentar por lo menos dos veces por año, en sesión ordinaria, un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que

será entregado al Representante Legal del Instituto y a los miembros del Comité y un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el Instituto. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, deberá presentar los informes requeridos por las autoridades competentes, cuando así se requiera, dentro de los términos previstos para ello, para lo cual deberá soportarse en la información contenida en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ, módulo MASC, o el que haga sus veces.

13. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el Comité de DJCR y velar porque efectivamente los apoderados del Instituto realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas que son objeto de estudio por el Comité, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ o el que haga sus veces.

14. Enviar copia del reglamento del Comité de DJCR e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del Instituto y a los miembros del Comité.

15. Verificar que las fichas técnicas que se sometan a consideración del Comité cumplan con los lineamientos y directrices establecidas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ.

16. Presentar, una vez al mes, un informe al Comité, sobre el seguimiento y cumplimiento de las tareas que se asignan en las sesiones del mismo.

17. Las demás que le sean asignadas por la ley o el Comité.

PARÁGRAFO: De la designación del Secretario Técnico se informará a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a quien haga sus veces a través de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o quien haga sus veces.

TITULO II FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 6: IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES. A efecto de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la

adopción de sus decisiones, a los miembros del Comité les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, especialmente las estatuidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Código General del Proceso, el artículo 40 de Ley 734 de 2002, y demás normas pertinentes y concordantes.

ARTÍCULO 7: TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Si alguno de los miembros del Comité de DJCR, se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento citadas en el artículo anterior o las demás que fije la ley, deberá informarlo al Comité por escrito previamente a la sesión convocada y de ello se dejará constancia en la respectiva acta. De igual manera, los miembros del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento. El trámite se adelantará, en lo que proceda, de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si el Comité cuenta con quorum podrá seguir con la sesión.

ARTÍCULO 8: SESIONES DEL COMITÉ: El Comité de DJCR se reunirá de forma ordinaria dos veces al mes y de forma extraordinaria, por solicitud de sus miembros, cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 9: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Comité de DJCR sesionará con un mínimo de tres (3) integrantes. En todos los casos las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 10: INASISTENCIA A LAS SESIONES: Cuando a alguno de los miembros del Comité no le sea posible asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la citación, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa.

PARÁGRAFO: Cuando alguno de los miembros del Comité no asista a la sesión sin haberse excusado previamente, debe justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión.

En la respectiva acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

ARTÍCULO 11: CONVOCATORIA: El (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité de DJCR procederá a convocar a sus miembros por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la celebración de la sesión ordinaria, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

El plazo de la convocatoria para las sesiones extraordinarias podrá ser inferior, de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se pondrá siempre a disposición de los miembros del Comité, los documentos e información necesarios tendientes a tomar decisiones.

Así mismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas que se requieran en pro de la adopción de las decisiones a tomar.

Al efectuar la convocatoria, el Secretario Técnico del Comité deberá remitir el orden del día y las fichas técnicas, preparadas por el abogado designado al caso, que correspondan.

La convocatoria se efectuará de forma previa y por escrito para lo cual se podrá hacer uso de los medios electrónicos, requisito sin el cual no podrá llevarse a cabo la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 12: SESIONES VIRTUALES: Las sesiones extraordinarias del Comité de DJCR podrán efectuarse en forma no presencial, cuando la necesidad del servicio lo requiera. En dicho evento se utilizarán los medios tecnológicos que permitan acreditar las deliberaciones y decisiones de las reuniones que se efectúen de manera no presencial dejando constancia de lo actuado. Y, en todo caso, asegurando su autenticidad, conservación y consulta.

ARTÍCULO 13: DESARROLLO DE LAS SESIONES: En el día y hora señalados, el (la) Presidente (a) del Comité instalará la sesión. A continuación, el (la) Secretario Técnico (a) informará al (la) Presidente (a) sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido por el Presidente a consideración y aprobación.

El abogado (a) designado (a) expondrá al Comité su concepto contenido en la ficha técnica y absolverá las dudas e inquietudes que se le formulen.

Efectuada la deliberación, el (la) Secretario (a) Técnico (a) procederá a preguntar a cada uno de los miembros el sentido de su voto.

Una vez evacuados todos los asuntos sometidos a consideración del Comité de DJCR, el (la) Secretario (a) informará al (la) Presidente (a) que todos los temas han sido agotados, procediendo el (la) Presidente (a) a levantar la sesión.

ARTÍCULO 14: TRÁMITE DE PROPOSICIONES: Las recomendaciones presentadas por los apoderados se tramitarán como proposiciones para su deliberación y votación.

Los miembros o asistentes a la sesión del Comité de DJCR podrán presentar proposiciones sustitutivas o adicionar las antes indicadas.

El mismo trámite se surtirá para la reforma del reglamento y para la adopción de directrices y políticas a cargo del Comité.

Una vez tomada la decisión por parte del Comité de DJCR, las fichas técnicas y sus soportes no podrán ser modificados, salvo que se efectúe el requerimiento en la sesión respectiva, caso en el cual se dejará constancia indicando un término prudencial para complementarla, ajustarla o corregirla. El Secretario Técnico verificará que los ajustes requeridos se realicen.

Así mismo se podrán proponer requerimientos a las dependencias correspondientes así como decidir dar traslado a organismos de control.

ARTÍCULO 15: SALVAMENTO Y ACLARACIÓN DE VOTO: Los miembros del Comité de DJCR que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales se dejará constancia de manera explícita en la respectiva acta.

ARTÍCULO 16: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ. Las decisiones adoptadas por el Comité de DJCR serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la Entidad.

TITULO III DOCUMENTOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 17: ACTAS DEL COMITÉ: De todas las sesiones del Comité de DJCR ordinarias o extraordinarias, se levantará un acta en la cual se dejará constancia de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por sus integrantes, indicando el voto de cada uno de los miembros, de los salvamentos y/o aclaraciones, de los ajustes y requerimientos a las propuestas o documentos soportes solicitados por el Comité y podrán dejarse las anotaciones que se consideren pertinentes.

En todos los casos, se dejará constancia de la inasistencia de los miembros del Comité de DJCR, así como de la asistencia o inasistencia de los invitados y la calidad en que intervienen. Sin excepción, se dejará por escrito el motivo de inasistencia al Comité, así como las excusas presentadas por sus miembros o los invitados. Las fichas técnicas, la totalidad de los soportes documentales presentados para su estudio en la sesión, sus ajustes, correcciones o complementos, constituirán parte integral del acta respectiva.

ARTÍCULO 18: ARCHIVO DE DOCUMENTOS DEL COMITÉ: El archivo de los documentos producidos por el Comité y el de su Secretaría Técnica reposarán en la Dirección Técnica de Gestión Judicial.

Los documentos que integran el archivo del Comité DJRC son públicos y podrán ser consultados en la Dirección Técnica de Gestión Judicial.

Para la consulta de tales documentos, el interesado solicitará autorización al (la) Secretario (a) Técnico (a), quien deberá revisar que los documentos sean devueltos íntegramente.

Las solicitudes de copias de las actas deberán efectuarse por escrito y la expedición de certificaciones sobre las mismas será tramitada por el (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité.

ARTICULO 19: CUSTODIA DEL ARCHIVO: La custodia de las actas, de las fichas de presentación de los casos, sus soportes y los documentos expedidos estarán a cargo del (la) Secretario (a) Técnico (a), quien respecto de éstas procederá a efectuar su traslado al archivo, cuando haya finalizado su trámite, de conformidad con las normas vigentes y de acuerdo con las tablas de retención documental.

ARTICULO 20: EXPEDIENTES: La solicitud de conciliación extrajudicial, la citación a audiencia, oficios remisorios, copia del acta de conciliación extrajudicial surtida ante la respectiva Procuraduría, auto de aprobación o improbación, pago de la conciliación y demás documentos pertinentes a la conciliación extrajudicial, transacción o mecanismo de arreglo directo se archivarán en el respectivo expediente debidamente foliados, en la Dirección Técnica de Gestión Judicial, la cual será responsable de efectuar su traslado al archivo, cuando haya finalizado su trámite y de acuerdo a las tablas de retención documental.

ARTÍCULO 21: FICHAS TÉCNICAS: Las fichas técnicas a ser expuestas en el Comité de DJCR deberán contener los siguientes datos:

1. Datos Generales: Identificación de persona solicitante, fecha de la solicitud, tipo de acción, fecha de citación a audiencia si la hubiere, responsable de la ficha.
2. Relación completa y detallada de los antecedentes de la situación objeto de la controversia, hechos.
3. Fundamentos de derecho.
4. Análisis de pruebas.
5. Análisis de precedente jurisprudencial.

6. Relación de documentos soporte de los hechos objeto de conciliación contenidos en el expediente del caso.

7. Estimación de la cuantía de las pretensiones en controversia y contenido obligacional.

8. Concepto sobre la viabilidad de la conciliación.

9. Indicación precisa de la suma total a conciliar de ser procedente, con indicación detallada de los competentes anexando los debidos soportes.

10. Nombre y firma del abogado responsable de la ficha.

11. Inclusión de los soportes pertinentes en cada caso. Si es necesario adjuntar liquidación ésta deberá contener como mínimo: fecha, nombre y firma de quien la elaboró e indicación clara y precisa de las cifras a conciliar, discriminando las operaciones que arrojen dicho monto.

PARÁGRAFO UNO: En todos los casos, las fichas deberán contener los requisitos mínimos exigidos dentro de las normas que rigen el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ. Los abogados serán responsables por la información referida en las fichas técnicas presentadas al Comité de DJCR.

PARÁGRAFO DOS: Cuando se trate de acciones de repetición deberá incluirse en el respectivo análisis los requisitos de procedibilidad de la acción

PARÁGRAFO TRES: La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo allegará a La Secretaría Técnica del Comité, a cargo de la Dirección Técnica de Gestión Judicial, en un término no mayor a 10 días, la certificación del pago realizado, para cumplir con lo referido en el parágrafo dos de este artículo.

PARÁGRAFO CUATRO: Una vez surtido el trámite de la audiencia de conciliación, el apoderado deberá presentar un informe de lo sucedido en dicha audiencia a la Secretaría Técnica del Comité de DJCR.

TITULO IV ASUNTOS QUE DEBEN SER SOMETIDOS A ESTUDIO DEL COMITÉ

ARTICULO 22. Serán presentados para estudio del Comité de DJCR, los siguientes asuntos:

1. Solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial.
2. Estudio de procedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición.

3. Estudio de viabilidad de repetición en los casos en que el Instituto haya hecho un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos.
4. Asuntos que sean materia de audiencia de pacto de cumplimiento.
5. Los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
6. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.
7. Informes que rinde el Secretario Técnico del Comité.

CAPITULO II DEFENSA JUDICIAL

DEFENSA DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO POLÍTICAS DE DEFENSA JUDICIAL

ARTÍCULO 23: Adoptar políticas de defensa judicial para el Instituto, así:

1. Al presentar y contestar las demandas, los apoderados judiciales del Instituto aportarán la totalidad de las pruebas documentales que reposen en la Entidad y que se pretendan hacer valer a su favor, para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos legales aplicables a cada caso. Igualmente, solicitarán la práctica de todas las pruebas necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad y velarán porque una vez decretadas se practiquen sin falta alguna.
2. Los apoderados judiciales del Instituto deben velar porque sus actuaciones procesales se surtan dentro de los términos legales y judiciales otorgados.
3. En el evento en que de los hechos objeto del proceso se infiera la existencia de un contratista, aseguradora o terceros que deban hacer parte del proceso, deberán realizar el llamamiento en garantía, según el caso.
4. Los apoderados del Instituto evitarán a toda costa la ocurrencia del desistimiento tácito en todas las demandas o solicitudes promovidas en defensa de la Entidad.
5. Los apoderados del Instituto deberán asistir a todas la audiencias que se surtan dentro de los procesos judiciales que se encuentren bajo su responsabilidad, con la suficiente preparación jurídica y el conocimiento completo de cada caso concreto, que permita una defensa eficaz y eficiente.

6. Los apoderados judiciales deben dar respuesta a todos los requerimientos del Despacho judicial que tramite los asuntos a su cargo, con el fin de evitar dilaciones injustificadas de los procesos.

7. Los apoderados del Instituto deben vigilar continuamente en los despachos judiciales, el estado de los procesos judiciales asignados.

8. Al solicitar práctica de medidas cautelares en demandas de acción de repetición, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Existencia de prueba sumaria de dolo o culpa grave.
- b. Ineficacia de la sentencia inicial como prueba, la sentencia condenatoria en sí misma no es plena y única prueba.
- c. Proporcionalidad de la medida preventiva.
- d. Constitución de la caución y su monto.
- e. Las demás que las normas o el precedente judicial o lineamiento jurisprudencial establezcan.

9. De requerirse, se realizarán mesas de trabajo con el fin de depurar la posición de las dependencias competentes respecto de determinados temas, con el fin de presentarlos al Comité de DJCR.

10. Las dependencias, deberán remitir de forma directa las pruebas solicitadas por la autoridad judicial que las requiera, en asuntos que, de acuerdo a las normas pertinentes, les otorgue la competencia, dentro de los términos establecidos en las providencias, sin perjuicio de la asesoría o coordinación que pueda brindar la Dirección Técnica de Gestión Judicial y/o el apoderado del proceso.

11. Las dependencias deberán poner a disposición de forma oportuna y completa la documentación requerida en la defensa de la Entidad sin dilaciones injustificadas.

CAPITULO III POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

ARTÍCULO 24: Adoptar las siguientes políticas generales de prevención de daño antijurídico para el Instituto, así:

1. En relación con las actuaciones administrativas, deberán ser ejercidas conforme a derecho,

respetando derechos fundamentales con observancia del cumplimiento de la norma constitucional, legal y reglamentaria, así como del precedente jurisprudencial. De conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la autoridad que adelante algún trámite administrativo y observe que debe corregirlo, tomará las medidas necesarias para ello.

2. La oficina competente al momento de expedir un acto administrativo deberá tener presente las sentencias de unificación jurisprudencial dictadas por las altas cortes para los efectos de extensión de jurisprudencia establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Impartir capacitación permanente a los funcionarios del Instituto.

4. Conformar equipos de trabajo especializados en cada área.

5. Coordinar con las oficinas competentes en los eventos en que el producto o el fin buscado requiera de equipos interdisciplinarios.

6. Observar los principios dictados por la Constitución y la ley para el ejercicio de la función pública en general y en cada dependencia específica.

7. Dictar, observar y mantener actualizados los manuales de contratación, supervisión e interventoría, manuales de funciones, de procesos y procedimientos dictados por el MECI, así como los decretos, actos administrativos y demás normas, reglamentos y manuales que determinen competencias, funciones y organización interna de carácter general o de sus dependencias.

8. El archivo físico y virtual, deberá estar a disposición de las dependencias competentes para efectos de responder de forma oportuna los requerimientos judiciales y extrajudiciales que le sean entablados o elevados. Así mismo, la dependencia competente debe velar por la creación, regulación y mantenimiento de los archivos institucionales activos dentro de la Entidad.

9. Los bienes muebles e inmuebles de Instituto deberán ser objeto de inventario, revisión clasificación, actualización, organización y mantenimiento, de forma periódica a fin de contar con una relación clara, actualizada y fidedigna que permita tomar acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que las circunstancias exijan.

10. Fijar políticas, instaurar los requerimientos tecnológicos necesarios, expedir la reglamentación

necesaria y ejercer el control sobre los medios electrónicos tendientes a cumplir con las funciones y competencias fijadas al Instituto por la Constitución y la ley.

11. Inventariar, y sistematizar las acciones extrajudiciales y judiciales en que es parte el Instituto a título de convocante o convocado, demandante o demandado, así como la valoración de los pasivos contingentes.

ARTÍCULO 25. El presente reglamento fue discutido y aprobado por los miembros del Comité de DJCR en sesión de diciembre 12 de 2017.

NURY ASTRID BLOISE CARRASCA

Subdirectora General Jurídica
Presidente Comité de DJRC
Delegada Directora General

JOSÉ FERNANDO SUAREZ VENEGAS

Director Técnico de Gestión Judicial
Secretario Técnico Comité de DJRC

Resolución Número 006765 (Diciembre 28 de 2017)

“Por la cual se adopta el Plan de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la vigencia fiscal 2018”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 19 de 1972, los Acuerdos 001 y 002 de 2009, 002 de 2017 expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la Administración Pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, prevé:

“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la

competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y contractual.

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, se entienden por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.”.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan enco-

mendarse a determinadas personas naturales; (...)”.

Que en el mismo sentido, el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el artículo tercero de la Resolución 7903 del 5 de agosto de 2016, dispone:

“ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el (la) Subdirector(a) General(a) de Gestión Corporativa, de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo del Consejo Directivo 002 de 2009 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales, las siguientes competencias:

La celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, sin límite de cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación, cuando sea del caso. Esta delegación conlleva la ordenación del gasto derivado de la celebración y ejecución de los contratos suscritos.

Esta contratación deberá ajustarse a las políticas, parámetros y directrices establecidos en el “Plan Anual de Adquisiciones”, aprobado por la Dirección General de la Entidad...”

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, en cada vigencia fiscal, estructura el Plan Operativo Anual de Inversiones, que incluye los correspondientes planes, programas y proyectos, entre ellos el Plan Anual de Contratación de la Entidad, que contiene el Plan de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Que la Dirección General, según funciones establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 de 2009 debe responder por la implementación de políticas de la Entidad en el marco del desarrollo urbano, así como por los lineamientos de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO. Por medio del presente acto, se adopta y aprueba el Plan de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la vigencia 2018, de conformidad con las necesidades identificadas por cada dependencia del IDU, asociadas a la planeación estratégica, el personal de planta existente y los proyectos a desarrollar por parte del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO - DEFINICIÓN Y ALCANCE. El Plan de Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, en adelante Plan de Contratación - PSP, es un instrumento de planeación para el Instituto de Desarrollo Urbano — IDU, que proporciona la proyección técnica y financiera de personas naturales contratadas a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contenido dentro del Plan de Contratación General del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO - PARÁMETROS DEL PLAN. El Instituto de Desarrollo Urbano estructura para el año 2018 un plan de contratación PSP con el propósito de dar soporte a los planes, programas y proyectos de la Entidad, para cumplir con las metas previstas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020” que le competen. En consecuencia, se debe considerar lo siguiente:

- a. La normatividad vigente para celebrar contratos de prestación de servicios.
- b. Las metas físicas y financieras determinadas en el Plan de Desarrollo.
- c. El Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción Institucional.
- d. El Presupuesto Anual aprobado para la vigencia fiscal 2018, el cual es el instrumento para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- e. Los recursos que el Instituto de Desarrollo Urbano debe administrar para cumplir el Convenio suscrito entre la Nación y el Distrito para el Sistema de Transporte Masivo “Transmilenio”.

ARTÍCULO CUARTO - GENERACIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS.

1. Cada área es responsable de justificar y sustentar las necesidades de contratación, basándose en la definición de sus metas para la vigencia, en concordancia con los planes, programas y proyectos que debe adelantar la entidad y en los planes distritales como el Plan de Desarrollo, el presupuesto aprobado y la planeación estratégica del Instituto.
2. Corresponderá a la Oficina Asesora de Planeación o la dependencia que asuma la función, determinar las fuentes con cargo a las cuales se obtendrán los recursos para la financiación de este Plan de Contratación PSP conforme al presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2018, expedida por el Concejo de Bogotá.
3. La ejecución del Plan de Contratación - PSP 2018 dependerá de la disponibilidad de recursos del presupuesto de inversión, para lo cual se priorizará de acuerdo con las necesidades del servicio, según las proyecciones previstas.
4. La definición, aprobación, actualización o modificación de las tarifas de honorarios y los requisitos mínimos exigidos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se efectuará con base en los parámetros y criterios establecidos por la Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO - MODIFICACIONES AL PLAN DE CONTRATACIÓN - PSP. Cuando se requiera una modificación al plan de contratación - PSP para asegurar el desarrollo de planes, programas, proyectos y el cumplimiento de metas, dicha modificación deberá solicitarse por los jefes de área correspondientes y aprobarse por parte del Subdirector General de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2017.

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General

Resolución Número 046 (19 de mayo de 2017)

“Por la cual se establece el Modelo Estándar de Control Interno en la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se crean y reglamentan los equipos de trabajo institucional, se definen sus roles y responsabilidades en el diseño, implementación y evaluación del MECI.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, y los Acuerdos N° 02 de 2016 y 02 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece lo siguiente: *“En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”;*

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 87 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6° señala que *“el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente”;*

Que la Ley 489 de 1998, en los Capítulos IV y VI dictó normas sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que el Decreto 3622 de octubre 10 de 2005 adoptó las políticas de Desarrollo Administrativo y reglamentó el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, en lo referente a dicho sistema;

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y determinó las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados; y señaló en su artículo 2° que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada

dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad;

Que el artículo 1° del Decreto 943 de 2014, adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993;

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, compiló las disposiciones del Decreto 943 de 2014 y dispone en su artículo 2.2.21.6.1 la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para (establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado;

Que el numeral 2 del artículo 2.2.21.6.4 del Decreto 1083 de 2015 prescribe que las entidades que se creen con posterioridad al 21 de mayo de 2014, deberán implementar el Modelo Actualizado siguiendo las fases señaladas en el numeral primero y que el plazo para su implementación se contará 6 meses después de la creación de su planta de personal;

Que mediante Acuerdo 02 de diciembre 2016, la Junta Directiva estableció la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A.;

Que el Decreto 648 de 2017 modificó y adicionó el decreto 1083 de 2015, incorporando disposiciones en materia de MECI;

Que el artículo 2.2.21.6.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación de dicho decreto, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás empleados de la respectiva entidad.

Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 31 establece como deber de los servidores, adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen;

Que con fundamento en las normas previamente citadas, se hace necesario crear el Sistema de Control Interno en la Empresa Metro de Bogotá, como herramienta para desarrollo institucional y de control efectivo, eficiente y eficaz;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Creación: Créase en la Empresa Metro de Bogotá S.A., un Sistema de Control Interno, entendido como el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permitan garantizar un ejercicio articulado y armónico, con el fin de dirigir y evaluar el desempeño institucional, y dar cumplimiento al Modelo Estándar de Control Interno.

ARTÍCULO 2º- Objeto: El Sistema de Control Interno de la Empresa Metro de Bogotá S.A. tendrá como objeto orientar y fortalecer la gestión de la empresa, direccionar, articular y alinear conjuntamente los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno, con el fin de servir como una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo.

ARTÍCULO 3º- Implementación: Teniendo en cuenta que el 23 de diciembre de 2016, se estableció la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la implementación del Sistema de Control Interno se desarrollará conforme a las fases y plazos establecidos numeral 2 del artículo 2.2.21.6.4 del Decreto 1083 de 2015, así:

FASE I (6 meses): del 23 de junio de 2017 al 22 de diciembre de 2017

- Información y Comunicación.
- Modelo de Operación por procesos.
- Planes, Programas y Proyectos.
- Políticas de operación.
- Estructura organizacional.
- Indicadores de Gestión.

FASE II (3 meses): del 23 de diciembre de 2017 al 22 de marzo de 2018

- Acuerdos, compromisos y protocolos éticos.
- Desarrollo del Talento Humano.

FASE III (6 meses): del 23 de marzo de 2018 al 22 de septiembre de 2018

- Políticas de Administración del Riesgo.
- Identificación del Riesgo.
- Análisis y Valoración del Riesgo.

FASE IV (3 meses): del 23 de septiembre de 2018 al 22 de diciembre de 2018

- Autoevaluación Institucional.
- Auditoría Interna.
- Planes de Mejoramiento.

ARTÍCULO 4º- Representante de la Alta Dirección: Para efectos de garantizar la implementación y desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno, se designa al Asesor de Planeación o quien haga sus veces, como representante de la Alta Dirección, cuya función principal es administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno de la entidad, quien debe cumplir con los siguientes roles y responsabilidades:

1. Orientar, dirigir y coordinar el proyecto de implementación y/o fortalecimiento continuo del Modelo de acuerdo a las directrices establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces y el Gerente General.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Modelo en la entidad.
3. Informar a la alta dirección sobre la planificación y avances de la etapa implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
4. Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
 - a. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
 - b. Someter a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces, la aprobación y seguimiento de las actividades planeadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo correctivos donde se requiera.

ARTÍCULO 5º- Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. El Gerente General o su delegado
2. El Gerente Administrativo y Financiero.
3. El Gerente Ejecutivo y de Estructuración Financiera.
4. El Gerente de Contratación.
5. El Gerente Técnico.
6. El Gerente de Desarrollo Inmobiliario.
7. El Jefe Oficina Asesora Jurídica.
8. El Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
9. El Asesor de Planeación o quien ejerza sus funciones.

PARÁGRAFO 1: El Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité (Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO 6º- Roles y Responsabilidades: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;

e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;

f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;

g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;

h) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

ARTÍCULO 7º- Equipo MECI: Cada área deberá designar un representante para conformar el equipo MECI, este equipo tendrá los siguientes roles y responsabilidades:

1. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del representante de la dirección.
2. Capacitar a los servidores de la entidad en el Modelo e informar los avances en la implementación y fortalecimiento continuo del mismo.
3. Asesorar a las áreas de la entidad en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
4. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo.
5. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas para la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo al representante de la dirección, para su aplicación.
6. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo e informar los resultados al representante de la dirección, para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 8º- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2017.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 103 (Noviembre 7 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la empresa Metro de Bogotá S.A., Protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá y lo dispuesto en los Acuerdos 02 y 03 de 2016 expedidos por la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A., modificados por los Acuerdos N° 02 , 03, 06, y 07 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de los estatutos de la Empresa, establece como función de la Junta directiva “Aprobar la Estructura interna del organismo, su planta de personal, escala, factores y criterios salariales, el Manual de Funciones, la clasificación de los empleos y, las modificaciones a estos de acuerdo con los estatutos y disposiciones legales vigente”

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá aprobó la modificación de la Estructura Organizacional, Planta de Cargos y Manual Especifico de Funciones y Competencia Laborales, mediante los acuerdos número 06 y 07 del 26 de octubre de 2017, lo que conlleva la supresión de cargos y la implementación de una nueva planta de personal, en razón de la creación de nuevas dependencias y modificación de funciones, con miras al mejoramiento de los procesos tendientes al desarrollo del proyecto Metro de la ciudad.

Que la doctora Johanna María Lobo Gutiérrez, ocupaba el cargo de Asesor Código 105 Grado 03, el cual fue suprimido mediante Acuerdo 07 del 26 de octubre de 2017 , publicado el 03 de noviembre de 2017 y por lo tanto, ejerció las funciones del mismo, hasta la notificación de la Resolución 101 del 03 de noviembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar sin solución de continuidad a la Doctora Johanna María Lobo Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.307 de Bogotá D.C., en el cargo de Subgerente Código 090 Grado 02 de la Planta Global de la empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º: Notificar a la doctora Johanna María Lobo Gutiérrez, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, para realizar los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del
noviembre de 2017.**

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 104 (Noviembre 7 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la empresa Metro de Bogotá S.A., Protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá y lo dispuesto en los Acuerdos 02 y 03 de 2016 expedidos por la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A., modificados por los Acuerdos N° 02 , 03, 06 y 07 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de los estatutos de la Empresa, establece como función de la Junta directiva “Aprobar la Estructura interna del organismo, su planta de personal, escala, factores y criterios salariales, el Manual de Funciones, la clasificación de los empleos y, las modificaciones a estos de acuerdo con los estatutos y disposiciones legales vigente”

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá aprobó la modificación de la Estructura Organizacional, Planta de Cargos y Manual Especifico de Funciones y Competencia Laborales, mediante los acuerdos número 06 y 07 del 26 de octubre de 2017, lo que conlleva la supresión de cargos y la implementación de una nueva planta de personal, en razón de la creación de nuevas dependencias y modificación de funciones, con miras al mejoramiento de los procesos tendientes al desarrollo del proyecto Metro de la ciudad.

Que la doctora Claudia Marcela Galvis Russi, ocupaba el cargo de Asesor Código 105 Grado 01, el cual fue suprimido mediante Acuerdo 07 del 26 de octubre de 2017, publicado el 03 de noviembre de 2017 y por lo tanto, ejerció las funciones del mismo, hasta la notificación de la Resolución 101 del 03 de noviembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar sin solución de continuidad, a la Doctora Claudia Marcela Galvis Russi identificada con cédula de ciudadanía No. 52.347.550 de Bogotá D.C., en el cargo de Jefe Oficina Asesora de Planeación Código 115 Grado 04 de la Planta Global de la empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º: Notificar a la doctora Claudia Marcela Galvis Russi, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, para realizar los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del noviembre de 2017.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 105 (Noviembre 7 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la empresa Metro de Bogotá S.A., Protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá y lo dispuesto en los Acuerdos 02 y 03 de 2016 expedidos por la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A., modificados por los Acuerdos N° 02, 03, 06, y 07 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de los estatutos de la Empresa, establece como función de la Junta directiva “Aprobar la Estructura interna del organismo, su planta de personal, escala, factores y criterios salariales, el Manual de Funciones, la clasificación de los empleos y, las modificaciones a estos de acuerdo con los estatutos y disposiciones legales vigente”

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá aprobó la modificación de la Estructura Organizacional, Planta de Cargos y Manual Especifico de Funciones y Competencia Laborales, mediante los acuerdos número 06 y 07 del 26 de octubre de 2017, lo que conlleva la supresión de cargos y la implementación de una nueva planta de personal, en razón de la creación de nuevas dependencias y modificación de funciones, con miras al mejoramiento de los procesos tendientes al desarrollo del proyecto Metro de la ciudad.

Que la doctora Susana Milena Ricaurte Farfán, ocupaba el cargo de Asesor Código 105 Grado 03, el cual fue suprimido mediante Acuerdo 07 del 26 de octubre de 2017, publicado el 03 de noviembre de 2017 y por lo tanto, ejerció las funciones del mismo, hasta la notificación de la Resolución 101 del 03 de noviembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar sin solución de continuidad, a la Doctora Susana Milena Ricaurte Farfán, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.557.995 de Bucaramanga (Santander), en el cargo de Subgerente Código 090 Grado 02 de la Planta Global de la empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º: Notificar a la doctora Susana Milena Ricaurte Farfán, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, para realizar los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días de noviembre de 2017.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 106 (Noviembre 7 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la empresa Metro de Bogotá S.A., Protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá y lo dispuesto en los Acuerdos 02 y 03 de 2016 expedidos por la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A., modificados por los Acuerdos N° 02 , 03, 06, y 07 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de los estatutos de la Empresa, establece como función de la Junta directiva “Aprobar la Estructura interna del organismo, su planta de personal, escala, factores y criterios salariales, el Manual de Funciones, la clasificación de los empleos y, las modificaciones a estos de acuerdo con los estatutos y disposiciones legales vigente”

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá aprobó la modificación de la Estructura Organizacional, Planta de Cargos y Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales, mediante los acuerdos número 06 y 07 del 26 de octubre de 2017, lo que conlleva la supresión de cargos y la implementación de una nueva planta de personal, en razón de la creación de nuevas dependencias y modificación de funciones, con miras al mejoramiento de los procesos tendientes al desarrollo del proyecto Metro de la ciudad.

Que la doctora Sandra María Saavedra Mogollón, ocupaba el cargo de Gerente Código 039 Grado 02, el cual fue suprimido mediante Acuerdo 07 del 26 de octubre de 2017 , publicado el 03 de noviembre de 2017 y por lo tanto, ejerció las funciones del mismo, hasta la notificación de la Resolución 101 del 03 de noviembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar sin solución de continuidad, a la Sandra María Saavedra Mogollón, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.944 de Bogotá, en el cargo de Gerente Código 039 Grado 03 de la Planta Global de la empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º:- Notificar a la doctora Sandra María Saavedra Mogollón, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º:- Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, para realizar los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días de noviembre de 2017.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 120 (Noviembre 9 de 2017)

“Por la cual se hace un nombramiento”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la empresa Metro de Bogotá S.A., Protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá; y lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá No. 02 y 03 de 9 de febrero de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar al Doctor Norman Eduardo Ortiz Tovar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.835 de Bogotá, en el cargo de Subgerente 090 Grado 02, de la Planta Global de la empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 2º:- Notificar al Doctor Norman Eduardo Ortiz Tovar, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º:- Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, para realizar los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., ea los nueve (09) días del mes de noviembre de 2017.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Resolución Número 138
(Diciembre 21 de 2017)

“ Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2018.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 195 del 11 de mayo de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en sesión del 18 de octubre de 2017, conceptuó

favorablemente sobre el Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia fiscal 2018.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No. 012 del 24 de octubre de 2017, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2018.

Que el artículo No. 16, del Decreto 195 del 11 de Mayo de 2007, señala que “El Representante Legal de cada Empresa, mediante Resolución, liquidará el Presupuesto Anual a nivel de rubro presupuestal, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS Distrital. Así mismo, informará a su Junta o Consejo Directivo sobre la desagregación correspondiente. La Resolución de Liquidación se remitirá a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Liquidar el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2018, en la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.641.701.642.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.111.199.669.000
2	INGRESOS	530.501.973.000
22	Transferencias	530.261.973.000
224	Administración central	530.261.973.000
23	Recursos de Capital	240.000.000
232	Rendimientos por Operaciones Financieras	240.000.000
1+2	Disponibilidad Inicial + Ingresos	1.641.701.642.000

ARTÍCULO 2º: Liquidar el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2018, en la suma de UN BILLÓN

SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.641.701.642.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3	GASTOS	1.641.701.642.000
31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.526.000.000
311	SERVICIOS PERSONALES	18.299.400.000

31101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	11.047.840.000
3110101	Sueldos Personal de Nómina	6.264.000.000
3110102	Gastos de Representación	870.000.000
3110103	Horas Extras, Dominicales, festivos, recargo nocturno	24.000.000
3110104	Subsidio de Transporte	2.400.000
3110105	Subsidio de Alimentación	1.440.000
3110106	Bonificación por Servicios Prestados	240.000.000
3110108	Prima de Servicios	336.000.000
3110109	Prima de Navidad	936.000.000
3110110	Prima de Vacaciones	456.000.000
3110111	Prima Técnica	1.870.000.000
3110112	Otras Primas y Bonificaciones	48.000.000
31102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.605.973.000
3110203	Honorarios	3.605.973.000
31103	APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	3.645.587.000
3110301	Aportes Patronales Sector Privado	2.066.640.000
311030101	Cesantías Fondos Privados	458.640.000
311030102	Pensiones Fondos Privados	468.000.000
311030103	Salud EPS Privadas	660.000.000
311030104	Riesgos Profesionales Sector Privado	60.000.000
311030105	Caja de Compensación	420.000.000
3110302	Aportes Patronales Sector Público	1.578.947.000
311030201	Cesantías Fondos Públicos	514.947.000
311030202	Pensiones Fondos Públicos	632.000.000
311030205	ICBF	252.000.000
311030206	SENA	180.000.000
312	GASTOS GENERALES	5.206.600.000
31201	ADQUISICIÓN DE BIENES	651.600.000
3120101	Dotación	6.600.000
3120102	Materiales y Suministros	80.000.000
3120103	Gastos de Computador	553.000.000
3120104	Combustibles, Lubricantes y Llantas	12.000.000
31202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.405.000.000
3120201	Viáticos y Gastos de Viaje	100.000.000
3120202	Gastos de Transporte y Comunicación	250.000.000
3120203	Impresos y Publicaciones	50.000.000
3120204	Mantenimiento y Reparaciones	412.000.000
3120205	Arrendamientos	1.900.000.000
3120206	Seguros	1.000.000.000
3120208	Servicios Públicos	30.000.000
3120209	Capacitación	218.000.000
3120210	Bienestar e Incentivos	45.000.000
3120211	Promoción Institucional	380.000.000
3120213	Salud Ocupacional	20.000.000

31203	OTROS GASTOS GENERALES	150.000.000
3120301	Impuestos, Tasas y Multas	150.000.000
314	CUENTAS POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	1.020.000.000
34	Inversión	1.617.175.642.000
341	Directa	1.616.175.642.000
34115	Bogotá mejor para todos	1.616.175.642.000
3411502	Pilar democracia urbana	1.614.825.642.000
341150218	Mejor movilidad para todos	1.614.825.642.000
3411502187501	Primera línea de metro de Bogotá	1.614.825.642.000
3411507	Eje Transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento local y eficiencia	1.350.000.000
341150743	Modernización Institucional	1.350.000.000
3411507437502	Fortalecimiento Institucional de la Empresa Metro de Bogotá	1.350.000.000
343	CUENTAS POR PAGAR INVERSIÓN	1.000.000.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (21) días del mes de diciembre 2017.

ANDRES ESCOBAR URIBE
Gerente General

DECRETO LOCAL

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Decreto Local Número 018 (Diciembre 28 de 2017)

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL DE MOVILIDAD DE TEUSAQUILLO (CLMT)

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 287, 322 y el Título V Capítulo III, artículo 75 y 76 del Decreto Ley 1421 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia 1991, manifiesta que “a las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de

la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 Estatuto Orgánico de Bogotá, artículo 6. Participación y Veeduría Ciudadana, las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles, que sirvan de mecanismos de representación en las distintas instancias de participación. Concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 60 numeral 1: Que la comunidad o comunidades que residan en ella se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 63 numeral 2: El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales debe conformarse a las metas y disposiciones del Plan de Desarrollo.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 69 numeral 7: Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en manejo y control de los asuntos políticos.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 95: Participación Ciudadana y Comunitaria. Las Juntas Administradoras y los Alcaldes, promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios.

Que la Ley 105 de 1993, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del estado, la libre

circulación y la seguridad.

Que la Ley 134 de 1994, Título XI de la Participación democrática de las organizaciones civiles. Capítulo I de la democratización del control y de la fiscalización de la administración pública.

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, ha otorgado a los alcaldes municipales y distritales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir dentro de la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción.

Que el Decreto 319 en sus artículos 29, 57, 66, 83, 106 y 107 del 2006 Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, hacen referencia de las acciones a realizar para promocionar el tema de cultura vial.

Que el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., al reorganizar la administración distrital obliga a diseñar completamente los sistemas de coordinación de la administración y a llevar a cabo procesos de ajuste y desarrollo institucional, que incluyen los procesos de participación ciudadana.

Que en el plan distrital de desarrollo denominado: “Bogotá, mejor para todos 2016 - 2020”, se encuentra estructurado en tres pilares y cuatro ejes transversales. Donde la política: “Mejor Movilidad para todos” está basado en dos de esos tres pilares: Democracia Urbana y la Construcción de Comunidad.

Que el programa “Mejor Movilidad Para Todos” contribuye a la democratización urbana, porque mejora la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado, lo anterior, sobre la base de que la calidad de vida de las personas se relaciona directamente con la oportunidad de disfrutar su entorno y de relacionarse con el resto de los habitantes. Así, las vías de la ciudad y el espacio público se convierten en lugares de encuentro de todos y deben ser espacios donde prevalezca la igualdad de oportunidades. La red vial y el espacio público generan condiciones ambientales, sociales y físicas para involucrar grupos sociales, capitalizar el beneficio colectivo e impulsar el desarrollo económico de los habitantes y el territorio.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

PRIMERO: CREACIÓN. Crease la Comisión Local de Movilidad de Teusaquillo (CLMT), con el propósito de apoyar el fomento de la participación local, fortalecer escenarios que viabilicen la integración entre entidades públicas y privadas, organizaciones e instituciones, con el fin de posibilitar el derecho a la movilidad y mejorar la calidad de vida.

SEGUNDO: NATURALEZA. La Comisión Local de Movilidad de Teusaquillo (CLMT), de carácter interinstitucional y comunitaria, integrada por el sector público y la sociedad civil interesada comprometida en la dinamización, organización y apoyo de actividades que promuevan la cultura vial en la localidad de Teusaquillo, trabajará para aunar esfuerzos tendientes a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial a los diferentes actores de la vía, especialmente a los más vulnerables (peatones, ciclistas y transporte escolar), por lo que tendrá en cuenta la política del Plan Maestro de Movilidad y su alcance.

TERCERO: COMPOSICIÓN. La Comisión Local de Movilidad de Teusaquillo CLMT, estará integrada por:

a. SECTOR PÚBLICO

- 1) Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado (a), quien la presidirá
- 2) Director (a) Local de Educación o su delegado (a)
- 3) El referente Local de la Secretaría Distrital de Movilidad a nivel local, quien ejercerá la Secretaría Técnica
- 4) Un delegado (a) de la Junta Administradora Local
- 5) El Comandante de la Estación de Policía o su delegado

b. SOCIEDAD CIVIL

La Comisión Local de Movilidad Teusaquillo, estará integrada por un (1) representante por cada UPZ, los cuales serán elegidos dentro del marco de los Gobiernos Zonales y que conforman la Mesa de Movilidad, de la localidad de Teusaquillo y como mínimo por un (1) miembro suplente de cada UPZ, de la comunidad en general, interesado en hacer parte de la CLMT, quienes serán elegidos en Asamblea Constitutiva, para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Para escoger el representante de cada UPZ, se hará en Asamblea Constitutiva, de Gobiernos Zonales que conforman la Mesa de Movilidad, los cuales deberán ser convocados por la secretaria técnica, con quince (15) días de antelación, a fin de invitar a los demás ciudadanos residentes de la localidad interesados en hacer parte de la CLMT, dejarán constancia de su cons-

titución. Escuchados todos los interesados, la Asamblea elegirá por mayoría absoluta a su representante y suplente, ante la CLMT.

PARÁGRAFO 2. El periodo de los integrantes elegidos por cada UPZ para conformar la CLMT, será de dos (2) años, prorrogables por otros dos (2) años, si la Asamblea no nombra nuevos integrantes.

CUARTO: INSTALACIÓN Y PERIODO. La instalación a la primera sesión y posesión de los integrantes de la CLMT, estará a cargo del Alcalde Local o Alcaldesa Local. La posesión de sus delegados se realizará en el mes de junio, a partir del año 2018 y su posesión se hará en la primera (1ª) semana del segundo semestre, cada dos (2) años.

QUINTO: FUNCIONES

- Dinamizar, acompañar y realizar el correspondiente seguimiento al Plan Maestro de Movilidad de Bogotá y su aplicación en la localidad de Teusaquillo.
- Acompañar las acciones entre todas las entidades involucradas de manera directa o indirecta para contribuir a la disminución de la accidentalidad en la Localidad de Teusaquillo.
- Promover acciones de sensibilización local, en conjunto con los planteles educativos públicos y privados de la localidad.
- Implementar acciones que promuevan la cultura vial a través de escenarios culturales, recreativos y/o pedagógicos.
- Participar en los diferentes espacios locales que pretendan generar información y formación a los ciudadanos de la localidad de Teusaquillo, en materia de seguridad vial.
- Elevar recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades del sector movilidad, en aras de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial.
- Definir su propio reglamento interno y mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros para su funcionamiento.
- Elaborar un Plan de Acción y hacer seguimiento bimensual.
- Elaborar su propio reglamento.
- Designar uno (a) de sus miembros para que participe en el Consejo Local de Participación Social CLOPS.

SEXTO: SESIONES Y QUORUM

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. La CLMT, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se requiera a solicitud de su presidente o alguno de los delegados según lo establecido en su pro-

pio reglamento. No obstante, dichas convocatorias serán realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Local de Movilidad de Teusaquillo.

PARÁGRAFO 1. Quórum: La mitad más uno de los miembros permanentes de la CLMT constituirá el quorum deliberatorio y decisorio. Sin embargo, si transcurridos cuarenta y cinco (45) minutos después de la hora convocada, se podrá sesionar con un treinta (30%) por ciento de los miembros activos de la CLMT y se dejará constancia de la inasistencia de los demás integrantes.

PARÁGRAFO 2. Invitados. De conformidad con el tema a tratar en materia de seguridad vial y movilidad, se invitarán de manera formal: entidades, organizaciones y/o personas que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO 3. En caso de ausencia a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) anuales por parte del representante de la respectiva UPZ, el suplente asumirá de forma definitiva las funciones del cargo. El suplente será el candidato que le siga en votación y así sucesivamente.

PARÁGRAFO 4. En caso de ausencia absoluta de algún representante de la CLMT, el suplente, asumirá de forma definitiva las funciones del cargo. El suplente será el candidato que le siga en votación y así sucesivamente.

SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica Local de la CLMT, será asumida por el Gestor Local de la Secretaría Distrital de Movilidad y tendrá como función: convocar sesiones ordinarias y extraordinarias, brindar la asistencia técnica y operativa a la Comisión Local de Movilidad, realizar la articulación e interrelación con las instancias Locales, Distritales y/o Nacionales, según el caso y levantar actas de las sesiones.

OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS: La Secretaría Distrital de Movilidad y la Alcaldía Local de Teusaquillo, trabajaran conjuntamente, para promover procesos de gestión compartida con la comunidad y apoyaran las acciones que surjan como resultado de la aplicación del presente Decreto, a través de ayudas tecnológicas, logísticas y de movilidad, para el efectivo ejercicio del derecho de la participación y para el cumplimiento de las metas trazadas de la CLMT.

NOVENO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

CORNELIA NISPERUZA FLOREZ

Alcalde Local de Teusaquillo (E)